

**UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LAS AMÉRICAS**

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES**

**ESCUELA DE PERIODISMO**

**ANÁLISIS DEL CONTENIDO SOBRE HECHOS VIOLENTOS  
REALIZADOS POR PERSONAS ADULTAS QUE IMPLICAN  
UNA AFECTACIÓN A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, CON  
RESPECTO AL INTERÉS SUPERIOR DE LA PERSONA  
MENOR DE EDAD Y EN APEGO A LA CONVENCIÓN SOBRE  
LOS DERECHOS DEL NIÑO, REALIZADAS Y PUBLICADAS  
POR LOS MEDIOS NACION.COM Y CRHOY, DURANTE EL  
PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2023.**

**WILLIAM ALEJANDRO AGUILAR TÉLLEZ**

**SAN JOSÉ, JULIO, 2023**

«Protégeme de la sabiduría que no llora, de la filosofía que no ríe  
y de la grandeza que no se inclina ante los niños».

Khalil Gibran

## DEDICATORIA

A mi hermana Valeria y a mis hermanos Santiago y Sebastián, así como a mi sobrino Matías, a quienes he tenido el placer de acompañar en una pequeña parte de su descubrimiento del mundo.

Mi deseo, que cuenten siempre con las herramientas para crecer de forma plena, libre y segura, sabedores de todo su valor.

## AGRADECIMIENTOS

A mi mamá, Sandra, a mi papá, William, quienes me dieron siempre lo mejor que tuvieron a su alcance para que pudiera alcanzar mis sueños.

A Olguita y a Diego, dos referentes adultos que depositaron su confianza en mí, en momentos en que yo mismo carecía de ella.

A la Fundación Paniamor y todas las que personas con quienes compartí ahí, pues me ayudaron a comprender que el respeto a las niñas, los niños y las personas adolescentes es el único camino hacia un mundo mejor.

A mi tutora Carolyn y a la directora de carrera Ana Virginia, por confiar en mí y darme la oportunidad de continuar con el proceso de investigación.

Finalmente, a Cristina, quien me acompaña, cuida y guía. Así lo hizo en el proceso de este trabajo y así lo hace con cada detalle de la vida que llena de color. ¡Gracias por todo!

## Tabla de contenido

Tabla de contenido.....	9
Índice de tablas .....	14
Índice de figuras.....	15
Glosario de siglas y acrónimos .....	16
Resumen ejecutivo.....	17
<b>CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>18</b>
Planteamiento del problema.....	18
Objetivos.....	24
Objetivo general.....	24
Objetivos específicos. ....	24
Justificación .....	25
Antecedentes .....	28
Investigaciones internacionales .....	28
Investigaciones nacionales.....	31
Proyecciones .....	35
Limitaciones.....	36
<b>CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.....</b>	<b>38</b>
Comunicación .....	38
La acción de comunicar. ....	38
Comunicación de masas.....	39
Rol de los Medios de Comunicación Masiva. ....	40
La realidad a través de la prensa. ....	42
Fuentes de consulta para la redacción de sucesos.....	45
La cobertura de sucesos y judiciales.....	46

	10
Permeare la opinión pública .....	49
Los líderes de opinión.....	50
Establecer la agenda de noticias. ....	52
El peso del encuadre noticioso.....	53
Derechos de las personas menores de edad .....	56
Evolución de los derechos de las NNA .....	56
Legislación sobre derechos de PME en Costa Rica.....	59
Derechos de NNA en medios de comunicación. ....	60
Jurisprudencia nacional sobre NNA en medios de comunicación.....	61
Situaciones de violencia hacia NNA contempladas en este estudio .....	67
Deber de la prensa con respecto a NNA .....	68
Revictimización y culpabilización en los medios informativos .....	70
Uso de terminología acorde a los derechos de NNA. ....	71
Aplicar la perspectiva de género.....	73
Contra el interés superior del niño: adultocentrismo. ....	74
Agencia en niñas, niños y adolescentes .....	76
Aplicación del enfoque de derechos. ....	77
Herramientas para la atención de las violencias hacia NNA. ....	78
CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO.....	81
Acerca de Nacion.com y CRHoy.....	81
Grupo Nación.....	81
Enfoque .....	82
Diseño .....	83
Fuentes de información.....	84
Instrumento .....	90

	11
Recolección de datos .....	90
Validación de expertos.....	90
<b>CAPITULO IV: ANÁLISIS DE RESULTADOS.....</b>	<b>92</b>
Notas analizadas. ....	92
Delitos en las notas analizadas.....	95
Unidad de análisis 1. Determinación del enfoque de las notas de los medios de comunicación Nacion.com y CRHoy en apego a los establecido en la CDN y el ISN.....	96
Fuentes primarias. ....	98
Uso de estadísticas. ....	100
Consulta de documentos. ....	101
Consulta de fuentes oficiales. ....	102
Consulta a fuentes expertas.....	104
Número de fuentes por nota.....	105
Extensión de las notas estudiadas. ....	106
Unidad de análisis 2. Generación de matriz que permita verificar si existe revictimización en las notas publicadas en Nacion.com y CRHoy.....	107
Terminología no recomendada. ....	109
Romantización. ....	111
Publicación de imágenes de NNA. ....	112
Datos personales de las NNA. ....	112
Calificativos que puedan generar prejuicios contra NNA. ....	113
Presunción de minoría de edad. ....	114
Unidad de análisis 3. Herramientas para la cobertura periodística que involucre la detección, abordaje, denuncia y prevención de violencias hacia personas menores de edad ..	115
Herramientas para la atención de casos .....	115
Herramientas para la atención de violencias en Nacion.com. ....	115

	12
Herramientas para la atención de violencias en CRHoy.....	118
Entrevistas realizadas en el estudio .....	120
Entrevistas a personas expertas en derechos de niñez y adolescencia.....	120
Entrevista a Miroslava Bonilla Cabañas.....	120
Entrevista a Mariam Carpio Carpio.....	121
Entrevistas a personas redactoras de sucesos en los medios .....	121
Entrevista a Paula Córdoba Paniagua.....	122
Propuesta de guía para la redacción de sucesos acerca de niñas, niños y adolescentes .	122
<b>CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....</b>	<b>132</b>
Conclusiones.....	132
Recomendaciones.....	136
<b>REFERENCIAS.....</b>	<b>138</b>
<b>ANEXOS .....</b>	<b>152</b>
Anexo 1: Derechos de las niñas, niños y adolescentes .....	152
Anexo 2. Compendio de leyes que protegen a la niñez costarricense .....	154
Anexo 3: Acuerdos internacionales para la protección de derechos de NNA .....	154
Anexo 4: Artículos de ley que señalan como delitos el abuso sexual, el abuso físico con PME y la negligencia parental .....	155
Código Penal, Ley N° 4573. ....	155
Código de la Niñez y la Adolescencia.....	159
Anexo 5. Manuales y guías para periodistas.....	160
Anexo 5: Protocolos y guías institucionales .....	160
Anexo 6: Entrevistas realizadas en el estudio.....	161
Entrevista a Miroslava Bonilla Cabañas.....	161
Académica del Instituto de Estudios Interdisciplinarios de la Niñez y la Adolescencia de la Universidad Nacional. ....	161

Entrevista a Mariam Carpio Carpio.....	165
Entrevista a Paula Córdoba Paniagua.....	172

**Índice de tablas**

Tabla 1 .....	92
Tabla 2. ....	93
Tabla 3. ....	96
Tabla 4. ....	97
Tabla 5 .....	108
Tabla 6 .....	108
Tabla 7 .....	117
Tabla 8 .....	119
Tabla 9 .....	120
Tabla 10 .....	121
Tabla 11 .....	122

**Índice de figuras**

Figura 1.....	95
Figura 2.....	96
Figura 3.....	99
Figura 4.....	99
Figura 5.....	100
Figura 6.....	100
Figura 7.....	101
Figura 8.....	101
Figura 9.....	102
Figura 10.....	103
Figura 11.....	104
Figura 12.....	104
Figura 13.....	105
Figura 14.....	105
Figura 15.....	106
Figura 16.....	107
Figura 17.....	110
Figura 18.....	110
Figura 19.....	111
Figura 20.....	112
Figura 21.....	113
Figura 22.....	114
Figura 23.....	115

## Glosario de siglas y acrónimos

**CCSS:** Caja Costarricense de Seguro Social

**CDN:** Convención Sobre los Derechos del Niño

**CIDH:** Comisión Interamericana de Derechos Humanos

**Colper:** Colegio de Periodistas de Costa Rica

**Corte IDH:** Corte Interamericana de Derechos Humanos

**DD. HH.:** derechos humanos

**GN:** Grupo Nación

**HNN:** Hospital Nacional de Niños

**INEC:** Instituto Nacional de Estadística y Censos

**Ineina:** Instituto de Estudios Interdisciplinarios de la Niñez y la Adolescencia de la Universidad Nacional

**ISN:** Interés superior del niño

**NNA:** Niñas, niños y adolescente

**MCM:** Medios de Comunicación Masiva

**MMC:** Medios Masivos de Comunicación

**MEP:** Ministerio de Educación Pública

**OIJ:** Organismo de Investigación Judicial

**OIT:** Organización Internacional del Trabajo

**ONU:** Organización de las Naciones Unidas

**PANI:** Patronato Nacional de la Infancia

**PME:** Persona(s) menor(es) de edad

**Unicef:** Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

**Unesco:** Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

## Resumen ejecutivo

La presente investigación partió de la duda acerca de si se cumple o no el principio del interés superior del niño en la redacción de las noticias de sucesos sobre ellas y ellos. A partir de esa cuestión se encontró que, para saber esto, se debía, no solo conocer acerca de los derechos de las personas menores de edad, emanados de la Convención sobre los Derechos del Niño y su ámbito de acción, sino cómo podían ser protegidos estos derechos. De esta manera, se llegó a tres puntos de acción a partir de los cuales se desarrollaron los tres objetivos específicos de la investigación.

El primero, referente a las fuentes de información acerca de los derechos de las personas menores de edad: ¿qué tanto son consultadas, a la hora de redactar las notas, a partir de las cuales se puede deducir si son estos derechos los que guían la búsqueda de información y la redacción final de las notas, es decir, el encuadre periodístico?

El segundo, trata de la no vulneración de los derechos de las personas menores de edad con la publicación de las noticias y abarca la posible revictimización de los derechos de las niñas, niños y adolescentes sobre quienes se escribe.

Y el tercero, acerca de la necesidad de un periodismo propositivo y generador de soluciones a las problemáticas que trata; en este caso, a través de la publicación de herramientas para atención adecuada de las situaciones en que haya sospecha de que niñas, niños o adolescentes sean de víctima violencia, en específico, de abuso sexual, abuso físico o negligencia parental, lo cual, se detectó, no ha sido incluido en investigaciones recientes en América Latina sobre periodismo ni en las guías o manuales para periodistas de la región.

Con estas tres premisas, se desarrollaron tablas comparativas, por medio de las cuales se analizó las variables a través del conteo de indicadores que aparecen en cada una de las notas que se estudiaron.

Asimismo, con la información extraída del marco teórico, de las entrevistas realizadas y del análisis de contenido, se desarrolló una breve guía para periodistas que cubren temas relacionados a sucesos en los que se ven involucradas personas menores de edad.

## CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

Las niñas, los niños y las personas adolescentes a menudo son noticia en Costa Rica y en el resto del mundo, por desgracia, muchas veces debido a situaciones de violencia perpetradas por personas adultas, de las cuales son víctimas de abuso físico, abuso sexual o negligencia parental. Estos hechos deben ser cubiertos e informados al público por parte de la prensa, tal y como sucede en la actualidad, sin embargo, cabe la pregunta de si estas coberturas se hacen de manera responsable, de acuerdo a la legislación nacional y a los acuerdos internacionales firmados por el Estado costarricense sobre niñez y adolescencia, a saber, si se prioriza durante la cobertura y redacción de dichas noticias el interés superior del niño (ISN).

Durante la presente investigación se buscará dar respuesta a dicha cuestión a través del análisis de los encuadres periodísticos en la cobertura de dos de los medios noticiosos más importantes del país: La Nación, en su versión digital, y CRHoy; el primero de corte más tradicional e históricamente caracterizado por una mayor profundidad en sus publicaciones; y el segundo, un medio digital pionero en el periodismo en internet costarricense, caracterizado por la inmediatez de sus coberturas y el elevado alcance sus publicaciones, (Tristán, 2018; Pérez, 2021).

De esta forma se analiza dos de los extremos de la cobertura de sucesos, prontitud y profundidad, a la vez que se establecerán una serie de parámetros con los que se identificarán los elementos con los que cuentan dichas coberturas, de tal manera que pueda encontrarse el encuadre o motivación que guía las redacciones, a la vez que permitirá saber si se cumple con el interés superior de la persona menor de edad, esto es, que el objetivo último de dichas publicaciones sea el cumplimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes (NNA) acerca de quienes se escribe.

### **Planteamiento del problema**

Informar sobre las personas menores de edad (PME) en los medios de comunicación es sinónimo de hablar sobre sus derechos de forma tácita, sobre todo cuando se publica acerca de la vulneración de su derecho a vivir libres de violencia. Sin embargo, vale la pena cuestionarse si las personas encargadas de cubrir dichos temas noticiosos en secciones como

“Sucesos y Judiciales”, al encontrarse con información sobre niñas, niños o adolescentes, cambian el enfoque o encuadre periodístico y priorizan el cumplimiento de los derechos de las PME, tal y como lo indican las leyes costarricenses y los acuerdos internacionales sobre niñez y adolescencia.

Tal y como lo señala Alessandro Baratta (1998), los temas relacionados con niñez y adolescencia son de primera importancia para toda nación, no solo para la construcción del futuro, sino como un elemento transcendental del presente, entendiendo a las niñas, niños y adolescentes como miembros activos de la sociedad y sujetos de derechos con calidad de ciudadanas y ciudadanos desde su nacimiento. Cuando hablamos de los derechos de las PME, nos referimos al “reconocimiento del niño, no como un ciudadano futuro, sino como ciudadano con plenos derechos” (párr. 48), indica el jurista italiano en su análisis de la obra de su compatriota Norberto Bobbio.

Este énfasis de asumir la ciudadanía desde la niñez ha potenciado al mismo tiempo el avance de comprender a las niñas, niños y adolescentes como co-constructores del futuro de su país desde el presente (Barona, 2019; Maldonado y Andrade, 2016; Ospina-Ramírez y Ospina-Alvarado, 2017; Rosano, 2013), lo que también refuerza la idea de conceptualizar a la niñez y la adolescencia desde sus derechos políticos y deberes sociales.

Cabe indicar que esta conceptualización de las personas menores de edad como sujetos de derechos y no como objetos pasivos - que deben ser protegidos -, surge a partir de la promulgación de la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989.

No obstante, vale la pena señalar que asumir a las niñas, niños y adolescentes como personas con derechos, no priva ni exime a las personas adultas encargadas del derecho-deber de velar por su seguridad y por el cumplimiento de sus derechos, tal y como lo explica Sonia Solís:

La niñez y la adolescencia son consideradas sujeto de derechos civiles, sociales y políticos, reconociendo así su condición ciudadana. Es importante señalar, en lo que se refiere al reconocimiento de la ciudadanía de la persona menor de edad que - por el nivel de desarrollo físico, socioafectivo e intelectual, así como por su autonomía relativa - se ha de considerar que para su construcción se requiere de la acción impostergable de las personas adultas particularmente vinculadas con cada niña, niño y adolescente; de las personas adultas en general y del Estado (2003, p. 11).

Solís (2003) señala ahí el imperativo de “acción impostergable” de las personas adultas en la protección de los derechos de las PME en apego a lo señalado en el artículo tercero de la Convención sobre Derechos del Niño (CDN), como el Interés Superior del Niño, el cual indica la obligación de toda institución pública o privada a priorizar el bienestar de esta población.

A partir de esta noción de la ciudadanía de la niñez y la adolescencia y el deber de las personas adultas de trabajar por el cumplimiento de cada uno de sus derechos atendiendo el interés superior de la persona menor de edad; se entiende que la cobertura periodística acerca de casos de violencia en contra de personas menores de edad, cobra especial relevancia, al tratarse no solo sobre la vulneración de derechos de dicha población, sino por la cualidad propia del periodismo de formar la opinión del público con respecto a los tópicos que aborda.

Como lo señala Habermas (1981): “los procesos de comunicación de los grupos están bajo la influencia de los medios de comunicación de masas, o bien directamente o bien, las más de las veces, a través de la mediación de los *opinion leaders* [líderes de opinión]” (p. 271); es decir, aquello de lo que se publique en los medios noticiosos, será acerca de lo que se hable en la sociedad y esto también influirá la forma que dichos temas serán abordados por parte del público. Esta idea es completada por José María Rubio (2009) en su análisis sobre las agendas periodísticas:

Son los medios los que trazan las pistas sobre la importancia de los temas de la agenda diaria. En cuanto al público, éste recurre a esas pistas de relevancia para organizar y también decidir cuáles son los temas más importantes que atraen su atención (p. 9).

Rubio (2009) también relaciona la teoría de la *agenda setting* o “establecimiento de la agenda periodística” con la construcción de la opinión pública al decir que: “en dicha teoría se enfatiza el poder de los medios de comunicación para atraer la atención hacia ciertos temas o problemas y al mismo tiempo crear los marcos de interpretación de los acontecimientos sociales” (p. 9); de lo que puede inferirse que la interpretación por parte del público acerca de las personas menores de edad y las violencias que sufren, partirá de lo que los medios publiquen al respecto.

Atendiendo a esto, puede decirse que el abordaje noticioso o periodístico tiene la capacidad de influir sobre lo que el público considera correcto o incorrecto con respecto a la crianza, cuidado, disciplina y formas de relacionarse con niñas, niños y adolescentes. Esto

es, que los encuadres periodísticos pueden cimentar conceptualizaciones y enfoques en las personas, perpetuando algunos, derribando otros y posicionando nuevas ideas; transformando a largo plazo la “cultura” de la sociedad, entendiendo esta desde la óptica estructuralista de Levi-Strauss, como los distintos “modos de pensar, creer y actuar, adquiridos y practicados en una comunidad” (1992, p. 368).

A la larga, el tratamiento que se dé a los temas relacionados con niñez y adolescencia, y entre estos, a las violencias que niñas, niños y adolescentes sufren, influirá en la forma en que las personas adultas se relacionan con las personas menores de edad; en la manera en que se aborda las situaciones de violencia; y en el desarrollo y aplicación de políticas que atiendan estos temas; a través de la construcción de nociones en el imaginario público y privado.

No obstante, cabe preguntarse si las noticias publicadas sobre hechos violentos que viven las niñas, niños y adolescentes son redactadas pensando en que se cumplan los derechos de las personas menores de edad y guiadas por el interés superior del niño.

Tal y como lo dice Cartes (2022), la premura generada por la necesidad de inmediatez en las noticias obligada por la sobreinformación en Internet, aunada a la siempre presente urgencia de presentar lo antes posible las noticias de “Sucesos y Judiciales” que menciona Mondragón (2021), propician la posibilidad de que las publicaciones sobre hechos violentos –incluyendo los que viven NNA– se limiten a informar tan solo por medio de las respuestas a las “*w questions*”, en inglés: “qué”, “quién”, “cuándo”, “dónde”, y “cómo”, que señala Sánchez (2019), lo que, aunque es una forma efectiva de hacer periodismo, evita profundizar y, sobre todo, aportar soluciones a la problemática que aborda.

De ahí que respondiendo tan solo a las “5 W” se corre el riesgo de que el enfoque periodístico se aleje del principio de “interés superior del niño”, olvidando el deber de velar por el cumplimiento de los derechos de las personas menores de edad y que este no solo rige para crear las leyes y aplicarlas al trabajo en la función pública, sino para cada elemento de la vida de en sociedad, dentro de lo que se encuentra el ejercicio de la labor periodística.

Por consiguiente, valorar adecuadamente cómo son presentados los hechos violentos que viven NNA es de vital importancia para esta población, la cual sufre variadas formas de abuso y negligencia, las más de las veces, a manos de sus progenitores y encargados legales, tal como lo indica la Encuesta de Mujeres, Niñez y Adolescencia de 2018; realizada por el,

el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), el Ministerio de Salud y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef), la cual señala que la mitad de las personas menores de edad reportan haber sido víctimas castigo físico o trato humillante en el mes previo a la elaboración del estudio.

El Hospital Nacional de Niños de Costa Rica (HNN) reporta la atención de un promedio “cinco casos diarios” de agresión contra niñas, niños y adolescentes (Cambronero, 2020), así como que “de 2019 a 2021 en promedio, 75 niños y niñas fueron atendidos en el servicio de Trabajo Social” del centro médico por abuso sexual (Córdoba, 2022).

Por su parte, el Organismo de Investigación Judicial (OIJ) reportó que en el año 2020 “se presentaron 167 denuncias por violación, 199 por abuso sexual y 319 casos por agresión física” en contra de personas menores de edad (Solano, 2021).

Asimismo, “en el 2019 fueron denunciados más de 1.853 casos de agresión contra niños en todo el territorio nacional, según el Ministerio Público, mientras que, en solo en 10 meses del 2020, el Hospital Nacional de Niños reportó 980 casos (Jiménez, 2022).

Reportar estos datos generales, así como los casos de manera individual es de primera necesidad para mantener informado al público sobre una problemática que urge ser atendida y erradicada del país (Decreto Ejecutivo N.º 43.515 de 2022, por medio del cual se declara de interés nacional la actualización de la Política Nacional de Niñez y Adolescencia, La Gaceta N.º 88).

Pero los datos no solo deben ser presentados como hechos que se dieron y quedaron registrados como tragedias o estadísticas, sino convertir la publicación de la noticia en un instrumento para la atención debida para ese tipo de casos.

Es deber de toda persona profesional del periodismo, velar porque en sus publicaciones prime el cumplimiento de los derechos de las personas menores de edad, tal y como lo dicta el principio de “Interés Superior del Niño”, el cual establece que en toda ocasión en que se traten temas relacionados con la niñez y adolescencia o que involucren a personas menores de edad, la prioridad debe ser la garantía de los derechos de esta población.

Para lograr este objetivo, es necesario que la persona profesional en periodismo brinde a la población herramientas para identificar los casos sospechosos de que NNA sean víctimas de violencia por parte de personas adultas, información acerca de sitios y medios para

denunciarlo, así como herramientas para la prevención de los casos de violencia contra las personas menores de edad.

No cumplir con estos mandatos significa que el ejercicio periodístico no es más que una labor fútil en la construcción de la sociedad, que tan solo presenta datos e información fríos, y destinados a poco más que el entretenimiento de los lectores, pero que no generan cambios en las actitudes y modo de comportarse de las personas, traicionando así los ‘Principios internacionales de ética profesional en el periodismo’, aprobados por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco) en 1983.

Del mismo modo, se recalca que el deber periodístico dicta que toda publicación realizada por un medio de comunicación que contenga información acerca de niñas, niños y personas adolescentes, incluidas las notas de Sucesos y Judiciales, debe observar el principio del interés superior de la persona menor de edad, en apego a la Convención de los Derechos del Niño y a las leyes nacionales que la acogen.

Acatando estos mandatos, el Código de Ética del Colegio de Periodistas de Costa Rica indica en su artículo primero, que es deber de las personas agremiadas: “respetar los tratados internacionales y otros instrumentos adoptados por el Estado en materia de derechos humanos, Constitución Política, Ley constitutiva del Colegio de Periodistas de Costa Rica y leyes nacionales”.

Asimismo, el artículo segundo de dicha norma indica el deber de “respetar los derechos de la infancia, la adolescencia, las mujeres, las personas adultas mayores, las personas con discapacidad, la naturaleza y el pluralismo en todos los ámbitos de las relaciones humanas”.

Es aquí donde cobran especial relevancia los encuadres periodísticos, que en palabras de Robert Entman (1993): “determines whether most people notice and how they understand and remember a problem, as well as how they evaluate and choose to act upon it” [Determinan si la mayoría de las personas advierten un problema y cómo lo entienden y recuerdan, así como también cómo evalúan y eligen actuar en consecuencia] (p. 54).

Priorizar a las niñas, los niños y las personas adolescentes al redactar sobre hechos que les afectan, es cumplir con un periodismo responsable y en apego a la normativa nacional y los acuerdos internacionales; al dotar al público de las herramientas para atención adecuada

y oportuna de la problemática; lo que además propicia la generación de opiniones informadas, debate de altura y eventuales cambios en las normas.

Atendiendo a esto, cabe preguntarse ¿El contenido noticioso sobre hechos violentos que afectan a la niñez y adolescencia realizados por personas adultas en Costa Rica publicado en Nacion.com y CRHoy.com durante el primer trimestre del año 2023, cumple con lo estipulado en la Convención sobre los Derechos del Niño sobre el interés superior de la persona menor de edad?

## **Objetivos**

### **Objetivo general.**

Analizar si el contenido noticioso sobre hechos violentos que afectan a la niñez y adolescencia realizados por personas adultas en Costa Rica publicado en Nacion.com y CRHoy.com durante el primer trimestre del año 2023, cumple con lo estipulado en la Convención sobre los Derechos del Niño sobre el interés superior de la persona menor de edad.

### **Objetivos específicos.**

1. Determinar si el enfoque de los medios de comunicación en estudio se apega a lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño.
2. Generar una matriz que permita identificar si existe revictimización de las PME en las notas publicadas por CRHoy y Nación.com en el periodo en estudio.
3. Elaborar una guía o manual de cobertura periodística que involucre la detección, abordaje, denuncia y prevención de violencias hacia personas menores de edad en las notas periodísticas.

## Justificación

El criterio rector del interés superior del niño (ISN) se encuentra reconocido a partir de la promulgación de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), que en su artículo tercero señala:

En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial que se atenderá será el interés superior del niño (20 de noviembre de 1989).

El mismo documento indica que debe interpretarse “niño”, como “todo ser humano menor de dieciocho años de edad” (Art. 1), a partir de lo cual, todos los Estados parte de la CDN reconocen su obligación de priorizar el bienestar de las personas menores de edad en cada una de sus empresas.

Según analistas del Derecho como Diego Freedman (2011), el interés superior del niño debe entenderse como “el deber de protección especial de los niños y niñas, en la prioridad de sus derechos sociales frente a derechos o intereses de terceros y en un activismo judicial en su favor” (párr. 24). Este deber del Estado con respecto a las NNA incluye la protección de los derechos de las personas menores de edad frente a la acción de empresa privadas, así como al propio deber de la industria al guiar sus acciones.

Tal y como lo señala el documento de Unicef (2013) «Derechos del niño y principios empresariales», el reconocimiento de la responsabilidad de las empresas hacia la infancia “incluye el impacto de todas sus operaciones empresariales: sus productos, servicios, métodos de marketing y prácticas de distribución, así como sus relaciones con los gobiernos nacionales y locales, y su inversión en comunidades locales” (p. 3).

Dicho documento hace énfasis en dos puntos de la responsabilidad empresarial con respecto a los derechos de las PME: el primero, respetar los derechos, y el segundo, promoverlos; de tal manera el ejercicio responsable de la actividad empresarial debe de asumir acciones positivas con respecto a las niñas, niños y adolescentes.

En la misma línea, el artículo 17 de la CDN indica que los Estados Parte “alentarán a los medios de comunicación a difundir información y materiales de interés social y cultural

para el niño”, al tiempo que “promoverán la elaboración de directrices apropiadas para proteger al niño contra toda información y material perjudicial para su bienestar”.

Estos puntos incluyen la labor periodística, que, para este caso, refiere al contenido noticioso que se publique con información acerca de NNA, incluidas las notas de Sucesos y Judiciales, pues estas deben observar también el principio de interés superior de la persona menor de edad.

Atendiendo este deber de los medios de comunicación, el «Manual de Periodismo sobre Niñez y Adolescencia» de Unicef (2019) describe el rol de la prensa al decir que:

Las palabras son herramientas poderosas, pueden construir un mundo posible pero también pueden dañar el actual. Los periodistas tienen que estar muy conscientes de ello, especialmente en lo concerniente a la cobertura de los asuntos relativos a los niños, niñas y adolescentes, para protegerlos de toda información y material que perjudique su bienestar, sin que ello signifique dejar de informar, porque su labor de denuncia es vital en la lucha por el pleno ejercicio de sus derechos y para mantenerlos protegidos de las muchas amenazas que acechan. (p. 9).

En consideración a lo expuesto, el presente estudio analizará el cumplimiento del principio de interés superior del niño en las notas acerca de hechos violentos realizados por personas adultas y que afectan a niñas, niños y adolescentes, publicadas en Nacion.com y CRHoy, a través del análisis del *framing* o “encuadre noticioso”.

Para lograrlo, se utilizará la definición de *framing* de Robert M. Entman, quien precisa el “encuadre periodístico” como el hecho de: “seleccionar algunos aspectos de una realidad percibida y hacerlos más destacados en un texto comunicativo, de tal manera que promueva una definición de problema particular, interpretación causal, evaluación moral y/o recomendación de tratamiento para el elemento descrito” (1993, p. 52).

Esta definición ha trascendido a lo largo de los años y sigue guiando trabajos transdisciplinarios sobre la Comunicación, como el desarrollado por la jurista costarricense Giselle Boza en su «Delitos de la prensa: Otras miradas», en donde señala el deber de la prensa al decir que: “en el ejercicio de su actividad informativa, el periodismo despliega funciones de selección, jerarquización y tematización de los hechos que contribuyen a construir los imaginarios sociales y la reacción del sistema frente al delito y la justicia penal” (2017, p. 6).

Como herramienta para valorar el encuadre de las noticias, se toma en cuenta si entre las fuentes citadas en las publicaciones se encuentran tanto personas expertas en la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, como información documental atinente a la temática expuesta en las noticias estudiadas, tal y como lo señala la guía para periodistas de Unicef de 2017.

Según la revisión realizada de la literatura, no se ha aplicado hasta la fecha del presente estudio, la medición de dichos elementos para el abordaje de casos de violencia contra NNA en la prensa costarricense, los cuales sí se encuentran referidos en guías y protocolos generados por instituciones estatales, organizaciones de la sociedad civil y organizaciones internacionales; dirigidos tanto a personas funcionarias, como a familias (Caja Costarricense de Seguro Social, 2012; Gobierno de Costa Rica, Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, PANI y Unicef, 2017; Ministerio de Justicia, Ministerio de Educación Pública y Dirección Nacional de Prevención de la Violencia y el Delito, 2004; Ministerio de Seguridad, Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas y Unicef, 2009; Organización Internacional del Trabajo, 2009; Unión Europea, Save the Children y Fundación Paniamor, 2019; World Vision, 2020).

Estos protocolos contienen guías y lineamientos para el correcto abordaje de situaciones de violencia, de manera que se dé la detección oportuna de los casos, así como información adecuada para la atención de las víctimas y la denuncia de los hechos ante las autoridades correspondientes. De igual manera, aportan información para prevenir hechos de esta índole.

De esta manera, conociendo muestras de las prácticas de la prensa nacional con respecto a la cobertura de hechos violentos que afectan a niñas, niños y adolescentes, podrá analizarse los puntos de mejora en la capacitación de las y los periodistas especializados en el área.

De igual forma, a partir de los resultados de la presente investigación se generará un manual o guía que servirá a las personas profesionales en periodismo como herramienta para la cobertura de sucesos que involucren a niñas, niños o adolescentes; priorizándoles a ellas y ellos, así como a sus derechos. De tal manera que la prensa continúe su labor como motor del cambio social.

## **Antecedentes**

### **Investigaciones internacionales**

Hasta la fecha de entrega de la presente investigación, la Convención sobre los Derechos del Niño cuenta con 196 Estados parte, lo que la convierte en el instrumento jurídico internacional ratificado por más países (Tobin, 2019).

Debido a esto, la afirmación de las personas menores de edad como sujetos de derechos, así como su interés superior están fijados legalmente en casi todo el mundo - falta tan solo la ratificación de un único estado miembro de las Naciones Unidas: Estados Unidos de América -, lo que lo convierte también al acuerdo en el instrumento legal de mayor alcance para los derechos humanos logrado hasta ahora.

Por ello, puede decirse que es el imperativo legal de mayor extensión para la labor periodística mundial, tanto por su jerarquía normativa, como por extensión territorial; de tal manera que ha motivado múltiples investigaciones en todo el mundo que fiscalizan desde distintas ópticas, el abordaje de los temas relacionados con la niñez y adolescencia con respecto a sus derechos.

En el caso de América Latina, los más recientes estudios se han centrado en tres grandes temáticas investigativas: la representación de los derechos de las personas menores de edad, la participación de niñas, niños y adolescentes en los medios, y el encuadre periodístico a la hora de abordar los temas de niñez y adolescencia. Todos estos puntos sirven como base y guía para la presente investigación.

Tal es el caso del trabajo realizado en Ecuador «Estudio base para la creación de un Observatorio de medios UCG enfocado en la niñez y la adolescencia» (Guerrero, 2019), el cual tuvo como objetivo general “Identificar en qué momento los diarios publican notas relacionadas a los jóvenes y niños deportistas que no practican fútbol” (p. 22).

Sus objetivos específicos se centraban en “especificar las razones por las cuales los periódicos le dan importancia a los jóvenes deportistas”, “determinar si existe o no un seguimiento sobre el desarrollo y entorno de los niños y jóvenes deportistas”, y “detallar si la niñez y adolescencia es involucrada como una fuente dentro de las piezas periodísticas analizadas” (p. 22).

Dicha investigación realizó un análisis del contenido noticioso, para lo que realizó una ficha de monitoreo con las variables importancia, seguimiento y presencia.

De esta manera examinó las publicaciones sobre NNA de tres medios del país suramericano en sus secciones deportivas, encontrando que se da tanto una participación escasa por parte de la población menor de edad en las publicaciones, así como poca representación positiva de estos grupos etarios en los noticieros analizados.

Este análisis da una guía sobre a la presente investigación sobre la presencia de las personas menores de edad en los medios de comunicación desde la óptica adulta o adultocéntrica.

En la misma línea, en torno a la representación de la niñez en los medios, se consultó el estudio argentino «¿Qué hacen los chicos y las chicas en los diarios? La construcción de la niñez y la adolescencia en la prensa gráfica de Santiago del Estero» (Clark, 2019).

El texto “aborda la construcción de las noticias periodísticas sobre niños, niñas y adolescentes publicadas durante el año 2015 en dos medios gráficos de Santiago del Estero: El Liberal y Nuevo Diario” (párr. 2), donde se encontró, entre otras cosas, que, en la mayoría de las notas publicadas, se les representa a niñas y niños de forma negativa, ya sea como víctimas o como victimarios.

Clark (2019) menciona el uso de terminología incorrecta para referirse a las niñas, los niños y las personas adolescentes, lo cual refuerza criterios disminuyen el valor de dicha población.

Asimismo, a través del artículo se ilustra la posibilidad de una representación que revictimice a las PME y se les juzgue de previo, por medio de la utilización de lenguaje que induce a la formación de criterios negativos en el público.

Ejemplos de análisis de los enfoques periodísticos o encuadres vinculados a niñez y adolescencia se puede encontrar en dos investigaciones ecuatorianas muy similares entre sí, «Rutinas y enfoques informativos sobre temas vinculados a la niñez y la adolescencia. Análisis de elementos multimedia en narrativas periodísticas» (Marín, 2020) y «Rutinas y enfoque sobre temas de género vinculados a la niñez y adolescencia en medios digitales de género relacionado con niñez y adolescencia» (Morán, 2020).

En la primera de estas, Marín (2020) buscó en su objetivo general:

Conocer las rutinas y enfoques periodísticos que involucran la producción de los hechos noticiosos en el ámbito digital y que están relacionados con la niñez y la adolescencia, para entender si su perspectiva de trabajo incluye el enfoque de derechos que amerita el grupo etario (p. 23).

Sus objetivos específicos fueron: “conceptualizar lo que involucran las teorías del *Newsmaking* y del *Frame* en el ejercicio periodístico”, “identificar, a través de un proceso de observación no participante, las rutinas y enfoques periodísticos que se brindan en las redacciones o medios digitales a los temas vinculados con los NNA”, y “contrastar las observaciones e informaciones capturadas con un análisis crítico de las entrevistas efectuadas a periodistas y editores que trabajan en los tópicos investigados” (p. 23).

Marín (2020) destaca en sus conclusiones como falencia en la cobertura temática, la poca profundidad de las notas, debido a la búsqueda de inmediatez informativa.

Su investigación abre camino en la aplicación del análisis de los enfoques periodísticos a la hora de examinar las motivaciones en la redacción de hechos vinculados a niñez y adolescencia.

Por su parte Morán (2020) tuvo como objetivo general “identificar las estrategias de cobertura periodística en medios digitales sobre temas de género relacionados a la niñez y adolescencia en Ecuador” (p. 25).

La investigadora buscó además “identificar el enfoque utilizado por los medios digitales con respecto al género relacionado a la niñez y adolescencia”, “describir el trato de las fuentes en temas de género que involucren a los NNA”, y “conocer, a través de la observación no participante y las entrevistas semiestructuradas, las rutinas y enfoques periodísticos que se brindan en las redacciones o medios digitales a los temas vinculados con los NNA”.

Morán destacó en sus conclusiones la importancia de preparar en Derechos Humanos a los profesionales que cubren temas relacionados con niñez y adolescencia, para evitar la revictimización y procurar el cumplimiento de sus derechos.

Destacan en dicho estudio la presencia del tema del género de las PME como una variable que incide en las violencias de las que pueden ser víctimas; así como las fuentes consultadas por parte de quienes redactaron las notas que analizó, como punto intrínseco para la detección del enfoque de las noticias.

Otro antecedente de la presente investigación es el artículo chileno «Agenda informativa y representaciones de la niñez y la adolescencia en los noticiarios de televisión chilenos» (Condeza et al, 2021).

En el texto, las personas investigadoras se cuestionan si niñas, niños y adolescentes tienen voz propia en las publicaciones noticiosas de su país, además de si se les presenta como sujetos de derechos. El trabajo analiza también si existe revictimización de las personas menores de edad en las notas estudiadas; y si sus acciones se reflejan como positivas o negativas.

Para hacerlo, el artículo indica que “se elaboró un libro de códigos, que dio origen a las fichas de análisis” (p. 5), los cuales fueron validados por revisión experta en la temática.

En casi todos los casos analizados por Condeza et al (2021), se encontró un porcentaje reducido de las notas publicadas con representación positiva de las personas menores de edad y que su voz está prácticamente silenciada.

De igual forma, el artículo señala que son pocas las ocasiones en que se les representa como sujetos de derechos y un elevado porcentaje de notas en que se les revictimiza; de tal forma que la representación de las NNA en la prensa es, en términos generales, negativa, según dicho estudio.

Todos estos estudios a nivel internacional coinciden en dos puntos: la representación de la niñez y adolescencia pasivas, con poca o nula voz propia; así como la instalación en el imaginario colectivo de un papel como víctimas o victimarios de hechos negativos.

### **Investigaciones nacionales**

El caso más cercano a la presente investigación, tanto temática como geográficamente, es el estudio «Cobertura noticiosa sobre violencia y maltrato contra la persona menor de edad, expuesta por diarioextra.com, en cuanto a derechos humanos, legislación costarricense y deontología periodística», realizado por Olga Sánchez en 2019 y cuyos resultados pueden dar una luz sobre lo que posiblemente se encuentre en el presente análisis.

Su objetivo principal fue “determinar si la cobertura noticiosa sobre violencia y maltrato contra la persona menor de edad expuesta por Diario Extra acata las normas deontológicas periodísticas, legislación costarricense y derechos humanos” (p. 22).

Asimismo, contó con los objetivos específicos: “analizar e Identificar las características relevantes de la cobertura periodística de noticias sobre violencia y maltrato contra la persona menor de edad de Diario Extra.com”, “definir el ámbito de aplicación de la deontología periodística, legislación costarricense y los derechos humanos mundiales en la cobertura noticiosa sobre la persona menor de edad”, “determinar el cumplimiento o incumplimiento de las normas deontológicas periodísticas, legislación costarricense y derechos humanos internacionales en la cobertura noticiosa sobre violencia y maltrato contra la persona menor de edad del Diario Extra.com”, y “formular un manual o guía para el abordaje y elaboración de notas periodísticas sobre infancia que contemple la deontología profesional periodística, legislación costarricense y derechos humanos internacionales” (p. 22).

La investigadora desarrolló un estudio explicativo-demostrativo, por medio del cual realizó análisis y descripción del material periodístico para medir su profundidad, a través de la comprensión de teoría y la consulta a fuentes jurídicas, de la epistemología relacionada al tópico.

Dentro de sus principales hallazgos puede citarse que las notas referentes a violencia y maltrato en el medio digital estudiado, estuvieron todas en las secciones “Sucesos” e “Internacionales”, que la mayor de las veces se trata de niñas y adolescentes mujeres; y que las fuentes consultadas por quienes cubren estos hechos, se limitan a testigos directos y de referencia.

Sánchez menciona asimismo que el enfoque o encuadre periodístico se limita a informar bajo la sombrilla de las “*W Questions*” – qué, quién, cuándo, dónde y cómo –, pero que no se desarrollan investigaciones profundas ni propuestas en dichas coberturas: “No existe un análisis profundo o desarrollo de la nota con visión sistémica que amplíe el tema” (Sánchez, 2019, p. 113).

Por último, Sánchez (2019) señala irrespeto al derecho de imagen e información personal de las personas menores de edad, al publicarse sus fotografías o señas de sus lugares de vivienda o estudios, con los cuales se puede identificar a las PME.

Dicho estudio se limita a estudiar un único medio, por lo que se espera que la presente investigación colabore con una visión más amplia de la cobertura de hechos violentos que afectan a la niñez y la adolescencia dentro de los medios escritos en Costa Rica.

Otro estudio reciente a nivel nacional y cercano a esta investigación es «Las noticias de sucesos y el respeto a los derechos humanos: caso de la cobertura de la masacre de Liberia, acontecido en el primer semestre de 2017, en la Prensa Libre» de Villarreal (2018).

La investigadora apuntó que su objetivo general fue “analizar las causas y repercusiones de la cobertura periodística de los sucesos en los medios de comunicación: caso de la cobertura de la masacre de Liberia por parte de La Prensa Libre” (p. 21).

Mientras que sus objetivos específicos fueron: “estudiar la cobertura de las noticias de La Prensa Libre sobre la masacre de Liberia”, “identificar los derechos humanos que se violentan con mayor frecuencia”, e “indagar el parecer de los ciudadanos con respecto de la cobertura de los sucesos de La Prensa Libre”.

Dicho proyecto lo hizo a través de una investigación fenomenológica que examinó “los hechos sin modificar el concepto de los datos o de la investigación en sí” (p. 61).

En sus conclusiones, Villarreal (2018) señala que en la cobertura que se dio a los hechos ocurridos en la masacre de Liberia en ese medio de comunicación, se violentaron los derechos a la intimidad, honra, dignidad y propiedad de imagen de las personas involucradas, lo que afecta directa e indirectamente a las personas menores de edad relacionadas con los hechos.

El presente estudio también se apoyó en la investigación «Libertad de expresión e intervención estatal en los medios de comunicación públicos en Costa Rica por la difusión de discursos contrarios al respeto de los derechos humanos. Análisis a partir del ordenamiento jurídico nacional y los estándares interamericanos en materia de libertad de expresión» desarrollada por Barquero (2018).

Su objetivo general fue “establecer si el marco jurídico costarricense regula la intervención estatal en los medios de comunicación públicos por la difusión de discursos contrarios al respeto de los derechos humanos, en amparo de los estándares interamericanos en materia de libertad de expresión” (p. 5).

En sus objetivos específicos buscó “identificar el concepto, evolución histórica universal y tutela de la libertad de expresión en el Sistema Interamericano, así como de los discursos contrarios al respeto de los derechos humanos”, “contrastar el marco normativo costarricense vigente, en relación con la tutela de la libertad de expresión, respecto de lo dispuesto por los estándares interamericanos en la materia”, “indicar los medios de comunicación públicos en Costa Rica, su naturaleza jurídica y regulación normativa”, y

“consignar medidas positivas de intervención estatal para el fortalecimiento y protección de la libertad de expresión, derechos conexos y los derechos humanos en general, así como propuesta normativa para la eliminación de todo discurso contrario al respeto de los derechos humanos en los medios de comunicación públicos” (p. 5).

Barquero (2018) realizó una investigación de carácter cualitativa, a través de una compilación y revisión bibliográfica, en la que analizó normas, informes y jurisprudencia sobre libertad de expresión.

Su investigación excluye del derecho a la libertad de expresión en el discurso periodístico, todo lo que pueda decirse que vaya en contra de los derechos de las personas menores de edad y hace especial hincapié en uso del material de explotación sexual de personas menores de edad.

La presente investigación consultó el artículo «¿Brecha de las noticias?» Una comparación de la oferta y el consumo de contenidos en Nacion.com y CRHoy.com» (2018) de las investigadoras Larissa Tristán y Mariana Álvarez.

El artículo señala que para realizar el análisis se codificó las piezas informativas a partir de una matriz por medio de la cual se pudo recolectar los datos y aplicar el análisis de contenido.

La comparativa brinda información sobre las principales diferencias entre ambos medios noticiosos, señalando como principales características de CRHoy su inmediatez y poca profundidad, así como ser el sitio web dedicado a noticias más visitado en el país durante su estudio.

En el caso de la versión digital de La Nación, las investigadoras señalan notas de mayor extensión y el uso de más recursos digitales que su contraparte en la elaboración de las notas –audio, video, infografías–, lo que, sin embargo, no se refleja en la mayoría de los casos en investigaciones profundas o reportajes a partir de las noticias publicadas.

Por último, el presente estudio consultó la investigación «El derecho a la calidad periodística en un contexto de incertidumbre: noticias web en Costa Rica» (Pérez, 2021).

El investigador buscó en su objetivo general “caracterizar el contenido de las noticias web en Costa Rica en un contexto de incertidumbre frente a los retos que enfrenta el periodismo, para determinar si se cumple el derecho ciudadano a información de calidad” (p. 4).

Además de eso, Pérez tuvo como objetivos específicos “explorar cómo la incertidumbre ha afectado las decisiones editoriales de los medios de comunicación seleccionados”, “analizar la calidad de la producción periodística digital en cada uno de los medios escogidos”, y “determinar el tipo de debate social que promueven los medios seleccionados”.

Esto lo realizó a través de una investigación de carácter mixto, en la que se recolectó, analizó y vinculó datos tanto cuantitativos como cualitativos para responder al problema planteado.

Pérez manifestó en sus conclusiones en cuanto a la calidad periodística que presentan tanto CRHoy como La Nación, tienen falencias en cuanto al respeto de la dignidad humana y la marginación social. No obstante, Nación.com cuenta mejores calificaciones, que en sus reportajes dio mayor profundidad y consultó a más fuentes.

Estos señalamientos sirven como guías para la presente investigación sobre las fuentes a los que ambos medios consultan a la hora de recolectar la información para el desarrollo de sus notas informativas.

### **Proyecciones**

El objetivo principal de esta investigación es analizar el cumplimiento del principio de interés superior de la persona menor de edad en la realización de las notas periodísticas en Nacion.com y CRHoy, con la idea de que, en un futuro cercano, pueda servir como herramienta para la generación de materiales que ayuden a las personas profesionales en periodismo en la cobertura de dichos temas, e inclusive, de otros tópicos relacionados con derechos humanos.

Asimismo, este trabajo investigativo busca identificar casos de revictimización de las niñas, niños y adolescentes en las publicaciones de Sucesos y Judiciales de ambos medios, al examinar el respeto a la intimidad de las personas menores de edad involucradas y el control de su propia imagen; así como el uso de terminología y lenguaje correctos y respetuosos de la dignidad de ellas y ellos como personas (Unicef, 2017).

Por último, la presente investigación contribuirá con la metodología para el análisis de contenido noticioso de sucesos a través del registro de los elementos aportados en cada una

de las publicaciones estudiadas, que sirven como herramientas para la posterior atención y abordaje de casos similares; así como la ideal prevención de dichos acontecimientos.

Esto ayudará a que pronto se normalice un enfoque o encuadre que priorice a las personas menores de edad en todo momento, de tal forma que, en futuro no muy lejano, quienes hagan investigación periodística acerca de niñas, niños y adolescentes, siempre lo hagan con ellas y ellos en mente.

Asimismo, con esta investigación se pretende alertar de las posibles faltas en las coberturas de estos temas y a la vez dotar de una herramienta para el análisis de las notas y el ideal cumplimiento de los derechos de las personas menores de edad.

Por ello, dentro de los alcances que se esperan al concluir la investigación se encuentran:

- Determinar si el enfoque de los medios de comunicación en estudio se apega a lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño.
- Generar una matriz que permita identificar si existe revictimización de las PME en las notas publicadas por CRHoy y Nación.com en el periodo en estudio.
- Elaborar una guía o manual de cobertura periodística que involucre la detección, abordaje, denuncia y prevención de violencias hacia personas menores de edad en las notas periodísticas.

En el caso de este último punto, según consta en la revisión bibliográfica realizada, la presente investigación el primer proyecto que valora dichos insumos en el contenido periodístico.

### **Limitaciones**

Aunque el ideal es poder analizar las coberturas de todos los medios de comunicación respecto a todos los temas relacionados con niñez y adolescencia, el presente estudio se limitará a investigar:

- Por criterios de tiempo y cantidad de contenidos, se analizarán noticias publicadas únicamente durante el primer trimestre del año 2023 y tan solo en dos medios: Nación.com y CRHoy.com.

- Únicamente se analizará publicaciones de acerca de abuso físico, abuso sexual y negligencia parental hacia niñas, niños y adolescentes; y que estén publicadas en las secciones de Sucesos, Judiciales o Nacionales y que se desarrollen en Costa Rica, de tal manera que la recolección de los datos haya sido realizada por periodistas o corresponsales en el país.

## CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

### Comunicación

#### La acción de comunicar.

Comunicar es, en pocas palabras, llevar información de una entidad A, emisora, hacia una entidad B, receptora, a través de un código común para ambas partes (Cibanal, 2006); es decir, se trata de un proceso que, aunque puede no ser intencionado, es racional, pues requiere de la interpretación de símbolos y signos (Blanco, 1996). Para Wolton (1999), la comunicación “se trata de representaciones de la realidad mediatizadas por un lenguaje” (p. 63).

Sin embargo, para otros pensadores, la Comunicación humana va mucho más allá, y no puede ser separada de la intención, como es el caso de Habermas (1998), quien en su «Teoría de la acción comunicativa» define la “acción de comunicar” como: “la interacción de a lo menos dos sujetos capaces de lenguaje y de acción que (ya sea con medios verbales o con medios extraverbales) entablan una relación interpersonal” (p. 126).

Para Habermas (1998), la comunicación es imposible sin la intención de lograr un objetivo, pues quienes se comunican buscan “entenderse sobre una situación de acción para poder así coordinar de común acuerdo sus planes de acción y con ello sus acciones” (p. 126). Desde este análisis, comunicar pasa a través de la racionalidad y la intención, y no puede ser separada de ambos conceptos.

Por su parte Paoli (1977) hace una revisión más colectiva del término e interpreta que “en la comunicación la pluralidad de individuos pasa a ser unidad de significados” (p. 11), de tal modo que el comunicar se da únicamente por medio del consenso social previo de los símbolos, por lo que no es posible sin una sociedad codificadora y decodificadora: “el modo de interpretar y valorar la realidad depende del contexto social” (p. 12).

Desde estas aproximaciones se puede apreciar elementos comunes que llevan a entender la comunicación humana como un proceso social por medio del cual se busca la generación de acciones. Hernández, Lluesma y De Vera (2019) refieren que se trata de:

Una de las formas que tienen las personas de relacionarse en el proceso de sus actividades. Representa un intercambio de información, medio de formación y funcionamiento de la conciencia individual, una ayuda en la organización de la

interacción entre las personas y una contribución a la apropiación y satisfacción de necesidades espirituales (párr. 19).

### **Comunicación de masas.**

A partir de estas conceptualizaciones puede interpretarse que la acción de comunicar es el proceso por medio del cual un emisor envía un mensaje de codificación común a un receptor, con la intención de que este genere una acción. Cuando esta acción refiere a un único emisor con un mensaje dirigido hacia una población, receptor masivo o audiencia, toma el nombre de Comunicación de Masas o Comunicación masiva.

En este caso, aunque el mensaje y el emisor son únicos, el público es heterogéneo, disperso y anónimo (Blumer, 1951), por lo que la interpretación puede no ser homogénea ni unísona.

Para algunos estudiosos, (Blanco, 1996; Núñez, 1978; Wolf, 1987; Wolton, 1999), el concepto de comunicación de masas va directamente ligado al de consumo masivo, así como a la sociedad de masas y este último concepto, a la Democracia de Masas. En este caso los “mensajes” o la “información”, son el producto a consumir por parte de la gran masa, tal y como reflexiona Blanco (1996) “no hay ciudadanos, ni espectadores, ni lectores, ni votantes, ni durmientes. Predomina el género de consumidores de signos, símbolos y mensajes” (párr. 1).

De este modo, el concepto de consumo de información comunicada adquiere especial resonancia precisamente por su relación con las elecciones democráticas, pues su impacto social es paralelo, según Wolton, quien explica que:

Los medios de comunicación de masas son, en el orden de la cultura y de la comunicación, equivalentes a la cuestión de la cantidad aparecida con la democracia de masas y el sufragio universal, o bien, dicho de otro modo, el gran público de los medios de comunicación de masas es el equivalente, en cultura, al sufragio universal en política (1999, p. 36).

La comunicación masiva ofrece sus productos comunicativos, entretenimiento e información, con el fin de presentar productos de consumo masivo, pero al mismo tiempo tiene sus funciones dentro de las democracias masas para el sosiego de la población o la

generación de cambios, a través de la formación de ideas y opiniones con respecto al estado de las cosas (De Fleur, Ball-Rokeach y Soler, 2001; Lazarsfeld y Merton, 1947).

### **Rol de los Medios de Comunicación Masiva.**

A grandes rasgos, se puede decir que los Medios de Comunicación Masiva (MCM) o Medios Masivos de Comunicación (MMC) son todos aquellos cuyo mensaje es recibido por una gran audiencia, lo que incluye a la televisión, la radio, el cine, los medios escritos como periódicos, revistas y libros, así como la multimedia difundida a través de la Internet y que se extiende hasta las redes sociales digitales (Dueñas, 2022; Toro, 2011).

Estos medios masivos sirven para la difusión de contenido cultural y artístico, entretenimiento e información, así como medio de trabajo para los campos de la Comunicación Colectiva: el Periodismo, la Publicidad y las Relaciones Públicas.

En ellos puede disfrutarse de canciones populares, eventos deportivos, telenovelas, debates políticos, o crítica culinaria; por citar solo algunos ejemplos. Se puede también recibir información sobre accidentes viales, cartelera de cine y opiniones sobre moda, así como pauta publicitaria ofreciendo toda clase de productos y servicios. Puede decirse que los medios de comunicación masiva presentan tanto los hechos que se dan, como ficciones artísticas y figuraciones opinativas; elementos que juntos, son la representación de la sociedad.

Tal y como lo señala Bárbara Toro (2011), los medios de comunicación masiva son “industrias productoras de cultura y fenómenos discursivos ideológicos” (p. 108). Debido a su práctica ubicuidad en el mundo actual, los medios masivos llegan, en cualquiera de sus formas, a la totalidad de las personas, influenciando su modo de percibir la realidad y su actitud ante los hechos; “los MMC, como productores culturales, crean realidad y como toda creación, cualquiera sea ésta, es una creación intencionada” (Toro, 2011, p. 108).

Como lo explica Flavia Freidenberg (2004), el rol y el poder de los medios comunicación masiva se compara con el Mito de la Caverna de Platón, en donde los medios son quienes proyectan las imágenes sobre la pared: única representación de la realidad para los habitantes de la caverna, quienes, sin otra opción, confían plenamente en los que les es presentado.

Siguiendo ese análisis, puede decirse que los medios masivos proyectan la realidad, la representan, la distorsionan en ocasiones, pero también son parte de la realidad al tiempo que la crean y moldean, pues al presentar sus mensajes a su audiencia, los medios de comunicación masiva son partícipes de los hechos y de su futura interpretación.

De forma similar opina José María Rubio (2009), quien sostiene que los medios de comunicación masiva “desempeñan un papel de construcción de la realidad social y nos ayudan a estructurar la imagen de la realidad, del imaginario social, a largo plazo, a organizar nuevos elementos de tales imágenes, a formar nuevas opiniones y creencias” (párr. 56).

Esta “imagen de la realidad”, presentada por los medios, está intencionada a afectar la forma en que son interpretados los hechos por parte del público. En palabras de Nöelle-Newman (1993):

Los medios de comunicación masiva pertenecen al sistema por el cual el individuo consigue informarse sobre su entorno. Respecto de todas las preguntas que no atañen a su esfera personal, depende casi totalmente de los medios de comunicación masiva tanto en lo que se refiere a los hechos mismos como a la evaluación del clima de la opinión (p 4).

En otras palabras, al representar la realidad, los medios de comunicación masiva la interpretan y transforman, pero también son parte de ella. Por esto aún resuenan los ecos de aquella frase de McLuhan (1964) “el medio es el mensaje” aparecida en su famoso «Comprender los medios de comunicación: Las extensiones del ser humano», y que cobrara vida propia tres años más tarde en el “inventario” que hiciera junto con Fiore.

Para McLuhan, el solo hecho de que existan medios masivos y, por consiguiente, que haya un público o audiencia que consume sus productos, es un mensaje por sí mismo, lo cual debe ser analizado y desfragmentado. “El «mensaje» de cualquier medio o tecnología es el cambio de escala, ritmo o patrones que introduce en los asuntos humanos” (1964, p. 30). Gracias a la sentencia de McLuhan, hoy se estudia a los medios – su forma, estilo, periodicidad, lenguaje, fuentes, - y su impacto sobre la sociedad.

Pero, ¿qué impactos pueden tener los medios sobre la sociedad? Lazarsfeld y Merton (1947) responden a esta pregunta por medio de lo que llaman, las tres grandes funciones de los medios de comunicación masivos: 1, la imposición de normas sociales – haciendo público lo privado -; 2, el conferir status: “Los medios masivos de comunicación confieren status a

acontecimientos públicos, personas, organizaciones y movimientos sociales” (p. 4) y; 3, una disfunción narcotizante, - los investigadores lo llaman disfuncional al considerar que no es el objetivo de los medios tener “grandes masas de la población políticamente apáticas e inertes” (p. 7).

En síntesis, los medios de comunicación masiva mantienen sosegada a la población con su entretenimiento y con su información, dicen qué o quién es importante - a qué o a quién hay que ponerle atención -, y cómo interpretar y actuar ante los hechos.

Estas dos últimas funciones se extienden también a las tres áreas de la Comunicación Colectiva con sus distintos matices, sin embargo, debido a su deber de recolectar los datos y presentar la información de forma objetiva, el Periodismo ocupa un sitio particular en la sociedad, como difusor e intérprete de la realidad.

### **La realidad a través de la prensa.**

La Prensa se diferencia de la Publicidad y de las Relaciones Públicas, al hacer públicas cuestiones que alguien pretende que sean secretos, – todo lo demás es publicidad o relaciones públicas, dependiendo de la fuente – razonamiento atribuido con diferentes palabras a distintos autores a lo largo de la historia, como al periodista y empresario Lord Northcliffe; al editor William Randolph Hearst; o al célebre escritor George Orwell. Aunque, según se indica en el Heraldo de Madrid “nadie cita la fuente” (Toll, 2015) de dónde se atribuye la autoría de dicho pensamiento.

De esta forma, al ser su deber recolectar información y publicarla de manera objetiva; así como al no estar dedicada explícitamente a hablar bien de algo o alguien en particular, la prensa tiene un rol social privilegiado en la interpretación de la realidad.

El objetivo, el deber, el rol de la prensa y de la labor periodística es informar al público acerca de todo lo que puede afectarle directa o indirectamente. Esto, a través de la recolección y análisis de datos; el tratamiento e interpretación de la información; y su difusión de manera ordenada, veraz y objetiva.

No obstante, la prensa también es un negocio y como tal debe garantizarse una audiencia numerosa y fiel; de tal manera que, entre otras cosas, debe asegurarse de que la información que publica, aparte de veraz, resulte para su audiencia atractiva, interesante y entretenida. “Es una actividad competitiva en la que el ingenio y la creatividad son claves

(sic)” (Sohr, 1998, p. 12). En otras palabras, la prensa nos presenta “la realidad” matizada de tal forma que nos resulte consumible.

Según explica Raúl Sohr “vivimos en una cultura mediática en que la información noticiosa circula por la prensa; en buena medida es ésta la que fija los parámetros de la realidad que captan las mayorías” (1998, p. 11).

Para Sohr (1998), el periodismo presenta la realidad adaptada por sus limitaciones e intereses particulares: “La prensa es un espejo, aunque imperfecto, de la sociedad. En ella se reflejan las diversas corrientes, aunque no de un modo representativo” (p. 18). Esta visión de la prensa como forma de llegar a, al menos, una versión de los hechos, es esbozada desde los primeros estudios al respecto.

Para algunos, todavía es posible la noción de una prensa que cumple su función como contrapeso al poder político, y presentarse como el “Cuarto Poder” (Boix y López, 2005; Galán-Gomero, 2014; Sampedro, 2014), que fiscaliza y vigila las acciones de los detentores del poder político.

Sin embargo, para otros (Chomsky y Herman, 1990; Navarro, 2006; Ruiz, 2008; Sunkel y Geoffroy, 2002), la prensa es simplemente otra manifestación del poder económico, que controla el poder político o aspira a este.

Sea cual sea la intención a la hora de publicar las noticias: a) el deber de informar, b) la aspiración de influir en la opinión pública; la noticia se presentará desde ópticas limitadas. Por ejemplo, desde 1922, Walter Lippmann (2003) afirma que la prensa y los medios son una especie de ventana a través de la cual se puede conocer el mundo externo:

Mirando hacia atrás podemos ver cómo indirectamente conocemos el entorno en el que sin embargo vivimos. Podemos ver que la noticia nos llega ahora rápido, ahora lentamente; pero que todo lo que creemos que es una imagen real, lo tratamos como si fuera el entorno mismo (p. 14).

Esta ventana es pequeña, y puede estar sucia o empañada, por lo que lo ideal es buscar una puerta y salir a ver el mundo con los propios ojos, o, al menos, asegurarse de tener todas las ventanas posibles para ver el exterior desde distintos ángulos. En palabras de Patrick Charadeau:

Los medios no transmiten lo que ocurre en la realidad social, sino que imponen lo que construyen del espacio público. La información es esencialmente una cuestión de

lenguaje, y el lenguaje no es transparente; presenta su propia opacidad mediante la cual construye una visión y un sentido particular del mundo. Incluso la imagen, que creíamos era la más apta para reflejar el mundo tal como es, tiene su propia opacidad (2003, p. 15).

Puede entenderse que los medios noticiosos y las personas profesionales en periodismo construyen una “visión de mundo” a partir de la propia imagen que tienen de este; la cual es erigida, entre otras cosas, a partir de la formación académica y profesional, así como a través de la sensibilización en temas vivos, importantes y trascendentes como lo son los relacionados a los derechos de las personas.

Para los investigadores Ronda y Alcaide, uno de los métodos para formarse una imagen más completa del mundo y con ello representarlo de manera más precisa, es por medio de la especialización temática. “La especialización exige exactitud, rigor y precisión” (2010, p. 148).

Las personas profesionales en periodismo que se dediquen a la cobertura de temas específicos, deben, asimismo, procurar capacitación diferenciada en la temática, de tal forma que sus coberturas y redacciones puedan también diferenciarse de las sus colegas que no tienen dicha formación y que no abordan comúnmente dichos tópicos.

La especialización se evidencia a través del manejo adecuado de la terminología y la consulta a fuentes expertas; pero, sobre todo, por medio de una interpretación de los hechos eficaz y de la presentación de estos de forma sencilla, agradable y completa. En palabras de Ronda y Alcaide (2010):

Esta labor de divulgación, que también entronca con los principios primigenios de la labor del periodista requiere, forzosamente, tener el conocimiento suficiente para valorar e interpretar las informaciones y conseguir dotar a sus receptores del mayor número de elementos de juicio posibles para que, además de transmitir un mensaje complejo, la sociedad pueda acumular conocimientos para formarse una conciencia crítica sobre la realidad (p. 149).

La especialización periodística se aplica de común a temáticas como Tecnología, Salud, Deportes o Economía, pero no siempre es fácil distinguirla en la cobertura de Sucesos, que, a pesar de requerir de una adecuada sensibilidad al abordar temas como femicidios, trata

de personas, abuso sexual; donde las víctimas pueden ser revictimizadas debido a una cobertura incorrecta (Unicef, 2017).

### **Fuentes de consulta para la redacción de sucesos.**

Una de las mayores evidencias de un periodismo especializado, es tener a mano una cartera amplia de fuentes de consulta para la cobertura de la temática que se trabaja; lo que, además, al incorporar la información que brindan, las convierte en la forma más adecuada de informar los hechos noticiosos.

De esta forma opinan Ronda y Alcaide (2010), quienes señalan que “la relación entre el periodista especializado y las fuentes suele ser más próxima, más habitual y mucho más personal y exclusiva” (p. 150).

Para los investigadores españoles, dentro de estas fuentes a las que acuden los profesionales en periodismo especializados se encuentran la documentación del tema (leyes, reglamentos, actas, libros de historia, textos interpretativos y argumentativos), y fuentes personales expertas en la materia. De igual forma, la persona especializada cuenta con una relación casi personal con las fuentes oficiales, lo que le permite contrastar la información a través de dos o más fuentes.

Esto le permite comunicar de una manera más sencilla y completa temas que pueden ser de difícil comprensión para el público.

Uno de los elementos diferenciadores más importantes de los periodistas especializados es que debe informar a un receptor con escasos -o ningún- referente del contexto en que acontece el hecho noticioso. Ello obliga a informar y explicar a la vez (Ronda y Alcaide, 2010, p. 150).

Una persona periodista que no trabaje el tema de forma cotidiana, se limitará a reproducir lo que indican las fuentes oficiales y completar la información con testigos; así lo señala el manual para periodistas de la Unicef (2019), al decir que:

Es muy común que las notas relativas a temas de la niñez tengan una y otra vez la misma procedencia: la Policía y los ministerios Público, de Educación, de Salud, es decir, las fuentes oficiales. Para enriquecer las notas es recomendable ampliar ese arsenal y consultar otras voces, como expertos independientes, académicos, portavoces de instituciones que trabajan en ese ámbito. Las instituciones académicas, organismos

internacionales (como todos los del Sistema de Naciones Unidas, incluido Unicef) y organizaciones no gubernamentales (universidades, centros de investigación, entre otros) (p. 14).

Para Ronda y Alcaide (2010), limitarse a las fuentes primarias, es decir, aquellas “que suministran información de primera mano, puesto que participaron o fueron testigos del hecho noticiable”, no permite ahondar en el porqué de las cosas, o más, aún, en sus causas, implicaciones, efectos o todo lo que pueda haber detrás o a un lado de un suceso. Así lo señalan al decir que:

Para informar con eficacia es preciso conocer de qué se trata. El periodismo especializado encuentra su razón de ser en esta premisa, que se acentúa aún más cuando el periodista, además del papel de informador, asume la labor de divulgar conocimientos complejos. La divulgación, pues, exige una explicación razonable -que no simplista- de las causas y las circunstancias que rodean al hecho, y esto sólo se logra si el periodista posee unos conocimientos teóricos y técnicos que conviertan al redactor en especialista en comunicación dentro de una sección específica (2010, p. 151).

Huter (2020), define las fuentes secundarias, citando a Borrat (1989), como “aquellas que tienen conocimiento del acontecimiento mediante los relatos informativos que recibe de las fuentes primarias” (p. 8).

### **La cobertura de sucesos y judiciales.**

Por definición, las tragedias, los crímenes, los accidentes, las catástrofes y, en fin, todo tipo de hechos violentos que puedan sufrirse, estarán cubiertos en la sección de los noticieros llamada Sucesos y Judiciales –o sus distintas variantes según el medio–. Estos hechos “suceden” sin previo aviso y para informarlos de primera entrada, no cabe más que aproximaciones inmediatas y la pronta recolección de los datos, de tal forma que se presentan los hechos como una crónica breve.

*Grosso modo*, esta es la forma en que son publicadas las noticias de esa índole, que, en tiempos de la Internet y las redes sociales, se publican lo antes posible.

Con cada vez más noticieros en la web, los cuales distribuyen sus publicaciones por medio de servicios de mensajería móviles, redes sociales o notificaciones de sus propias aplicaciones, “la disputa por el mercado de noticias aviva la exigencia por la prontitud,

estimula la urgencia y la circulación constante de materiales actuales, pues nadie quiere leer un periódico de ayer” (Mondragón, 2021, p. 47).

Informar antes es la prioridad en muchos medios, lo que naturalmente afecta la calidad de la información publicada, al dejar de lado la profundidad en la investigación y la diversidad en las fuentes. Tal y como la señala la guía para periodistas de Unicef:

El sensacionalismo, el hambre de notoriedad, las prisas, la primicia valorada como bien supremo, combinadas con la falta de conocimiento son grandes enemigas del buen periodismo e inciden terriblemente en las coberturas relacionadas con la niñez.

Esa aproximación a los temas que le atañen crean (sic) un cóctel pernicioso que cambia el foco que, en lugar de fijarse en los acontecimientos, en hechos, se distrae hacia la “competencia” y se olvida que los eventos a reportar no son asuntos aislados, que se generan en una realidad más grande de la que son expresión y producto y que si se cubren mal, no se aporta a la solución de los problemas que los generan, por el contrario, se hace daño y se contribuye a su perpetuación (2019, p. 10).

Por consiguiente, la especialización, capacitación y sensibilización constantes son de primera necesidad para toda labor periodística, la cual incluye a las personas dedicadas a la cobertura de Sucesos; “el periodista trabaja con material sensible, lo que hace más necesario y exigible el rigor, la exactitud y la profesionalidad” (Ronda y Alcaide, 2010, p. 155).

Dentro del “material sensible” con el que trabajan las y los periodistas que cubren estos temas están, entre otros, los datos personales e imágenes de las víctimas, así como los de los presuntos victimarios, a quienes se les debe también la presunción de inocencia.

Publicar esta clase de datos, así como emitir juicios de valor a través del uso de calificativos sobre las personas de quienes se escribe, predispone la interpretación del público, que puede juzgar como culpables a quienes solo figuran como sospechosos; e, incluso, culpar a las propias víctimas de los hechos que sufrieron (Unicef, 2017).

Una redacción inadecuada de los sucesos puede generar todo tipo de reacciones en el público:

Las narrativas periodísticas acerca de hechos y acontecimientos violentos, que presentan los medios de comunicación en sus espacios de sucesos, crean una realidad caracterizada por el reclamo de protección a las autoridades, discursos de orden político

que exigen mano dura, campañas de ley y orden y hasta la implantación de la pena de muerte como solución al problema” (Boza, 2017, p. 20).

Lograr el equilibrio en la información acerca de hechos violentos, así como conseguir la información adecuada para redactar en apego a la norma, se facilita a través de la diversidad en las fuentes y en la consulta a personas expertas. De otro modo, se corre el riesgo de que “esta especialidad periodística donde las fuentes informativas se han reducido a los abogados, algunas víctimas y algunos fiscales que cumpliendo con su estatuto informan muchas veces de su escrito de acusación como representantes del ministerio público” (Ronda y Alcaide, 2010, p. 156).

En muchas ocasiones, por no decir la mayoría, se obvian fuentes expertas en derechos humanos, psicología o trabajo social, que podrían brindar ángulos que enriquezcan la información publicada. “Habría que situar el principal objetivo del periodismo especializado en la divulgación del conocimiento de los expertos al resto de la sociedad”. (Ronda y Alcaide, 2010, p. 156).

Estas fuentes expertas deben ser variadas, en pos de lograr el mayor equilibrio informativo y de nutrir a la opinión pública de herramientas para la correcta elaboración de juicios propios.

La descripción de los hechos por medio de una crónica tiene la capacidad de crear imágenes en la mente de la audiencia, lo que a fin de cuentas se convertirá en la percepción de la realidad que tenga el público; es decir, emitir juicios en la redacción de las noticias puede afectar la forma en que los hechos son interpretados. Para Boza:

Aunque las percepciones acerca del delito y la justicia penal, no pueden atribuirse, únicamente, a los encuadres y narrativas periodísticas, los acontecimientos son conocidos gracias a los medios de comunicación y a su actividad discursiva y, en ese sentido, contribuyen a la formación de la opinión pública (2017, p. 22).

La labor periodística es responsable de informar de forma objetiva, es decir, apartando las pasiones y los juicios de valor. Si los hechos que se publican deben ser juzgados, esa no es tarea de las y los periodistas, quienes deben limitarse a su rol como portadores del mensaje.

### **Permear la opinión pública**

Una “opinión” no es más que un juicio que una persona tiene con respecto a algo o a alguien. Ese juicio puede ser acertado o incorrecto, puede también estar fundado en evidencia, emanar de rumores o datos inexactos; e, incluso, ser simplemente un prejuicio. Nada de esto resta su valor como opinión.

Adorno (1975) decía al respecto, que la “opinión es la posición, siempre acotada en cuanto válida, de una consciencia subjetiva, restringida en su contenido de verdad” (p. 3). Para el filósofo alemán, las opiniones, a pesar de que se sabe que pueden estar equivocadas, son tomadas por quienes las tienen como verdaderas “posesiones”, dignas de ser defendidas y que marcan la esencia misma de las personas.

En cuanto a la “opinión pública” puede definirse de forma general como la valoración que tiene la mayoría de las personas de determinada región - o al menos una proporción importante de estas – acerca de los asuntos públicos del lugar. En palabras de Noëlle-Neumann: “podemos describir la opinión pública como la opinión dominante que impone una postura y una conducta de sumisión” (1995, p. 2).

Para la investigadora alemana, la opinión pública no es la que tiene la mayor cantidad de personas en la sociedad, pero sí la que tiene un grupo cuya voz sobresale y “domina” el tenor del tema, de tal forma que, al expresar esa opinión, se convierte en la aceptada como general. “Los medios influyen en la percepción individual de lo que puede decirse o hacerse sin peligro de aislamiento” (1995, p. 7).

Por su parte, Rubio señala sobre el tema, que no debe confundirse la opinión pública con las costumbres de una sociedad, pues se trata tan solo de juicios de temas particulares y no del conjunto creencias y conceptos aceptados como mandatos sociales.

La opinión pública no es lo mismo que la cultura, como tampoco el conjunto de los paradigmas de ideas, creencias y valores que predominan en cada sociedad. La opinión pública se crea y se mueve dentro de los límites de esos paradigmas (2009, párr. 11).

De ahí que puede decirse que la opinión pública puede estar fundada en criterios sin base sólida, puede estar equivocada, y no representar el sentir de la generalidad de las personas, al tiempo que no es estática, es decir, puede cambiar de un momento a otro.

No obstante, la opinión puede inclinar la balanza en temas como la efectividad de las vacunas o la sobre la esfericidad de los planetas; lo que puede, de igual forma, afectar la toma

de decisiones colectivas y con ello, las acciones sobre la cosa pública, tal y como advierte Adorno:

La *communis opinio* sustituye a la verdad de hecho, e indirectamente a la postre también en no pocas teorías positivistas del conocimiento. Sobre lo que es verdad y lo que es mera opinión, a saber, arbitrariedad y azar, no decide, como la ideología quiere, la evidencia, sino el poder social que denuncia como mera arbitrariedad lo que no está de acuerdo con la suya. La frontera entre la opinión sana y la infectada no la traza *in praxi* el conocimiento objetivo, sino la autoridad vigente (1975, p. 7).

La opinión pública puede ser alterada y con ello, alterarse la realidad, ya que, esta puede generar presión directa o indirectamente en las decisiones políticas, ya sea a través del sufragio, eligiendo a representantes con marcados puntos de vista similares a los de la opinión predominante, o exigiendo a quien ostente el poder político, que varíe su decisiones y acciones para que se acoplen al sentir general.

### **Los líderes de opinión**

Tal y como lo indica Habermas (1981), la opinión pública se ve afectada no solo por lo publicado, sino también por quién emite el mensaje, es decir, por la persona cuya opinión es digna de respeto, ya sea por su propia experticia en la temática, o por su éxito personal en otras áreas que le destacan como una voz autorizada por la comunidad. El filósofo llama a esta persona “líder de opinión”.

Un concepto similar es el de “influenciador”, «descubierto» por Katz y Lazarsfeld, en su “teoría de los pasos” (1970), en el sentido de que un líder de opinión es quien tiene la capacidad de afectar la forma de pensar y actuar de un determinado grupo de personas. Es decir, un líder de opinión es quien tiene la posibilidad de generar un cambio de opinión intencionado en un colectivo con la capacidad de tomar acciones o decisiones al respecto, como alterar su consumo de determinado producto.

Estos “influenciadores” tienen más capacidad de influir cuanto más similares sean a las personas en quienes influyen; es decir, cuanto más “horizontal” pueda percibirse la comunicación a través de cuestiones como edad, clase social o necesidades similares entre el líder de opinión y su público. “La respuesta de un individuo a una campaña no puede

explicarse sin referencias a su entorno social y al carácter de sus relaciones interpersonales” (Katz y Lazarsfeld, 1970, p. 25).

Es decir, se habla de la necesidad de una “cercanía” entre el emisor de las opiniones y su público meta para que el primero pueda influir sobre el segundo. Otra característica destacada por los sociólogos es que la persona líder de opinión tiene un interés real en el tema del que habla, y que sus opiniones –opinión publicada– no le aportan mayor beneficio.

En otras palabras, influir sobre la opinión pública no le reditúa al “influenciador” más que ser considerado una voz experta en la materia de la que habla. Por ello generalmente estos líderes de opinión no influyen en temas políticos y sí sobre tópicos relacionados con la propia vida de las personas a quienes influyen, como el mejor limpiador para determinado tipo de pisos, o el lugar para comprar la ropa de mejor calidad y a menor precio.

En el otro extremo, a la hora de buscar “guías” para la toma de decisiones políticas, la mayor parte de las personas acuden a sus pares en busca de opinión o consejo. “La gente tiende a votar, parece, de la forma en que votan sus colegas: las esposas como sus maridos, miembros del club con sus clubes, los trabajadores con sus compañeros de trabajo, etc.” (Katz y Lazarsfeld, 1970, p. 32). De esto se puede deducir que se busca una opinión desinteresada o guiada por intereses comunes con los de las personas en quienes influyen. “Los líderes de opinión parecen estar distribuidos en todos los grupos ocupacionales y en todos niveles económicos y sociales” (p. 32).

Según Katz y Lazarsfeld, otro punto importante a analizar a la hora de medir el nivel de influencia de los medios y de los influenciadores es el nivel de exposición del público meta. “Aquellos grupos que en los que se deposita más esperanza como el objetivo de una comunicación, a menudo tienen menos probabilidades de estar en la audiencia” (p. 22). Señalan ejemplos como los programas con contenido educativo, cultural o para la prevención de la violencia, como sería el caso en muchos de los temas noticiosos sobre de Niñez y Adolescencia.

La idea de “líder de opinión” de Katz y Lazarsfeld, se contrapone y choca con la de “*agenda setting*” (establecimiento de la agenda periodística) de Maxwell McCombs, ya que en el primer concepto se habla de influencia sobre temas cotidianos del público, como productos para el hogar, alimentos, moda, venta de servicios, entre otros, mientras que para

McCombs (2006) el establecimiento de la agenda de noticias trata sobre temas que son ajenos a la audiencia o “fuera de su experiencia personal directa”.

### **Establecer la agenda de noticias.**

El establecimiento de la agenda de noticias, conocido en inglés como “*agenda setting*”, es la selección de los temas que realizan los medios de comunicación para publicar en sus informativos. A partir de estos temas, se hablará y discutirá en sociedad, por lo que el establecimiento de dicha agenda influirá en la importancia que se dé a dichos tópicos por parte de la opinión pública. En palabras de McCombs (2006):

Los editores y directores informativos, con su selección día a día y su despliegue de informaciones, dirigen nuestra atención e influyen en nuestra percepción de cuáles son los temas más importantes del día. Esta capacidad para influir en la relevancia de las cuestiones del repertorio público es lo que se ha dado en llamar la fijación de la agenda por parte de los medios informativos (p. 24).

Por su parte, Rubio (2009) relaciona la *agenda setting* con la construcción de opinión pública al decir que “En dicha teoría se enfatiza el poder de los medios de comunicación para atraer la atención hacia ciertos temas o problemas y al mismo tiempo crear los marcos de interpretación de los acontecimientos sociales” (párr. 59).

Para Rubio, no solo la selección de los temas permite descifrar el nivel de influencia al que se aspira desde la línea editorial de los medios de comunicación, sino la jerarquización que se da a estos temas dentro de la presencia en sus distintas ediciones.

La selección de las noticias más importantes dada al inicio de los informativos, la noticia o noticias que aparecen en la primera página de los periódicos, el tamaño de los titulares, la extensión de una noticia y el insistir en ella un día y otro día, apuntan hacia la determinación de la importancia de los acontecimientos y ponerlos en el centro de atención de la opinión pública. Son los medios lo que trazan las pistas sobre la importancia de los temas de la agenda diaria. En cuanto al público, éste recurre a esas pistas de relevancia para organizar y también decidir cuáles son los temas más importantes que atraen su atención. De ahí que la agenda de los medios de información se convierte en la agenda pública. (párr. 59).

Una posición similar tiene McCombs, para quien “los medios proporcionan algo más que un cierto número de noticias. Proporcionan también las categorías y los niveles de significación en los que los destinatarios pueden situarlos de forma significativa” (2006, p. 103).

McCombs hace referencia también a las “ventanas” de Lippmann y señala no solo que son el medio o herramienta utilizado por el público para enterarse de “lo que sucede”, sino que son una versión mediada (parcializada) de la realidad y por lo tanto no equivalente a esta: “Su tesis es que los medios informativos, esas ventanas al inmenso mundo que queda más allá de nuestra experiencia directa, determinan los mapas cognitivos que nos hacemos de él. La opinión pública, sostiene Lippmann, responde, no al entorno, sino al pseudo-entorno construido por los medios informativos” (2006, p. 26).

No obstante, la sola selección de los temas y la jerarquización de las publicaciones no bastan para definir la influencia que se tendrá sobre la opinión pública, o, más específicamente, la influencia deseada, pues hace falta un elemento de suma importancia en la ecuación para llegar al efecto deseado, el *framing*, o encuadre noticioso, el cual decidirá lo que busca quien redacta la noticia en el lector de esta. Al respecto McCombs menciona que:

La convergencia del encuadre y el establecimiento de la agenda de atributos supone un avance importante en la explicación de los efectos de los medios, al colocar el acento sobre el estatuto especial que poseen determinados estatutos y encuadres, en el contenido de un mensaje” (2006, p. 171).

### **El peso del encuadre noticioso.**

El *framing* o encuadre periodístico puede describirse como el ángulo o la perspectiva desde la cual se cuenta una noticia. Dependiendo del encuadre, se consultará a las fuentes y estas darán su testimonio u opinión, lo cual informará al público y formará así la opinión pública. Es decir, el *framing* es el “objetivo” de la redacción periodística; qué es lo que se busca causar en el lector.

Para Robert Entman (1993) el encuadre noticioso es la selección intencionada de ciertos aspectos de la realidad, con el fin de destacarlos aún más, de tal manera que sean estos puntos a los que se ponga atención a la hora de abordar un problema.

The frame determines whether most people notice and how they understand and remember a problem, as well as how they evaluate and choose to act upon it. The notion of framing thus implies that the frame has a common effect on large portions of the receiving audience, though it is not likely to have a universal effect on all.

[El encuadre determina si la mayoría de las personas se enteran de un problema, cómo lo entienden y recuerdan, así como también, cómo evalúan y eligen actuar en consecuencia. Por lo tanto, la noción de *framing* implica que el encuadre tiene un efecto común en grandes porciones de la audiencia receptora] (p. 54).

De esta forma, las ventanas de Lippmann se estrechan aún más, pues no solo son a través de las cuales se observa la realidad, sino que a través de estas ventanas se puede ver únicamente a puntos determinados de la realidad, e, incluso, estas ventanas tienen determinados cristales, así como marcos, cortinas y otros elementos que las rodean; de tal manera que la realidad es maquillada de una forma particular para que el público la perciba de determinada forma.

Esto es posible por medio de la selección de lo que se dirá y de lo que no se dirá del tema en cuestión, lo cual muchas veces no es un acto completamente racional, ya que depende del conocimiento que tenga la persona profesional en periodismo en la temática y de su nivel de formación. Sobre esto, Ardèvol-Abreu (2015) dice que “los encuadres llaman la atención de algunos aspectos de la realidad en detrimento de otros, por lo que para definirlos hay que tener en cuenta tanto lo que describe como lo que omite” (p. 425).

Por su parte, Kuypers (2006) explica la importancia del saber de los periodistas sobre los tópicos, diciendo que:

Framing is a process whereby communicators, consciously or un-consciously, act to construct a point of view that encourages the facts of a given situation to be interpreted by others in a particular manner. Frames operate in four key ways: they define problems, diagnose causes, make moral judgments, and suggest remedies.

[(el) *framing* es un proceso mediante el cual los comunicadores, consciente o inconscientemente, actúan para construir un punto de vista que alienta a que los hechos de una situación dada sean interpretados por otros de una manera particular. Los encuadres operan de cuatro maneras clave: definen problemas, diagnostican causas, hacer juicios morales y sugerir remedios] (p. 8).

De esta manera, el encuadre periodístico puede señalar culpables y determinar la manera “adecuada” de actuar frente lo que considera la causa de los problemas, tal y como lo señala el propio Entman:

Frames, then, define problems –determine what a causal agent is doing with what costs and benefits, usually measured in terms of common cultural values; diagnose causes– identify the forces creating the problem; make moral judgments - evaluate causal agents and their effects; and suggest remedies - offer and justify treatments for the problems and predict their likely effects.

[Los encuadres, entonces, definen los problemas: determinan qué está haciendo un agente causal, con qué costos y beneficios, generalmente medidos en términos de valores culturales comunes; diagnostican las causas: identifican las fuerzas que crean el problema; hacen juicios morales - evalúan los agentes causales y sus efectos; y sugieren remedios: ofrecen y justifican tratamientos para los problemas y predicen sus posibles efectos] (1993, p. 52).

Al respecto, Teresa Sádaba (2004) parafrasea a Todd Gitlin, al decir que los *frames* son recursos que utilizan los medios desde una posición hegemónica con la que se logra organizar la realidad de una sociedad. Para ella “recuperar el concepto de *frame* en los medios, supone admitir que los distintos encuadres producen modos diferentes de ver y de dar a conocer el mundo” (p. 71).

Sobre la intención “intencionada” de quienes redactan las noticias, Entman afirma que muchas veces las personas profesionales en periodismo realizan su trabajo de manera ética con las herramientas que poseen, lo que, no obstante, no garantiza el equilibrio adecuado o la consulta a las fuentes necesarias para informar al público.

Journalists may follow the rules for “objective” reporting and yet convey a dominant framing of the news text that prevents most audience members from making a balanced assessment of a situation. Now, because they lack a common understanding of framing, journalists frequently allow the most skillful media manipulators to impose their dominant frames on the news.

[Los periodistas pueden seguir las reglas para la información "objetiva" y, sin embargo, transmitir un marco dominante del texto de la noticia que impide que la mayoría de los miembros de la audiencia hagan una evaluación equilibrada de una situación. Ahora,

debido a que carecen de una comprensión común del encuadre, los periodistas con frecuencia permiten que los manipuladores de medios más hábiles impongan sus marcos dominantes en las noticias] (Entman y Rojecki, 1993, citado por Entman, 1993, pp. 56-57).

Sobre la relación del *framing* con el *agenda setting*, Goffman (2010) sostiene que la teoría del encuadre está estrechamente relacionada con la teoría de establecimiento de la agenda, con lo cual se acerca a las ideas de McCombs, quien afirma que el encuadre periodístico es equivalente al segundo nivel de la teoría del *agenda setting* (siendo el primero la selección temática), por lo que propone la integración de ambos modelos, tal y como lo menciona Ardèvol-Abreu (2015).

Sin embargo, Ardèvol-Abreu cita también a otros investigadores como Kim, Scheufele y Shanahan, para indicar que mezclar ambas teorías podría “complicar aún más” la distinción entre conceptos, ya de por sí “definidos de manera imprecisa”.

Desde su posición, lo más conveniente para el análisis de la intención (consciente o inconsciente) de la redacción de las noticias, es determinar las fuentes consultadas por los periodistas. “Todo texto noticioso presenta omisiones, deliberadas o no, pues es imposible abordar un asunto desde todas sus perspectivas, utilizando todas las fuentes posibles y explicando el papel de todos los actores implicados directa e indirectamente en el problema” (Ardèvol-Abreu, 2015, p. 430).

De todo esto puede deducirse que a mayor número de fuentes consultadas por parte de quienes redactan las notas, mayor equilibrio habrá, y, por lo tanto, mayor objetividad. Asimismo, puede decirse que, en materia de derechos humanos, y, sobre todo, de derechos de las personas menores de edad, la consulta de directa de documentos sobre el tema y de personas expertas en la materia, puede guiar un enfoque o encuadre periodístico que priorice el interés superior del niño.

## **Derechos de las personas menores de edad**

### **Evolución de los derechos de las NNA**

Durante la segunda mitad del siglo XIX, los desafíos de la Revolución Industrial para la niñez y la adolescencia eran ya evidentes. Ante la inexistencia de leyes de protección para

las personas trabajadoras, la explotación en las maquilas, talleres y prostíbulos se extendía a las niñas y niños que, por diferentes motivos, se veían obligados a trabajar.

A partir de entonces empiezan a esbozarse ideas acerca de los derechos de las personas menores de edad a través de textos como *El niño*, de Jules Vallès (1879), o *Los derechos de los niños*, de Kate D. Wiggin (1892). Sin embargo, estas primeras aproximaciones al trato justo para las personas menores de edad no son más que reflexiones y distan aún de ser cuerpos normativos.

Fue hasta bien entrado el siglo XX que las buenas intenciones se convertirían en acciones concretas en favor de los derechos de la infancia. El 28 de febrero de 1924 la Declaración de Ginebra, también conocida como la Carta Mundial de Bienestar Infantil, es “solemnemente” depositada en los archivos de la República y Cantón de Ginebra (Bofill y Cots, 1999, p. 1) y se convierte en el primer texto que intenta reglar la forma en que deben ser tratadas y atendidas las personas menores de edad que es aprobado por una entidad supranacional, al ser adoptado por la Sociedad de Naciones.

El documento original fue presentado un año antes por la fundadora de Save the Children, Eglantyne Jebb, durante el IV Congreso General de la organización, (Humanium, s.f.), e inició con ello un camino de más de un siglo por el reconocimiento de las personas menores como merecedoras de respeto a través de la formulación de leyes y cimentándolo en el desarrollo de estudios académicos. Tal y como decía Jebb: “La nueva caridad tiene que ser científica” (Save the Children, 2014, pp. 2 y 4).

Dicha declaración, de apenas cinco puntos (Save the Children, 2014), fue motivada por los horrores de la Gran Guerra - I Guerra Mundial -, que dejó incalculables resabios tras su paso por Europa, entre ellos, millones de niñas y niños desplazados y en orfandad, apenas subsistiendo en condiciones infrahumanas.

Lastimosamente los horrores bélicos volverían multiplicados pocos años después con la Segunda Guerra Mundial, atrocidades que motivarían que acabados los conflictos y firmados los acuerdos de paz, los esfuerzos se enfocaran en la creación de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en 1945, la cual presentaría en 1948 la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los que, por extensión, incluyen los de las personas menores de edad.

Estos avances continuarían con la Declaración de los Derechos del Niño, aprobada en 1959 por la Asamblea General de las Naciones Unidas y cuyos 10 principios se basan en la iniciativa original de Jebb.

Tres décadas más tarde, el 20 de noviembre de 1989 es aprobada la Convención de los Derechos del Niño por la ONU como tratado internacional. En sus primeros artículos este nuevo acuerdo sienta las bases del nuevo enfoque de derechos de las personas menores de edad: la definición de “niño” como toda persona menor de 18 años; y el interés superior del niño y la niña.

Las distintas interpretaciones de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) señalan que a partir de entonces se concibe a la persona menor de edad como sujeto de derechos y no como objeto de protección o tutela (Baratta, 2010; Campos, 2009; Cillero, 2001; Gómez de la Torre, 2018; Lenta, 2012; Minyersky, 2009).

Que los niños, niñas y adolescentes sean reconocidos como sujetos de derecho implica que han dejado de ser definidos por sus carencias, o por considerar a la niñez y la adolescencia como etapa previa a la vida adulta, sino más bien que se los reconoce como seres humanos completos, portadores de derechos y atributos que les son inherentes por su condición de persona, más aquéllos que les corresponden específicamente por su condición de niño. (Minyersky, 2009, p. 133).

Las niñas, niños y adolescentes son reconocidas desde entonces como personas completas, con todos sus derechos, y no como personas en proceso o construcción. En cuanto al interés superior del niño, se interpreta que debe primar no solo judicial y jurisprudencialmente, sino en toda acción en sociedad, desde el desarrollo de política pública, hasta el trabajo de la empresa privada, “los niños tienen derecho a que antes de tomar una medida respecto de ellos se adopten aquellas que promuevan y protejan sus derechos y no las que los conculquen” (Cillero, 2001, p. 39).

Para Cillero, el interés superior del niño es inseparable de la condición de sujetos de derechos de las personas menores de edad, pues para él se trata de:

Una garantía de la vigencia de los demás derechos que consagra e identifica el interés superior con la satisfacción de ellos; es decir, el principio tiene sentido en la medida que existen derechos y titulares (sujetos de derecho) y que las autoridades se encuentran limitadas por esos derechos (2001 p. 39).

### **Legislación sobre derechos de PME en Costa Rica.**

El Estado Costarricense firma la Convención de los Derechos del Niño el 26 de enero de 1990 - ratificado como ley en julio de ese mismo año - y al incorporar sus principios al Código de la Niñez y Adolescencia del 6 de febrero de 1998, reafirma la obligatoriedad de guiarse por el interés superior del niño, la cual queda extendida para toda persona física o jurídica en el país, acatando lo indicado en el artículo 5 del código:

Toda acción pública o privada concerniente a una persona menor de dieciocho años, deberá considerar su interés superior, el cual le garantiza el respeto de sus derechos en un ambiente físico y mental sano, en procura del pleno desarrollo personal. La determinación del interés superior deberá considerar:

- a) Su condición de sujeto de derechos y responsabilidades.
- b) Su edad, grado de madurez, capacidad de discernimiento y demás condiciones personales.
- c) Las condiciones socioeconómicas en que se desenvuelve.
- d) La correspondencia entre el interés individual y el social. (Código de Niñez y Adolescencia, 1998).

Puede entenderse de forma clara que esto incluye a los medios de comunicación y al ejercicio de la labor periodística, los cuales, debido a su consabida misión de formar ciudadanas y ciudadanos a través de la información precisa, correcta y de calidad de los temas de interés personales y de ámbito público, deben garantizar la construcción de encuadres que protejan los derechos de las personas menores de edad; de tal forma que se normalice que siempre que se trate de niñas, niños y adolescentes, sean sus intereses, necesidades y derechos los que primen.

Aparte de la ratificación de la CDN y de la promulgación del Código de la Niñez y Adolescencia, en Costa Rica existen una serie de leyes y códigos que defienden los derechos de esta población, como lo son la ‘Ley contra la explotación sexual de las personas menores de edad’, la ‘Ley de Justicia Penal Juvenil’, o la Ley general de protección a la madre adolescente, por citar algunos ejemplos.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Ver lista completa de leyes y códigos que protegen los derechos de NNA en el Anexo 1

### **Derechos de NNA en medios de comunicación.**

Gracias a la progresión continua en el reconocimiento de los derechos de las personas menores de edad, se puede hablar de tres grandes derechos con respecto a la prensa y a los medios de comunicación: 1. la garantía de que las niñas, niños y adolescentes puedan expresar sus ideas, deseos, inquietudes y necesidades de forma libre; 2. su derecho a recibir información confiable, de calidad y que promueva su bienestar por medio de material de interés social y cultural; y 3. el derecho fundamental e ineludible a que sus otros derechos no sean violentados a través de la prensa, como el derecho a la intimidad, privacidad y a la propia imagen; el derecho al honor; el derecho a la presunción de inocencia, o el derecho a la no revictimización (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2019).

Vale la pena resaltar, asimismo, un cuarto gran derecho de las personas menores de edad con respecto a la prensa: el derecho a que en todo lo que les atañe a las niñas, niños y adolescentes, prime su interés superior: justo lo que guía a la presente investigación.

Por tratarse este estudio acerca de las noticias publicadas acerca de hechos de violencia que viven las personas menores de edad, se disgregará a continuación el tercer grupo de derechos:

***Derecho a la privacidad.*** “Las personas menores de edad tendrán derecho a no ser objeto de injerencia en su vida privada, familia, domicilio y correspondencia; sin perjuicio de los derechos y deberes inherentes a la patria potestad” (Código de la Niñez y la Adolescencia, 1998).

***Derecho al honor.*** “Las personas menores de edad tendrán el derecho de ser protegidas en su honor y reputación. El Patronato Nacional de la Infancia dará el asesoramiento necesario para defenderlo” (Código de la Niñez y la Adolescencia, 1998).

#### ***Derecho a la imagen.***

Prohíbese publicar, reproducir, exponer, vender o utilizar, en cualquier forma, imágenes o fotografías de personas menores de edad para ilustrar informaciones referentes a acciones u omisiones que se les atribuyan sean de carácter delictivo o de contravención o riñan con la moral o las buenas costumbres; asimismo, cuando de algún modo hayan participado o hayan sido testigos o víctimas de esos hechos, si se afecta su dignidad.

Queda prohibida la publicación del nombre o cualquier dato personal que permita identificar a una persona menor de edad autora o víctima de un hecho delictivo, salvo autorización judicial fundada en razones de seguridad pública. (Código de la Niñez y la Adolescencia, 1998).

**Presunción de inocencia.** “Los menores de edad se presumirán inocentes hasta tanto no se les compruebe (...) la culpabilidad en los hechos que se les atribuyen”. (Ley de Justicia Penal Juvenil, 1996).

**Presunción de minoría de edad.** “En caso de duda, se presumirá que el o la adolescente es menor de 18 años” (Ministerio de Seguridad Pública et al, s.f.).

***No revictimización.***

Fenómeno por el cual la víctima menor de edad se ve sometida a un sufrimiento o exposición adicional, producto de los abordajes y procedimientos seguidos por las instituciones y personas encargadas de investigar o instruir las diligencias respecto de los hechos denunciados o de prestar atención a la víctima, que de ningún modo responden a su interés superior. (Ley para prevenir la revictimización y garantizar los derechos de las personas menores de edad en el sistema educativo costarricense, 2021).

**Jurisprudencia nacional sobre NNA en medios de comunicación**

A partir de lo claras que son las leyes nacionales y los acuerdos internacionales sobre niñez y adolescencia, son relativamente pocas las ocasiones en que se ha tenido que recurrir a instancias judiciales - Sala Constitucional - por evidentes lesiones a las personas menores de edad en Costa Rica a través de medios de comunicación, sin embargo, el presente estudio recoge momentos que sentaron jurisprudencia al respecto en la historia legal costarricense.

El primero es un caso de 2004, cuando Diario Extra publicó noticia bajo el título «Niño de seis años asesina a hermano de 8 por short». En ese momento se presentó amparo por lesionar los derechos de los hermanos, al exponer sus nombres con apellidos, así como sus fotografías. La Sala Constitucional halló el recurso con lugar a través del Voto 8759-04.

Teniendo por probado que se lesionaron los derechos fundamentales de la intimidad y el de la imagen de los amparados, en consecuencia, se ordena al Diario Extra que en adelante no realicen publicaciones donde mencionen o aparezcan los aquí amparados, y en general que se abstengan de publicar notas en las que identifiquen ya sea por

fotografía por el nombre a alguna persona menor de edad ligada con algún hecho delictivo. (Sala Constitucional, Sentencia N° 08759, 2007).

Los magistrados de la Sala Constitucional condenaron a la Sociedad Periodística Extra Ltda. al pago de las costas, daños y perjuicios causados a las víctimas.

Un nuevo recurso de amparo por el derecho a la intimidad y el uso de imágenes de personas menores de edad se presentó tres años más tarde, en 2007, en contra del Programa “Bailando por un Sueño” de Televisora de Costa Rica S.A., Teletica Canal 7, por la difusión de imágenes de menores de edad con discapacidad. Por ese caso se amparó también las publicaciones de los diarios Al Día y la Teja de Grupo Nación GN S.A., que reproducían las imágenes del programa televisivo.

A pesar de que el amparo señalaba lesiones a la dignidad humana, el Voto 1959-07 de la Sala Constitucional halló sin lugar el recurso, al indicar que contaron con el consentimiento de los representantes legales de las personas menores de edad para el uso y difusión de su imagen.

Debido a que las autoridades recurridas contaron con el consentimiento de los representantes de las menores para difundir sus imágenes, y este consentimiento además no quebranta el interés superior de ellas por buscarse más bien su beneficio, esta Sala no estima que en el caso concreto se haya dado una vulneración a sus derechos fundamentales. Sin embargo, sí debe advertirse a los recurridos su deber de autocontención en cuanto a la difusión de las imágenes de los menores, en aquellos casos en que no sea estrictamente necesario para efectos de despertar el sentido de solidaridad del público, sin que puedan incurrir en abuso alguno. En consecuencia, el recurso debe desestimarse como en efecto se hace. (Sala Constitucional, Sentencia n° 08759, 2007).

Para los magistrados de la Sala Constitucional, el fin del programa televisivo era “ayudar a las personas con necesidades, incluyendo a las dos menores de edad en cuestión”, por lo que resolvieron que no se vulneraba su interés superior.

Siempre relacionado con la difusión de imágenes de personas menores de edad, cabe mencionar la resolución de la Sala Constitucional de enero del 2010, acerca de la publicación del diario La Nación del 24 de agosto del 2009 con la fotografía de un joven menor de edad, detenido bajo sospecha participación en venta de drogas ilícitas. En dicha fotografía se

pueden ver claramente “su vestimenta, contextura, raza (sic), color del cabello, siendo que, únicamente se cubre o distorsiona un poco la imagen en los ojos” (Sala Constitucional, 2010).

La mencionada noticia publicó también datos del adolescente, como el barrio y distrito donde se ubicaba su vivienda, así como los apellidos de personas relacionadas con el delito, por lo que a través de dicha información sería posible identificar al joven en cuestión, lesionándose su derecho a la privacidad en el proceso y a la confidencialidad.

Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les ordena a Manuel Francisco Jiménez Echeverría, Presidente de la Sociedad Grupo Nación GN, S.A. y Alejandro Urbina Gutiérrez, Director del periódico La Nación, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, abstenerse de ejecutar conductas como las que dieron lugar a la estimatoria del recurso, advirtiéndoles que según lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. (Sala Constitucional, Sentencia N° 00543, 2010)

Los magistrados ampararon su voto según indican en la sentencia en el artículo 24 de la Constitución Política de Costa Rica, en el artículo 8 de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia, artículo 11 de la Convención Americana de Derechos Humanos, en los artículos 20 y 21 de la Ley de Justicia Penal Juvenil, y en el artículo 27 del Código de la Niñez y Adolescencia.

En la misma línea de la difusión de imágenes de personas menores de edad, la entonces presidenta ejecutiva del PANI, María de los Ángeles Hernández Corella, presentó un amparo en contra de Diario Extra por una publicación en la página 11 de su edición del 19 de julio de 2011, en la que se dio noticia sobre un asesinato en las cercanías de un colegio en el cantón de Orotina.

En la publicación se exponen fotografías de colegiales, así como información del presunto asesino, quien ese ese momento no alcanzaba la mayoría de edad. El amparo señaló, además, que el medio entrevistó a colegiales sin la presencia de sus encargados legales.

En ese caso, el por tanto indica:

Se declara con lugar el recurso, únicamente, en cuanto a la divulgación de la información del supuesto victimario. En consecuencia, se le ordena a I.G.Q., en su condición de Gerente con facultades de Apoderada Generalísima sin límite de suma de la Sociedad Periodística Extra Limitada, abstenerse de incurrir en la conducta que dio

mérito para estimar parcialmente el presente amparo. Se le advierte que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Sociedad Periodística Extra Limitada, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirvieron de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia en la vía civil. N. en forma personal a I. G.Q., en el concepto antes indicado. En los demás extremos, se declara sin lugar el recurso (V Lex, s.f.).

En 2014 fue presentado un amparo en contra de As Media Sociedad Anónima, entonces dueña del Canal 9, de la televisión abierta costarricense, por una serie de reportajes sobre adolescentes mujeres de entre 13 y 17 años, que eran víctimas de explotación sexual comercial, según indica una publicación web sobre jurisprudencia, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de México (s.f.), en el que se señala la sentencia de la Sala Constitucional de Costa Rica.

El recurso amparo afirmó que en el reportaje publicado entre la noche del 13 de octubre de ese año y la mañana del día 14, se presenta un video en el que se ve a una de las adolescentes víctimas, de 16 años y con el uniforme del colegio al cual asistía, y que lo único que hace el medio para proteger la identidad es poner borrosa la imagen en el área de los ojos.

Para ese caso, la sentencia de la Sala Constitucional dice:

Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Raimundo Alonso Proost, en su condición de Apoderado Legal de AS Media Sociedad Anónima, abstenerse de incurrir en la conducta que dio mérito para estimar el presente amparo. Se le advierte que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a AS Media Sociedad Anónima, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirvieron de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia en la vía civil. Notifíquese en forma personal a

Raimundo Alonso Proost, o a quien ocupe el cargo de Apoderado Legal de la empresa. (Suprema Corte de Justicia de la Nación, s.f.).

Un nuevo caso se dio en Contra de Diario Extra en 2018, por la publicación de la fotografía de una víctima de feminicidio menor de edad en la noticia «La mata en casa de suegra tras reconciliarse».

En contra de dicha publicación se presentó un recurso de amparo, al asegurar que, a pesar de que en la fotografía de tapan los ojos de la víctima por medio de un cintillo negro, puede apreciarse la identidad de la adolescente por la información de la misma nota periodística, lo que, sumado a la viralización a través de las redes sociales del medio de comunicación, lesionaba el honor, la imagen, la intimidad y la moral de la víctima.

Una vez más la Sala Constitucional invocaron el artículo 27 del Código de la Niñez y Adolescencia, el cual prohíbe cualquier publicación de la imagen de una PME que permita identificarle como autora o víctima de un delito. Ante ello, el fallo de los magistrados dice:

Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a IARY MARIA GOMEZ QUESADA (mayúsculas del fallo), en su calidad de Apoderada de la Sociedad Periodística Extra Limitada, proceder de inmediato a eliminar de la publicación digital del periódico La Extra del 06 de diciembre de 2018, la fotografía y los apellidos de la menor de edad. Lo anterior bajo apercibimiento de que podría incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Deberá la recurrida abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se condena a la Sociedad Periodística Extra Limitada al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en la vía civil de ejecución de sentencia (Sala Constitucional, Resolución N° 01208, 2019).

Para terminar este breve listado de jurisprudencia relacionada con la publicación de imágenes o datos de niñas, niños y adolescentes, se comparte a continuación el caso de un periodista que, amparado en la libertad de expresión y prensa, recurrió ante la Sala Constitucional en contra del Patronato Nacional de la Infancia (PANI) por prohibirle

compartir fotos y videos de sus hijos menores de edad en redes sociales, al hacerlo en publicaciones relacionadas con el proceso se cursaba en su contra y en el que se le acusaba de haber abusado sexualmente de su hijo, cuando este tenía cinco años, así como de múltiples manifestaciones de violencia en contra de su expareja, por lo cual tenía prohibido acercarse a sus hijos.

Durante el proceso se ordenó al padre no publicar en redes sociales u otros medios de comunicación las imágenes, nombres o cualquier otro dato de sus hijos acompañadas de información de su expediente administrativo en custodia del PANI, debido a que no es de acceso público y dicha información podría identificarlos, contrario a lo estipulado en el artículo 27 del Código de la Niñez y Adolescencia.

En ese caso, los magistrados constitucionales se pronunciaron a favor de las acciones del PANI, declarando sin lugar el recurso y señalando la prioridad de la defensa del derecho a la intimidad de las personas menores de edad, presuntas víctimas de delito, frente a la libertad de expresión del padre.

En el subíndice la demanda puso en conocimiento del Juzgado que el señor [Nombre 014], no solo ha hecho pública la existencia de este proceso, sino que también ha expuesto pormenores, detalles sobre la naturaleza del juicio, ha publicado fotografías de sus hijos, exponiendo a los niños al juicio de la colectividad. Ciertamente es que el señor [Nombre 014], tanto en su carácter personal como en su condición de comunicador, conoce el término de libertad de expresión. Tiene ese derecho sin duda, pero el ejercicio del derecho a expresarse en modo alguno no legitima para exponer la imagen de sus hijos en redes sociales publicando fotografías de ellos, que obtuvo en las sesiones de visitas que realizó la Oficina Local del Patronato Nacional de la Infancia de Alajuela. Debe pensar que no necesariamente ellos apreciarán o verán en el futuro adecuada una imagen de ellos en momentos difíciles que quedarán a vista de cualquiera con el conocimiento tecnológico suficiente para rastrearlas y porque no, de sus amigos compañeros de colegio en su momento. Una cosa es la libertad de expresión del padre y otra la publicación de las imágenes de sus hijos en proceso judicial. Notará incluso el padre que el Patronato Nacional de la Infancia ha llamado a la cautela con esas publicaciones aconsejando que no se publiquen imágenes de niños en la salida del centro educativo, con su uniforme y escudo o con ubicación y placas de vehículos.

Todo eso conlleva peligro para ellos aparte de los que se le viene diciendo del derecho de ellos a la privacidad y más en este momento difícil. Por esto, se confiere al actor [Nombre 014] el plazo de 48 horas para que retire de sus redes sociales toda fotografía, imágenes, audios y videos de sus hijos publicados en relación con este proceso o con las visitas. Se abstendrá de reiterarse en esas publicaciones. (Sala Constitucional, Sentencia N° 13160, 2022).

Esta resolución de la Sala Constitucional reafirma el deber de acatar el interés superior de la persona menor de edad frente a cualquier otro derecho, incluyendo los de sus progenitores, quienes no son más que depositarios de los derechos de sus hijas e hijos, por lo que su deber es asegurar su cumplimiento.

### **Situaciones de violencia hacia NNA contempladas en este estudio**

#### ***Abuso físico.***

Se presenta cuando alguien usa la fuerza física para controlar o intimidar, se refiere también al castigo corporal o cualquier otra forma de trato humillante contra las personas menores de edad utilizada bajo la excusa de fomentar la disciplina. Se manifiesta por medio de golpes, quemaduras, heridas, pellizcos, empujones, patadas, traumas, equimosis, mordeduras, fracturas, entre otras. (Unicef, 2017, p. 10).

#### ***Abuso sexual.***

Acción que obliga a una persona menor de edad a mantener contacto físico sexualizado: que se haga acceder o tenga acceso carnal por vía oral, anal o vaginal, con una persona de uno u otro sexo y/o introducir uno o varios dedos, objetos o animales, por la vía vaginal o anal, u obligarla a que se los introduzca.

(...) Acción mediante la cual se obliga a una persona menor de edad a participar en interacciones sexuales mediante el uso de la fuerza, intimidación, coerción, chantaje, soborno, manipulación, amenaza, consentimiento inducido por engaño o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal (Unicef, 2017, p. 10).

#### **Relaciones impropias.**

Relaciones desiguales y de poder entre una persona adulta y una persona adolescente. Desde el punto de vista de los derechos humanos, resultan inconvenientes o dañinas para las personas menores de edad. En muchos casos, pueden llegar a ser una forma

oculta o legitimada de violencia. (Fondo de Población de Naciones Unidas [Unfpa], 2017).

***Negligencia parental.*** “Los actos de omisión que exponen a la persona menor de edad a situaciones de riesgo a su vida; su seguridad física y su desarrollo integral, por ende, el cumplimiento de sus derechos” (Unicef, 2017, p. 10).

En la presente investigación se utiliza definiciones amplias para referirse a estas formas de violencia sobre las personas menores edad, las cuales están catalogadas como delitos pro diferentes artículos de la legislación costarricense.<sup>2</sup>

### **Deber de la prensa con respecto a NNA**

A partir de las consideraciones expuestas con anterioridad en la presente investigación, queda clara la labor de los medios informativos en difusión de noticias sobre las problemáticas sociales que afronta cada región, así como para el posicionamiento de la opinión pública con respecto a los diferentes temas que conforman el dialogo social.

Con respecto a esto, diferentes organizaciones (Centro Latinoamericano de Periodismo y Unicef, 2019; Fundación Arcor, Save the Children y Unicef, 2013; Unicef, The Global Compact y Save the Children, 2015; Red Internacional de Periodistas con Visión de Género Argentina y Unicef, 2017) han hecho públicas manifestaciones sobre la labor de la prensa para la defensa de los derechos de las personas menores de edad y elaborado manuales para la mejora en la cobertura de los temas relacionados a Niñez y Adolescencia.

En estos documentos, se destaca el deber de informar de manera responsable y acorde con lo indicado en la CDN y con el interés superior de la persona menor de edad.

Los medios de comunicación y sus profesionales, técnicos y todo personal involucrado en la divulgación pública de información a la ciudadanía son actores clave para la realización y garantía de los Derechos del Niño. Ellos pueden contribuir a elevar el nivel del debate sobre la promoción y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes, introducir el enfoque de derechos en las discusiones de los temas que los afectan y generar diálogos que permitan a la sociedad en su conjunto comprender sus compromisos y responsabilidades (Unicef et al, 2019, p. 5).

---

<sup>2</sup> Ver artículos de ley que señalan como delitos las distintas formas de abuso sexual, abuso físico y negligencia parental en Anexo 3.

El tratamiento de infancia y adolescencia en los medios de comunicación es uno de los aspectos más complejos porque se trata de un eje y transversal a muchos temas: pobreza, violencia familiar, explotación sexual y laboral, educación, salud, discapacidad, sexismo, derecho a la expresión, entre muchos otros” (Unicef et al, 2017, p. 5).

El Código de la Niñez y Adolescencia dice en su artículo 21, sobre los deberes de los medios de comunicación que:

La función social de los medios de comunicación colectiva es colaborar en la formación de las personas menores de edad, divulgando información de interés social y cultural. Para ello, procurarán atender las necesidades informativas de este grupo y promoverán la difusión de sus derechos, deberes y garantías. (1998)

Asimismo, en el artículo 22, indica que “los medios de comunicación colectiva se abstendrán de difundir mensajes atentatorios contra los derechos de la persona menor de edad o perjudiciales para su desarrollo físico, mental o social” (Código de la Niñez y Adolescencia, 1998).

Respecto a los medios de comunicación, la Convención expresa en su artículo 17 lo siguiente:

Los Estados Partes reconocen la importante función que desempeñan los medios de comunicación y velarán por que el niño tenga acceso a información y material procedentes de diversas fuentes nacionales e internacionales, en especial la información y el material que tengan por finalidad promover su bienestar social, espiritual y moral y su salud física y mental. Con tal objeto, los Estados Partes:

- a) Alentarán a los medios de comunicación a difundir información y materiales de interés social y cultural para el niño, de conformidad con el espíritu del artículo 29;
- b) Promoverán la cooperación internacional en la producción, el intercambio y la difusión de esa información y esos materiales procedentes de diversas fuentes culturales, nacionales e internacionales;
- c) Alentarán la producción y difusión de libros para niños;
- d) Alentarán a los medios de comunicación a que tengan particularmente en cuenta las necesidades lingüísticas del niño perteneciente a un grupo minoritario o que sea indígena;

e) Promoverán la elaboración de directrices apropiadas para proteger al niño contra toda información y material perjudicial para su bienestar, teniendo en cuenta las disposiciones de los artículos 13 y 18 (Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes, s.f.).

### **Revictimización y culpabilización en los medios informativos**

Una cobertura inadecuada de un suceso en el que esté involucrada una persona menor de edad puede generar que se dé revictimización, o, que incluso, esta sea culpada de la situación de violencia de la cual es víctima. Según el Diccionario Panhispánico de Español Jurídico (s.f.), la revictimización se trata de una “agresión nueva que sufre la víctima durante el proceso judicial”.

Sin embargo, esta nueva forma de agresión no se limita al proceso legal que pueda llevar la víctima, sino también en su espacio de estudio o trabajo, en su comunidad próxima, y en la sociedad en general, en caso de que se dé la publicación de los hechos a través de la prensa u otros medios de difusión (redes sociales en Internet o servicios de mensajería).

Ecpat Guatemala (2010) define la revictimización o victimización secundaria como:

Las consecuencias psicológicas, sociales, jurídicas y económicas negativas que dejan las relaciones de la víctima con el sistema jurídico penal, supone un choque frustrante entre las legítimas expectativas de la víctima y la realidad institucional, involucrando una pérdida de comprensión acerca del sufrimiento psicológico y físico que ha causado el hecho delictivo, dejándolas desoladas e inseguras y generando una pérdida de fe en la habilidad de la comunidad, los profesionales y las instituciones para dar respuesta a las necesidades de las mismas.

También se entiende como una segunda experiencia victimal (sic), que resulta con alguna frecuencia siendo más negativa que la primaria, y puede llevar a incrementar el daño causado por el delito con otros, de dimensión psicológica o patrimonial (p. 12).

En esos casos, la víctima revive el caso de violencia que sufrió, o puede ser víctima de nuevas violencias, como abuso psicológico y verbal, sobre todo en casos de abuso sexual, en donde la identificación pública como víctima del delito, puede generar su estigmatización, tal y como lo refiere Save the Children (2020):

La victimización secundaria (o revictimización) es la respuesta que da el sistema a una víctima. Esta respuesta hace que la persona reviva la situación traumática y vuelva a asumir su papel de víctima. Esta vez no es sólo víctima de un delito, si no de la incomprensión del sistema (párr. 1).

Asimismo, puede darse el caso de que la víctima de abuso sexual sea culpada por el delito que sufrió, a través de señas de comportamiento, como lo indica Castro (2022):

La forma en la que se escribe en los medios de comunicación, cuando hacen énfasis en cómo estaban vestidas las víctimas, cuando hacen énfasis en que la víctima se divertía.

Si hay un femicidio, a veces se hace referencia a que la víctima tenía más de una pareja o cuestiones así, que finalmente son cuestiones personales, pero que no deberían incluir los medios (párr. 14 y 15).

Además, los manuales para periodistas de Unicef recomiendan evitar que se entreviste a las personas menores edad que hayan sido víctimas de abuso sexual, a menos que sean ellas o ellos mismos quienes quieran ser entrevistados; y que, en ese caso, la entrevista se debe hacer con presencia de una persona adulta que sea responsable legal de la PME, y realizar con la entrevista con el mayor de los respetos, empatía y cuidado, con el fin de que se reviva la experiencia traumatizante.

### **Uso de terminología acorde a los derechos de NNA.**

El periodismo trabaja con datos, imágenes, pero, sobre todo, con palabras; es decir, con un lenguaje que comunica, y que, por lo tanto, llevan un mensaje intrínseco. Es por esto que la utilización correcta de los términos y la aplicación de un lenguaje adecuado puede afectar el mensaje final que reciba el público, y, por lo tanto, la opinión que este se generará a partir de las publicaciones que se hagan. “Las palabras son poderosas porque están cargadas de significado, uno que le es inherente, pero también otros que les son añadidos por el tono y el contexto en que se usan” (Unicef et al, 2019, p. 28).

A la hora de redactar notas sobre niñas, niños y adolescentes, es de suma importancia utilizar la terminología correcta para evitar inducir a error a las personas que reciben la información, lo que, a fin de cuentas, afecta la cultura en la que se vive. Como lo indica el manual «Cómo lograr un lenguaje periodístico que promueva los derechos de la Niñez y Adolescencia» de Unicef (2008), el lenguaje periodístico que se utiliza para hablar sobre esta

población “debe estar libre de todo aquel término que pueda ser discriminatorio o haga referencia a una condición para identificar al niño, niña o adolescente, lo cual conduce a que se estigmaticen por los demás miembros de la sociedad” (p. 4).

Según indica dicho documento, debe de evitarse también el uso de adjetivos calificativos, los cuales pueden guiar hacia un juicio u otro al público. Asimismo, ese manual afirma que es común el uso de términos peyorativos para referirse a las personas menores de edad involucradas en un suceso, así como adjetivos que resten valor, degraden o victimicen a dicha población.

Referirse a las niñas, niños y adolescentes como “menor”, “pequeño”, “chiquito”, les reduce y resta valor, a la vez que los cosifica; al conceptualizarlos nuevamente como objetos de protección y no sujetos de derechos. A la vez, términos como “prostitución infantil” o “pornografía infantil”, reducen la carga de las personas abusadoras, a la vez que hacen parecer que dichas formas de explotación cuentan con alguna forma de consentimiento por parte de las personas menores de edad. Por ello se recomienda el uso de la terminología “explotación sexual comercial de personas menores de edad” y “material de explotación sexual a personas menores de edad”, tal y como lo recomiendan las «Orientaciones terminológicas para la protección de niñas, niños y adolescentes contra la explotación y abusos sexuales», conocidas como las Directrices de Luxemburgo, de Ecpat International (2016).

En el periodismo, muchas veces se utiliza un lenguaje inadecuado por razones propias de la profesión, dice el documento de Unicef (2008), como pueden ser el espacio reducido para titular, brevedad de palabra, ser parte del habla común, el impacto que puede generar un término, cambios en la edición final (que no sea el redactor original quien comete el error), o por simple desconocimiento.

Es deber de las y los periodistas llamar a las cosas por su nombre. Un claro ejemplo de esto es el caso de las “relaciones impropias”, penadas por la Ley 9406 y las cuales castigan las mal llamadas “relaciones de pareja o noviazgo” entre personas adultas y menores de edad, en donde se ven relaciones de desiguales de poder, en donde la persona mayor utiliza su fuerza, experiencia, posición o capacidad económico, para tener control sobre la persona menor de edad, por lo que no una relación de pareja, pues no es entre pares (Fundación Paniamor, s.f.).

**Aplicar la perspectiva de género.**

Sin embargo, el lenguaje y su uso significativo para la promoción de los derechos de las personas menores de edad no acaba con el uso correcto de los términos según los diccionarios y debe de ir más para allá para la transformación social. Es de ahí de donde parte la perspectiva de género, la cual es una manera de las distintas situaciones o realidades que viven las personas, en este caso, las niñas, niños y adolescentes, comprendiendo que existen situaciones de desventaja sistémicas, que afecta de una manera particular a las mujeres, lo que incluye también a las niñas y a las adolescentes mujeres.

La perspectiva de género se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género (Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, 2018).

En Costa Rica, como muchos otros países de la región y el mundo, a pesar de los avances en la aspiración de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, se mantienen brechas evidentes, que determinan vidas y afectan al conjunto de la sociedad, como las diferencias históricas en el nivel de desempleo por género, el número de hogares en jefeados por mujeres y posición con respecto a los quintiles económicos (Instituto Nacional de Estadística y Censos), la distribución por género de víctimas de acoso, abuso sexual y violaciones, sí como los casos de violencia de género y feminicidios (Observatorio de Violencia de Género contra las Mujeres y Acceso a la Justicia).

La perspectiva de género nos lleva a reconocer que, históricamente, las mujeres han tenido oportunidades desiguales en el acceso a la educación, la justicia y la salud, y aún hoy con mejores condiciones, según la región en la que habiten, sus posibilidades de desarrollo siguen siendo desaparejas e inequitativas (Unicef, 2017).

Como dice el viejo aforismo “lo que no se nombra, no existe”, por lo que es importante no solo nombrar a las personas menores de edad como lo que son, “personas”, sino también visibilizar a las niñas y adolescentes mujeres a través de su mención explícita y directa.

**Contra el interés superior del niño: adultocentrismo.**

En contraposición con los criterios emanados a partir de la Convención de los Derechos del Niño y el interés superior de las personas menores de edad, se encuentra el adultocentrismo, que corresponde a una manera “tradicional” de relacionarse con las niñas, los niños y las personas adolescentes desde una lógica que no se les considera iguales a las personas adultas, sino apenas, personas en formación, en proceso de desarrollo o “adultos en potencia”; y por lo tanto, es una forma de relacionarse con ellas y ellos desde la desigualdad.

Desde esta óptica se les considera inferiores a las personas adultas, y, por lo tanto, con menos derecho expresar sus opiniones, sentimientos, deseos y necesidades. Desde el adultocentrismo, como estructura de poder que prioriza y enfatiza el mundo adulto, se concibe que es de a partir de las personas adultas de donde emanan todo el conocimiento y toda puesta en práctica del conocimiento.

Es desde el principio adultocéntrico que rige la interacción humana, que se hace posible justificar la vigilancia, la disciplina estricta, la coerción, el castigo, el chantaje (.....) (sic) mecanismos contruidos y validados socialmente para garantizar la obediencia y la sumisión incondicional a las reglas del mundo adulto. Esta es la estrategia para instalar y viabilizar las relaciones abusivas en el trato cotidiano con niñas, niños y adolescentes (Procal, 2003, citado en Solís, 2003, p. 13).

Como lo indica Duarte (2016) en su artículo sobre la Genealogía del adultocentrismo, a partir de las relaciones de poder instauradas por el patriarcado en las sociedades humanas, las relaciones de dominio, discriminación y sumisión se extendieron a la Niñez y Adolescencia a través de “procesos de apropiación de esas capacidades que traían niños y niñas (...) para que se les situara como personas de menor valor social, con dependencia y subordinación a las personas mayores” (p. 26).

Esta forma de relaciones intergeneracionales entre “superior” e “inferior” se da desde las primeras civilizaciones, motivada por temas relacionados a la producción alimentos y demás necesidades para la familia. “Así, el mayor y posteriormente la mayor, aparecen como quienes entregan, y con ello regulan dicho carácter para que, quienes reciben, se sientan endeudados con ellos” (Duarte, 2016, p, 29).

Por su parte, Vásquez (2013) valida esta dicotomía entre el mundo adulto y de las personas menores de edad al representar las relaciones entre estos grupos de manera similar al vasallaje feudal.

El adultocentrismo podría ser identificado como la serie de mecanismos y prácticas desde los cuales se ratifica la subordinación de las personas jóvenes, atribuyéndoles, a estos últimos, una serie de características que los definen siempre como sujetos deficitarios de razón (déficit sustancial), de madurez (déficit cognitivo-evolutivo), de responsabilidad y/o seriedad (déficit moral) (p 7).

Se habla de debilidad, fragilidad, y necesidad de las NNA, frente a las fortalezas de las personas adultas. “Niñas y niños son construidos como débiles – menores – en el mismo movimiento imaginario en que las personas adultas se definen como mayores, fuertes e inteligentes” (Duarte, 2016, p. 31).

La persona mayor es considerada la que tiene la fuerza y quien ostenta el derecho-deber de hacer, mientras que la persona menor queda relegada por su desconocimiento e impotencia, a no hacer o a solo hacer tras una orden y bajo vigilancia.

Este imaginario adultocéntrico constituye una matriz sociocultural que ordena – naturalizando – lo adulto como lo potente, valioso y con capacidad de decisión y control sobre los demás, situando en el mismo movimiento en condición de inferioridad y subordinación a la niñez, juventud y vejez. (Duarte, 2012, pp. 15-16).

El adultocentrismo choca con la idea de que las personas menores de edad son sujetos de derechos, pues esta “nueva” conceptualización arrebató el poder a quien históricamente lo tuvo, la persona adulta, estremeciendo las bases de las relaciones sociales; “se trata de asumir el carácter conflictivo de las relaciones entre las generaciones en tanto vínculo asimétrico que contiene y reproduce autoritarismo y desigualdad” (Morales y Magistris, 2019, p 24).

En contraposición a esto, surge el concepto de “agencia social” de niñas, niños y adolescentes, que les entiende y acepta como personas con capacidad de explorar, reflexionar, actuar y valorarse como individuos (González, 2012), a partir de lo cual se abandona la idea de ver a las NNA como personas incapaces y totalmente dependientes:

Se debe (sic) dejar de lado los calificativos que presentan a las niñas y los niños como dependientes, necesitados o irracionales, ya que el derecho a la participación debe

abordar y empoderar la agencia en las niñas y los niños para resistir a la opresión y contrarrestar la visión social que los coloca como preciudadanos. (2012, p. 18)

El adultocentrismo prima lo adulto e invisibiliza, silencia y menosprecia todo lo relacionado a las niñas, niños y adolescentes; lo que se ve reflejado en la forma en que se construye la realidad, incluyendo las relaciones interpersonales, los sistemas de creencias y de educación, así como la representación de la realidad que se da en los medios de comunicación, incluida la prensa.

### **Agencia en niñas, niños y adolescentes**

Frente al adultocentrismo como forma jerárquica y desigual de relacionarse con las personas menores de edad, está el concepto de “capacidad de agencia” de las niñas, los niños y las personas adolescentes, entendida esta como la capacidad que tiene una persona de actuar e incidir en el mundo.

Se refiere a los recursos con los que cuentan las personas para actuar por su propia vida, para definir y conseguir sus objetivos, metas y propósitos, para elegir y tomar decisiones, haciendo referencia a la libertad que tiene cada sujeto para escoger un modo de vida que tenga razones para valorar. (Sánchez y Vallejo, 2018, p. 11)

Esta capacidad de agencia es inherente a la individualidad de las personas, así como a la libertad de pensamiento y elección. Flax (2003) explica citando a O’Donnell, que la agencia es “la capacidad cognitiva para detectar alternativas y el ejercicio de la elección autónoma y responsable de los propios cursos de acción” (p. 188).

A partir de esta capacidad de agencia, las niñas, niños y adolescentes se apropian de su voz y de la toma de decisiones que les afectan, participando activamente en su entorno, es decir, a cada uno de los espacios donde se desarrollan. “Se han de evaluar como ‘actores sociales y participantes activos’, es decir, como personas que le dan forma a sus identidades y que generan puntos de vista válidos sobre su mundo social, del que tienen derecho a participar”. (González, 2012, p. 15).

Esta noción de las personas menores de edad como agentes desde sus capacidades, debe ser asumida y aplicada al mundo noticioso, donde no solo se hable de las niñas, niños, y adolescentes, sino con ellas y ellos; y para ellas y ellos.

Se trata de “aceptar que niños y niñas son seres humanos dotados de agencia, no meramente seres dependientes y vulnerables ni ‘adultos en fabricación’” (Moral-Espín, Pérez, y Gálvez, 2017, p. 5.), de esta forma, al redactar asuntos que les incluyen o competen, se dejará de lado la idea de ellas y ellos como sujetos pasivos y más aún, como solo objetos; es decir, “aquella (imagen) de una persona ‘sin protagonismo’, que aparece ‘en función de’ y no como sujeto, ni como protagonista, tampoco como víctima, ni como victimario/a (Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes, sf., p. 39).

Al entenderles desde el periodismo a las niñas, niños y adolescentes como personas, como actores en la sociedad; se valida su voz y su opinión, por lo que su representación en los medios de comunicación será activa y con capacidad transformadora.

La posibilidad de argumentar y tener una voz se ha de acompañar con el derecho de ser escuchados y tomados en cuenta. El niño o la niña a los que, además de permitirles hablar se les valida su decir, vivirán un ejercicio real de su participación (González, 2012, p. 15).

La transformación de la realidad que se potencia a partir de la participación de niñas, niños y adolescentes, devendrá en transformaciones políticas, lo que potenciará a su vez a la conquista de derechos y empoderamiento social y político.

El potencial político genera un acercamiento entre el futuro deseado por las niñas y los niños y las acciones cotidianas del presente, de esta forma se genera su capacidad de agencia, siendo ellas y ellos quienes transforman la realidad y sus relaciones por medio de acciones que les permiten brindar una respuesta diferente a los contextos de violencia que les han afectado (Ospina-Ramírez y Ospina-Alvarado, 2017, párr. 66).

Potenciar la posibilidad de que las personas menores de edad expresen sus pensamientos, deseos, necesidades e inquietudes permite su participación y política y convierte al periodismo y a los medios de comunicación en herramientas para la transformación y para el cumplimiento de los derechos de las niñas, los niños y las personas adolescentes.

### **Aplicación del enfoque de derechos.**

A partir de las consideraciones previamente expuestas, y de las recomendaciones de los manuales de periodismo para la cobertura de temas relacionados con Niñez y

Adolescencia, vale la pena abordar el concepto de “enfoque de derechos de la niñez”, el cual corresponde a “un marco teórico que busca orientar las acciones necesarias para dar cumplimiento a los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes” (Unicef, 2022).

Este enfoque tiene como principales características: el reconocimiento de las niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos y actores sociales que pueden intervenir mediante el ejercicio de su derecho a la participación; la responsabilidad del Estado como principal garante de los derechos de NNA, así como la corresponsabilidad de los diversos sectores sociales para la garantía de estos derechos; y, el reconocimiento de que las personas menores de edad pueden y deben exigir el cumplimiento de sus derechos, para lo cual el estado, la empresa privada y la sociedad en general deben de disponer de los mecanismos adecuados para ello.

El ejercicio del periodismo con enfoque de derechos de las PME trabaja con estos objetivos como máximas y prioriza en sus coberturas noticiosas, capacitación profesional y actualización de herramientas, la disponibilidad de información para el cumplimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

### **Herramientas para la atención de las violencias hacia NNA.**

El periodismo tiene como deber primordial informar acerca de las problemáticas que se viven en sociedad, pero también tiene una labor propositiva de soluciones, la cual le permite servir como caja de herramientas para la ciudadanía, de tal forma que se convierta en una fuente de consulta para la vida diaria y ser un instrumento generador de los cambios a los que se aspira; en este caso, al ideal de la eliminación definitiva de toda forma de violencia hacia las niñas, niños y adolescentes.

Las empresas periodísticas, los y las profesionales que trabajamos en comunicación, podemos mejorar sustancialmente la calidad del debate sobre la promoción y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes en nuestros países, posibilitar la inclusión del enfoque de derechos en las discusiones y tratamientos de temas que los afectan, y generar herramientas que permitan a la sociedad comprender sus compromisos y responsabilidades. (Unicef, 2017).

No obstante, para poder ser un herramienta utilitaria en el contexto actual de sobreinformación, el periodismo profesional y especializado debe diferenciarse por medio de

elementos que otras disciplinas aplican para la adecuada atención de violencias en contra de las personas menores de edad; esto es, a través del desarrollo de material informativo para la detección de los casos sospechosos de abuso sexual y de abuso físico en contra de personas menores de edad, así como de casos de negligencia parental.

De esta forma, servirá como caja de herramientas para el abordaje adecuado de los casos - de las víctimas y personas cercanas a estas -; por medio de la información para la denuncia oportuna; y la habilitación de herramientas para la prevención de que se den los casos.

Estos elementos han sido recogidos en manuales, guías y protocolos de atención de las instituciones estatales con mandato legal y constitucional de proteger los derechos de las personas menores de edad, como los son la CCSS, el Consejo Nacional de las Niñez y Adolescencia, el MEP, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Seguridad; así como por organizaciones civiles y supranacionales que trabajan en la defensa de los derechos de las PME, como Fundación Paniamor, Save the Children, Unicef, Ecpat International, o la ONU o la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Los documentos desarrollados por estas instituciones dan instrucciones para las personas funcionarias, las personas menores de edad y sus familias, los cuales pueden servir como fuente de consulta documental de las y los periodistas, quienes podrán así adaptar estas informaciones a sus coberturas de sucesos en los que están involucradas NNA.

**Detección.** Existen una serie de elementos indicadores o pistas que pueden servir de guía para identificación de casos de violencias hacia las NNA, como señas físicas, cambios en la conducta de las PME, o la forma en que se relacionan con sus responsables legales, funcionarios con quienes interactúan o con sus pares. A continuación, se comparte algunos de estos puntos señalados en las guías, protocolos y manuales para la atención de violencias hacia PME:

**Abordaje.** Cuando una persona menor de edad es víctima de cualquier forma de violencia, esta debe ser atendida de manera que se sienta acompañada, segura y que sepa que no será de ninguna forma culpada por los hechos, así como debe recibir información acerca de las instituciones que existen para defender sus derechos.

**Denuncia.** Una vez detectado todo caso sospechoso de violencia en contra de PME, es deber de toda la sociedad realizar la denuncia oportuna y eficaz. En el caso de la prensa, su

deber informar sobre las vías y medios para denunciar, así como datos sobre la manera correcta de recoger las pruebas, almacenarlas y entregarlas a las instituciones correspondientes.

***Prevención.*** El ideal máximo de todo trabajo sobre violencias es prevenir que estas se den y esto incluye la labor periodística, la cual debe recoger información para que las personas menores de edad y las personas con roles de cuidado de estas, tomen medidas preventivas y reconozcan patrones asociados a situaciones peligrosas.

A la hora de redactar las notas que hablen sobre casos de abuso sexual, abuso físico o negligencia parental, las y los periodistas deben consultar también a personas expertas en el tema, con el fin de que cada publicación se cuente con la mayor estos elementos y puede ser de mayor utilidad para la atención de dichas problemáticas.

### **CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO**

#### **Acerca de Nacion.com y CRHoy**

La presente investigación analizará el contenido noticioso publicado por los medios informativos CRHoy y Nacion.com, acerca de hechos violentos que puedan vivir o viven niñas, niños y adolescentes; y que son propiciados o generados por personas adultas, específicamente, casos de abuso sexual, abuso físico y negligencia parental. Por ello se comparte a continuación una pequeña semblanza de ambas empresas.

En el caso de CRHoy, no dispone de información pública en su sitio web que describa su misión, visión, valores u objetivos. La única frase que puede ligarse a una posible guía o retrato de su forma de trabajo es “lo que pasa, cuando pasa”, ubicada a modo de eslogan en la descripción de sus páginas de redes sociales, frase en que se resume su característica inmediatez en la cobertura informativa.

Dentro del desarrollo de la presente investigación se intentó conseguir más información sobre la identidad de la empresa a través de consultas por medio de correo electrónico dirigidos a su dirección editorial, llamadas telefónicas y visitas al edificio que alberga el medio, sin embargo, no se obtuvo respuesta alguna.

En el caso de Nacion.com, la información que aparece en su sitio corresponde a su empresa madre Grupo Nación.

#### **Grupo Nación.**

Grupo Nación es una empresa de comunicaciones con independencia editorial y económica, líder en la generación de contenidos varios (impresos, digitales y experienciales) que se derivan de su negocio más tradicional: el informativo.

Propósito: Contribuir al desarrollo de la sociedad costarricense a través de nuestras diferentes tribunas.

Pilares Corporativos: Excelencia hacia los clientes: Debemos ser los mejores en hacer propuestas de valor diferenciadas. Llegar a los clientes con soluciones a la medida en

lugar de venta de productos. Nuestro poder de la excelencia en el caso de GN está en integrar nuestros diferentes productos y servicios para proyectarnos con nuestros clientes como una empresa integrada con soluciones 360. El reto aquí es dejar de pensar de manera separada y unirnos para cumplir la propuesta de valor que le prometamos a nuestros clientes. Somos una sola empresa.

**Empoderamiento del talento humano:** Estamos buscando que los colaboradores tengan un espacio para presentar tus ideas, que tomen control sobre ellas y que reciban nuestro apoyo para hacerlas realidad. Estamos abriendo un canal de comunicación desde el área de Estrategia para capturar las ideas, apoyar en el desarrollo y elevarlas para que se sometan a discusión y aprobación.

**Optimización de procesos:** Agilidad ante todo. Aspiramos a tener procesos fluidos, sin fricciones, que permitan ahorros en costos y reducción del tiempo que se invierte en tareas repetitivas para que los recursos se canalicen hacia actividades cruciales y productivas.

**Impulso a la innovación:** Aspiramos a tener una cultura en donde la innovación sea parte de nuestro ADN. Queremos escuchar ideas diferentes, que nos permitan cuestionar la forma como hemos venido haciendo las cosas y crear un espacio para incubar ideas, pasarlas por procesos iterativos de experimentación, y finalmente sacarlas al mercado generando disrupción.

**Enfoque en rentabilidad:** Este es el pilar de la integración de los pilares anteriores. Es la base de cualquier empresa y si logramos tener armonía total entre los cuatro pilares anteriores vamos a aumentar la rentabilidad actual y eso se traduce en mayores oportunidades para todos (La Nación, s.f., <https://www.nacion.com/gnfactory/especiales/gruonacion/unidades-de-negocio.html>).

## **Enfoque**

La presente investigación un análisis de contenido noticioso desde la teoría del *framing* o el encuadre periodístico, dedicado a considerar si en las notas acerca de situaciones de violencias que sufren las personas menores de edad, específicamente situaciones de abusos sexual, abuso físico y negligencia parental, se hace desde el Interés Superior del Niño, en

apego a lo estipulado a la Convención Sobre los Derechos del Niño y la legislación costarricense, se utilizará el enfoque cuantitativo, que según Hernández-Sampieri y Mendoza (2018) “representa un conjunto de procesos organizado de manera secuencial para comprobar ciertas suposiciones” (p. 5 y 6). Se trata de una medición penetrante y controlada, orientada al resultado y que puede ser replicable. Tal y como los explican Hernández-Sampieri y Mendoza

El investigador plantea en un contexto concreto un problema de estudio acotado sobre el fenómeno de interés (el qué), aunque en evolución. Sus preguntas de investigación versan sobre cuestiones específicas. Una vez planteado el problema, el investigador examina lo que se ha indagado previamente (la revisión de la literatura) y construye un marco teórico (la teoría o antecedentes que habrán de sustentar y guiar su estudio) (2018, p. 6).

Siguiendo los lineamientos de Hernández-Sampieri y Mendoza, (2018), la presente investigación se enmarca dentro de un enfoque cuantitativo, debido a que: se trata de un estudio no experimental transversal descriptivo.

Los estudios descriptivos pretenden especificar las propiedades, características y perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis. Es decir, miden o recolectan datos y reportan información sobre diversos conceptos, variables, aspectos, dimensiones o componentes del fenómeno o problema a investigar. En un estudio descriptivo el investigador selecciona una serie de cuestiones (que, recordemos, denominamos variables) y después recaba información sobre cada una de ellas, para así representar lo que se investiga (describirlo o caracterizarlo) (p. 108).

Al hablar de forma específicamente del Análisis de Contenido Cuantitativo, Hernández (2018) lo define como: “una técnica para estudiar cualquier tipo de comunicación de una manera objetiva y sistemática, que cuantifica los mensajes o contenidos en categorías y subcategorías, y los somete a análisis estadístico” (p. 290).

Hernández (2018) dice además que su propósito general básico es: “recolectar información no obstructiva respecto de mensajes verbales, escritos, no verbales, visuales.

## **Diseño**

Hernández-Sampieri y Mendoza (2018) definen el diseño metodológico no experimental “como la investigación que se realiza sin manipular deliberadamente variables. Es decir, se trata de estudios en los que no haces variar en forma intencional las variables independientes para ver su efecto sobre otras variables” (p. 174).

Se eligió dicho diseño metodológico para la presente investigación ya que, al ser las notas periodísticas parte de la realidad que representan y a la vez, pueden convertirse en herramientas para la transformación, deben ser estudiadas tal y como son ofrecidas a su audiencia.

### **Fuentes de información.**

De acuerdo con el enfoque cuantitativo que analiza los problemas tal y como se presentan, el presente trabajo investigativo analizar el contenido noticioso de las notas sobre violencias que viven las niñas, niños y adolescentes por parte de adultos, publicadas en Nacion.com y CRHoy en el primer trimestre del 2023.

Las notas periodísticas investigadas en el presente estudio cuentan con las siguientes características que se muestran en el Cuadro 1.

**Cuadro 1**

N°	Criterios de selección
1	Publicadas únicamente en los sitios web de CRHoy y La Nación
2	Publicadas durante el primer trimestre del año 2023
3	Con información sobre hechos ocurridos en Costa Rica
4	Acerca de situaciones de violencia que bien o pueden vivir niñas, niños y adolescentes
5	Debe tratarse de publicaciones acerca de posibles casos de abuso sexual, abuso físico o negligencia en el cuidado.

Debido a las características particulares del objeto de estudio: notas periodísticas específicas, se optó por una muestra dirigida, ya que, en palabras de Hernández-Sampieri y Mendoza (2018) se trata de un muestreo “en la que la elección de los elementos no depende de la probabilidad sino de las características de la investigación” (p. 200).

***Criterios de inclusión de notas:***

- Publicadas únicamente en los sitios web de CRHoy y La Nación
- Publicadas durante el primer trimestre del año 2023
- Con información sobre hechos ocurridos en Costa Rica
- Acerca de situaciones de violencia que bien o pueden vivir niñas, niños y adolescentes
- Debe tratarse de situaciones que son o pueden ser generadas o propiciadas por personas adultas.

***Criterios de exclusión de notas:***

- Notas redactadas en Costa Rica sobre hechos de otros países
- Notas sobre accidentes o casos fortuitos. Ejemplo: atropellos de autos, ahogamientos en ríos, quebraduras en juegos.
- Notas en la situación en que el posible victimario sea otra persona menor de edad. Ejemplo: riñas en centros educativos, o acoso escolar.
- Notas sobre casos de violencia en que no medie lazo de protección entre la persona adulta y la NNA. Ejemplo: asesinato entre personas no vinculadas como familia.

## Cuadro 2

### *Definiciones de variables*

Objetivo específico	Variable	Indicador	Sub Indicador	Definición conceptual	Definición operacional	Definición Instrumental
Registrar el encuadre periodístico	Encuadre periodístico	Opinión pública	Framing o Encuadre	<p>“El Framing (encuadre periodístico) es seleccionar algunos aspectos de una realidad percibida y hacerlos más destacados en un texto comunicativo, de tal manera que promueva una definición de problema particular, interpretación causal, evaluación moral y/o recomendación de tratamiento para el elemento descrito”. (Entman, 1993, p. 52)</p>	El encuadre periodístico es objetivo que tiene el autor a la hora de redactar y publicar la nota.	¿Se cumple con un encuadre respetuoso de los derechos de NNA a través de la consulta a fuentes expertas?
		Líderes de opinión	Agenda Setting	<p>Agenda Setting: “Los editores y directores informativos, con su selección día a día y su despliegue de</p> <p>informaciones, dirigen nuestra atención e influyen en nuestra percepción de cuáles son los temas más importantes del día. Esta capacidad para influir en la relevancia de las cuestiones del repertorio público es lo que se ha</p>	La agenda setting es la selección de temas que hacen los medios para la creación de sus notas	

				<p>dado en llamar la fijación de la agenda por parte de los medios informativos" (McCombs 2006: 24)</p>		
--	--	--	--	---	--	--

Objetivo específico	Variable	Indicador	Sub Indicador	Definición conceptual	Definición operacional	Definición Instrumental
---------------------	----------	-----------	---------------	-----------------------	------------------------	-------------------------

Revictimización de NNA en la prensa	Revictimización	Víctimas de violencia	Protección de datos	No publicar información que pueda identificar a NNA víctimas o presuntos victimarios.	No publicar información que pueda identificar a NNA víctimas o presuntos victimarios.	¿Se cumple con la protección de datos y la no emisión de juicios de valor?
		Poblaciones vulnerables	Juicios de valor	Uso de adjetivos calificativos que puedan hacer que el público tome partido	Uso de adjetivos calificativos que puedan hacer que el público tome partido	

Objetivo específico	Variable	Indicador	Sub Indicador	Definición conceptual	Definición operacional	Definición Instrumental
---------------------	----------	-----------	---------------	-----------------------	------------------------	-------------------------

Violencia contra NNA por parte de adultos	Violencias a NNA	Tipos de violencias	Detección e intervención	Información para detectar posibles casos de violencia	Información para detectar posibles casos de violencia	¿Las notas publicadas brindan información para atención adecuada de las violencias hacia NNA?
		Protocolos de atención	Denuncia y prevención	Información sobre rutas y herramientas de denuncia	Información sobre rutas y herramientas de denuncia	

### **Instrumento**

La presente investigación, esta utilizará tablas de indicadores desarrolladas ad hoc para este trabajo, con el fin de verificar si las notas analizadas cumplen o no con los ítems o insumos necesarios para que las publicaciones se encuadren con el objetivo de que se cumpla el interés superior del niño. Como señalan Hernández-Sampieri y Mendoza (2018) la “medición en campos sociales y humanos: vincular conceptos abstractos con indicadores empíricos” (p. 228).

En dichas tablas se colocará en la primera columna la nota a analizar y luego se comprobará si cada una de estas notas cuenta con información para el público sobre insumos verificados en el estudio, siendo “1” que sí cuenta con el elemento deseado y “0” que no cuenta con este, como se muestra en el ejemplo del Cuadro 3.

**Cuadro 3**

Nota:	Detección	Abordaje	Denuncia	Prevención
Nota 1 de CRHoy	1	0	1	0
Nota 1 de La Nación	1	0	1	1
Nota 2 de CRHoy	0	1	0	1
Nota 2 de La Nación	1	0	1	0

### **Recolección de datos**

Debido a que se trata de análisis de contenido noticioso, con objetos inanimados a ser estudiados, las notas serán tomadas de los sitios web de ambos medios de comunicación y serán analizadas en el presente estudio como se indicó en la descripción del instrumento.

### **Validación de expertos**

Además del análisis de los datos ofrecidos por las notas periodísticas de ambos medios de comunicación digitales, se realizará una validación a través de la opinión de personas expertas, a quienes se les presentará las variables medidas para el análisis de los encuadres periodísticos, así como propuesta para la guía a periodistas que desarrollará la presente investigación.

Asimismo, se realizará entrevistas a periodistas de Sucesos de ambos medios de comunicación, con el fin de que compartan su experiencia en la redacción de noticias de esa

naturaleza, con el fin de utilizar la información emanada para la construcción óptima de la guía.

### **Procedimiento de análisis de datos**

Con el conteo de los insumos se procederá a sumar estos elementos y a partir de ello, calificar las notas según la cantidad que incluyan; de tal manera que, si cuenta con cero elementos, puede decirse que su encuadre está totalmente alejado del interés superior del niño y si cuenta con dos o más, se apega a este.

Esto se hará a través de un proceso de observación no pasiva, en el que se hará un “registro sistemático, válido y confiable de comportamientos y situaciones observables, a través de un conjunto de categorías y subcategorías” Hernández-Sampieri, R. y Mendoza, C. (2018).

Los datos serán ingresados en tablas de Excel y la información será analizada en este mismo programa, a partir del cual se generarán gráficos que mostrarán los resultados.

Los datos serán comprobados además con la información recolectada por medio de entrevistas a personas expertas en derechos de las personas menores de edad.

## CAPITULO IV: ANÁLISIS DE RESULTADOS

### Notas analizadas.

El presente estudio analizó las notas publicadas en Nacion.com y CRHoy durante el primer trimestre del 2023, acerca de los delitos de abuso sexual y abuso físico contra personas menores de edad, y negligencia parental.

En dicho periodo, Nacion.com publicó 14 notas relacionadas con la temática, mientras que CRHoy realizó la publicación de 28 notas con dichos tópicos.

Para hacerlo, se anotó 1. El titular de las notas, 2. El enlace a la dirección web de las publicaciones, 3. La fecha en que fueron publicadas, y 4. El Tipo de delito al que hacer referencia.

Asimismo, junto al titular de las notas, se colocó una columna auxiliar que indica el número de la nota en cuestión, columna que aparecerá en todas tablas posteriores, la cual servirá como indicación de la nota periodística a la que se analizan las variables en el instrumento.

**Tabla 1**

*Notas analizadas en Nacion.com*

NOTA	ENLACE	FECHA	DELITO
1	<a href="https://www.nacion.com/el-pais/salud/polvora-deja-a-nino-de-2-anos-quemado-con-bengala/BHPOAUAR45DMVO7RX3YNO36VTQ/story/">https://www.nacion.com/el-pais/salud/polvora-deja-a-nino-de-2-anos-quemado-con-bengala/BHPOAUAR45DMVO7RX3YNO36VTQ/story/</a>	2/1/2023	Negligencia
2	<a href="https://www.nacion.com/sucesos/accidentes/bebe-de-nueve-meses-es-trasladado-grave-por/733DAHNOBD2NAZQ7OVQLBBOVQ/story/">https://www.nacion.com/sucesos/accidentes/bebe-de-nueve-meses-es-trasladado-grave-por/733DAHNOBD2NAZQ7OVQLBBOVQ/story/</a>	13/1/2023	Negligencia
3	<a href="https://www.nacion.com/sucesos/crimenes/policia-investiga-si-nino-de-tres-anos-muere-por/R6ZCPVKPTNFXJEHG74KOTMXFAU/story/">https://www.nacion.com/sucesos/crimenes/policia-investiga-si-nino-de-tres-anos-muere-por/R6ZCPVKPTNFXJEHG74KOTMXFAU/story/</a>	28/1/2023	Abuso físico
4	<a href="https://www.nacion.com/sucesos/crimenes/nino-asesinado-a-golpes-policia-intensifica-busqueda-de-padrastro-sospechoso/intensifica/4OYV3252DZHL7JNGJXVN5TWQME/story/">https://www.nacion.com/sucesos/crimenes/nino-asesinado-a-golpes-policia-intensifica-busqueda-de-padrastro-sospechoso/intensifica/4OYV3252DZHL7JNGJXVN5TWQME/story/</a>	29/1/2023	Abuso físico
5	<a href="https://www.nacion.com/sucesos/crimenes/mama-de-nino-asesinado-a-golpes-pasara-6-meses-en-prision-preventiva/en/NTMKUX2FUBGBTGBRQDEFMBTLDM/story/">https://www.nacion.com/sucesos/crimenes/mama-de-nino-asesinado-a-golpes-pasara-6-meses-en-prision-preventiva/en/NTMKUX2FUBGBTGBRQDEFMBTLDM/story/</a>	30/1/2023	Abuso físico
6	<a href="https://www.nacion.com/sucesos/judiciales/iglesia-catolica-y-victimas-de-mauricio-viquez-alcanzan-acuerdo-confidencial/viquez/AZ7VBAGLTRHH3CPDURGQPUPFOKE/story/">https://www.nacion.com/sucesos/judiciales/iglesia-catolica-y-victimas-de-mauricio-viquez-alcanzan-acuerdo-confidencial/viquez/AZ7VBAGLTRHH3CPDURGQPUPFOKE/story/</a>	1/2/2023	Abuso sexual
7	<a href="https://www.nacion.com/sucesos/judiciales/universitario-es-sospechoso-de-abuso-de-menores-y-produccion-de-pornografia-infantil/y/A4EDTQMJRBA65NMLY3VNXUVNZU/story/">https://www.nacion.com/sucesos/judiciales/universitario-es-sospechoso-de-abuso-de-menores-y-produccion-de-pornografia-infantil/y/A4EDTQMJRBA65NMLY3VNXUVNZU/story/</a>	8/2/2023	Abuso sexual

NOTA		ENLACE	FECHA	DELITO
8	Niña de dos años delicada por fractura de cráneo; mamá y tío detenidos como sospechosos de grave agresión	<a href="https://www.nacion.com/sucesos/judiciales/nina-de-dos-anos-delicada-por-fractura-de-craneo/7LSMNGZLSZATZL7N7DABOSMFRA/story/">https://www.nacion.com/sucesos/judiciales/nina-de-dos-anos-delicada-por-fractura-de-craneo/7LSMNGZLSZATZL7N7DABOSMFRA/story/</a>	9/2/2023	Abuso físico
9	Arresto domiciliario con tobillera para madre sospechosa de agredir bebé de 2 años	<a href="https://www.nacion.com/sucesos/judiciales/arresto-domiciliario-con-tobillera-para-madre/NYONHVXY3RCOJJ7NJ54A74SFNQ/story/">https://www.nacion.com/sucesos/judiciales/arresto-domiciliario-con-tobillera-para-madre/NYONHVXY3RCOJJ7NJ54A74SFNQ/story/</a>	11/2/2023	Abuso físico
10	Encuentran feto de cuatro meses dentro de condominio en San Rafael de Escazú	<a href="https://www.nacion.com/sucesos/seguridad/encuentran-feto-de-cuatro-meses-cerca-de/7R6GAYCKQJEKBCNWMZWTC6H5Y/story/">https://www.nacion.com/sucesos/seguridad/encuentran-feto-de-cuatro-meses-cerca-de/7R6GAYCKQJEKBCNWMZWTC6H5Y/story/</a>	14/2/2023	Abuso físico
11	Feto abandonado dentro de bolsa de basura en San José	<a href="https://www.nacion.com/sucesos/judiciales/hallan-feto-dentro-de-una-bolsa-de-basura-en-san/4BSGMXMZPNHD3IAS7YZHRZYHBU/story/">https://www.nacion.com/sucesos/judiciales/hallan-feto-dentro-de-una-bolsa-de-basura-en-san/4BSGMXMZPNHD3IAS7YZHRZYHBU/story/</a>	20/2/2023	Abuso físico
12	Niño de un año muere asfixiado con una semilla en Alajuela	<a href="https://www.nacion.com/sucesos/accidentes/nino-de-un-ano-muere-asfixiado-con-una-semilla-en/ZX64TW4NBRCFRP6O2IXEVKH76E/story/">https://www.nacion.com/sucesos/accidentes/nino-de-un-ano-muere-asfixiado-con-una-semilla-en/ZX64TW4NBRCFRP6O2IXEVKH76E/story/</a>	23/2/2023	Negligencia
13	Sentenciado quiso revertir pena de violación alegando que lo acusaron por 'venganza'	<a href="https://www.nacion.com/sucesos/judiciales/sentenciado-quiso-revertir-pena-de-violacion/V2YCYD7BKZAIHEVB5O5HJ4JFLE/story/">https://www.nacion.com/sucesos/judiciales/sentenciado-quiso-revertir-pena-de-violacion/V2YCYD7BKZAIHEVB5O5HJ4JFLE/story/</a>	26/2/2023	Abuso sexual
14	Catequista condenado a 12 años por violar a sobrina en Cartago	<a href="https://www.nacion.com/sucesos/judiciales/catequista-condenado-a-12-anos-por-violar-a/5SOI4V26ZNE2JGEGRK5FUAMXJQ/story/">https://www.nacion.com/sucesos/judiciales/catequista-condenado-a-12-anos-por-violar-a/5SOI4V26ZNE2JGEGRK5FUAMXJQ/story/</a>	7/3/2023	Abuso sexual

Elaboración propia, 2023

**Tabla 2.***Notas analizadas en CRHoy*

NOTA		ENLACE	FECHA	DELITO
1	Niño de 7 años se quema con pólvora en su pierna y genitales	<a href="https://www.crhoy.com/nacionales/nino-de-7-anos-se-quema-con-polvora-en-su-pierna-y-genitales/">https://www.crhoy.com/nacionales/nino-de-7-anos-se-quema-con-polvora-en-su-pierna-y-genitales/</a>	1/1/2023	Negligencia
2	Niña que deambulaba sola por ruta 27 casi es atropellada 2 veces: policía municipal la rescató	<a href="https://www.crhoy.com/nacionales/nina-que-deambulaba-sola-por-ruta-27-casi-es-atropellada-2-veces-policia-municipal-la-rescato/">https://www.crhoy.com/nacionales/nina-que-deambulaba-sola-por-ruta-27-casi-es-atropellada-2-veces-policia-municipal-la-rescato/</a>	2/1/2023	Negligencia
3	Niña que deambulaba sola en la ruta 27: "Fue una situación excepcional", dice el PANI	<a href="https://www.crhoy.com/nacionales/nina-que-deambulaba-sola-en-la-ruta-27-fue-una-situacion-excepcional-dice-el-pani/">https://www.crhoy.com/nacionales/nina-que-deambulaba-sola-en-la-ruta-27-fue-una-situacion-excepcional-dice-el-pani/</a>	2/1/2023	Negligencia
4	Capturan a sospechoso de abusar de niña de 4 años	<a href="https://www.crhoy.com/nacionales/capturan-a-sospechoso-de-abusar-de-nina-de-4-anos/">https://www.crhoy.com/nacionales/capturan-a-sospechoso-de-abusar-de-nina-de-4-anos/</a>	3/1/2023	Abuso sexual
5	Profesor del Castella acusado por tener sexo con menores ya cuenta con fecha para audiencia	<a href="https://www.crhoy.com/nacionales/profesor-del-castella-acusado-por-tener-sexo-con-menores-ya-cuenta-con-fecha-para-audiencia/">https://www.crhoy.com/nacionales/profesor-del-castella-acusado-por-tener-sexo-con-menores-ya-cuenta-con-fecha-para-audiencia/</a>	4/1/2023	Abuso sexual
6	Violó y abusó a hijastra de 12 años en Heredia; ahora pasará 6 meses en prisión	<a href="https://www.crhoy.com/nacionales/violó-y-abuso-a-hijastra-de-12-anos-en-heredia-ahora-pasara-6-meses-en-prision/">https://www.crhoy.com/nacionales/violó-y-abuso-a-hijastra-de-12-anos-en-heredia-ahora-pasara-6-meses-en-prision/</a>	5/1/2023	Abuso sexual
7	Sujeto detenido por tenencia de pornografía	<a href="https://www.crhoy.com/nacionales/sujeto-detenido-por-tenencia-de-pornografia-infantil-es-investigado-por-abuso-a-menor/">https://www.crhoy.com/nacionales/sujeto-detenido-por-tenencia-de-pornografia-infantil-es-investigado-por-abuso-a-menor/</a>	8/1/2023	Abuso sexual

	NOTA	ENLACE	FECHA	DELITO
	infantil es investigado por abuso a menor			
8	Sindicato del PANI: "Ponen menores con vínculos a pandillas en albergues de menores con autismo"	<a href="https://www.crhoy.com/nacionales/sindicato-del-pani-ponen-menores-con-vinculos-a-pandillas-en-albergues-de-menores-con-autismo/">https://www.crhoy.com/nacionales/sindicato-del-pani-ponen-menores-con-vinculos-a-pandillas-en-albergues-de-menores-con-autismo/</a>	15/1/2023	Negligencia
9	Niño muerto por agresión tenía moretes, dientes quebrados y fractura en brazo	<a href="https://www.crhoy.com/nacionales/nino-muerto-por-agresion-tenia-moretes-dientes-quebrados-y-fractura-en-brazo/">https://www.crhoy.com/nacionales/nino-muerto-por-agresion-tenia-moretes-dientes-quebrados-y-fractura-en-brazo/</a>	28/1/2023	Abuso físico
10	Trasladan a niño grave tras accidente en piscina	<a href="https://www.crhoy.com/nacionales/trasladan-a-nino-grave-tras-accidente-en-piscina/">https://www.crhoy.com/nacionales/trasladan-a-nino-grave-tras-accidente-en-piscina/</a>	29/1/2023	Negligencia
11	Orotina: Pareja violaba a niño de 5 años cuando su mamá andaba en el trabajo	<a href="https://www.crhoy.com/nacionales/orotina-pareja-violaba-a-nino-de-5-anos-cuando-su-mama-andaba-en-el-trabajo/">https://www.crhoy.com/nacionales/orotina-pareja-violaba-a-nino-de-5-anos-cuando-su-mama-andaba-en-el-trabajo/</a>	1/2/2023	Abuso sexual
12	Iglesia alcanza acuerdo "satisfactorio" con víctimas de excura Mauricio Víquez	<a href="https://www.crhoy.com/nacionales/iglesia-alcanza-acuerdo-satisfactorio-con-victimas-de-excura-mauricio-viquez/">https://www.crhoy.com/nacionales/iglesia-alcanza-acuerdo-satisfactorio-con-victimas-de-excura-mauricio-viquez/</a>	1/2/2023	Abuso sexual
13	Nuevo caso de agresión contra bebé estremece al país: PANI custodia a hermanas	<a href="https://www.crhoy.com/nacionales/nuevo-caso-de-agresion-contra-bebe-estremece-al-pais-pani-custodia-a-hermanas/">https://www.crhoy.com/nacionales/nuevo-caso-de-agresion-contra-bebe-estremece-al-pais-pani-custodia-a-hermanas/</a>	14/2/2023	Abuso físico
14	En firme absolutoria de Marcel Hernández por supuestas agresiones sexuales a menor	<a href="https://www.crhoy.com/nacionales/en-firme-absolutoria-de-marcel-herandez-por-supuestas-agresiones-sexuales-a-menor/">https://www.crhoy.com/nacionales/en-firme-absolutoria-de-marcel-herandez-por-supuestas-agresiones-sexuales-a-menor/</a>	17/2/2023	Abuso sexual
15	¿Qué hace el Hospital de Niños con los casos de menores agredidos que atiende?	<a href="https://www.crhoy.com/nacionales/que-hace-el-hospital-de-ninos-con-los-casos-de-menores-agredidos-que-atiende/">https://www.crhoy.com/nacionales/que-hace-el-hospital-de-ninos-con-los-casos-de-menores-agredidos-que-atiende/</a>	17/2/2023	Abuso físico
16	(VIDEO) Confirmado hallazgo de feto en San José	<a href="https://www.crhoy.com/nacionales/video-confirmado-hallazgo-de-feto-en-san-jose/">https://www.crhoy.com/nacionales/video-confirmado-hallazgo-de-feto-en-san-jose/</a>	20/2/2023	Abuso físico
17	Niño de un año murió atragantado por semilla de maní	<a href="https://www.crhoy.com/nacionales/nino-de-un-ano-murio-atragantado-por-semilla-de-mani/">https://www.crhoy.com/nacionales/nino-de-un-ano-murio-atragantado-por-semilla-de-mani/</a>	23/2/2023	Negligencia
18	Muerte de bebé con semilla de maní enciende alertas ¿Qué hacer en caso de atragantamiento?	<a href="https://www.crhoy.com/nacionales/muerte-de-bebe-con-semilla-de-mani-enciende-alertas-que-hacer-en-caso-de-atragantamiento/">https://www.crhoy.com/nacionales/muerte-de-bebe-con-semilla-de-mani-enciende-alertas-que-hacer-en-caso-de-atragantamiento/</a>	23/2/2023	Negligencia
19	(FOTOS) Detienen a sospechoso de difundir pornografía infantil	<a href="https://www.crhoy.com/nacionales/fotos-detienen-a-sospechoso-de-difundir-pornografia-infantil/">https://www.crhoy.com/nacionales/fotos-detienen-a-sospechoso-de-difundir-pornografia-infantil/</a>	23/2/2023	Abuso sexual
20	Padrastro violó y abusó a niña de 8 años en San José	<a href="https://www.crhoy.com/nacionales/padrastro-violo-y-abuso-a-nina-de-8-anos-en-san-jose/">https://www.crhoy.com/nacionales/padrastro-violo-y-abuso-a-nina-de-8-anos-en-san-jose/</a>	3/3/2023	Abuso sexual
21	En allanamiento por posesión de pornografía infantil, rescatan a niña presuntamente abusada	<a href="https://www.crhoy.com/nacionales/detienen-sospechoso-por-posesion-de-pornografia-infantil-y-abuso-de-menor/">https://www.crhoy.com/nacionales/detienen-sospechoso-por-posesion-de-pornografia-infantil-y-abuso-de-menor/</a>	9/3/2023	Abuso sexual
22	Condenan a 21 años de prisión a sujeto por violación y abuso a hijastra	<a href="https://www.crhoy.com/nacionales/condenan-a-21-anos-de-prision-a-sujeto-por-violacion-y-abuso-a-hijastra/">https://www.crhoy.com/nacionales/condenan-a-21-anos-de-prision-a-sujeto-por-violacion-y-abuso-a-hijastra/</a>	15/3/2023	Abuso sexual
23	Detienen a pareja sospechosa de tener	<a href="https://www.crhoy.com/nacionales/detienen-a-pareja-sospechosa-de-tener-relaciones-sexuales-con-menor-de-edad/">https://www.crhoy.com/nacionales/detienen-a-pareja-sospechosa-de-tener-relaciones-sexuales-con-menor-de-edad/</a>	17/3/2023	Abuso sexual

	NOTA	ENLACE	FECHA	DELITO
	relaciones sexuales con menor de edad			
24	Anulan sentencia de 35 años impuesta a hombre que intentó asesinar a bebé	<a href="https://www.crhoy.com/nacionales/anulan-sentencia-de-35-anos-impuesta-a-hombre-que-intento-asesinar-a-bebe/">https://www.crhoy.com/nacionales/anulan-sentencia-de-35-anos-impuesta-a-hombre-que-intento-asesinar-a-bebe/</a>	17/3/2023	Abuso físico
25	Director de escuela abusaba de niñas en aula donde daba lecciones	<a href="https://www.crhoy.com/nacionales/director-de-escuela-abusaba-de-ninas-en-aula-donde-daba-lecciones/">https://www.crhoy.com/nacionales/director-de-escuela-abusaba-de-ninas-en-aula-donde-daba-lecciones/</a>	21/3/2023	Abuso sexual
26	(VIDEO) La Unión: Capturan a sospechoso de tener pornografía infantil	<a href="https://www.crhoy.com/nacionales/video-la-union-capturan-a-sospechoso-de-tener-pornografia-infantil/">https://www.crhoy.com/nacionales/video-la-union-capturan-a-sospechoso-de-tener-pornografia-infantil/</a>	27/3/2023	Abuso sexual
27	Sala IV ordena a colegio privado reiniciar proceso disciplinario contra estudiante	<a href="https://www.crhoy.com/nacionales/sala-iv-ordena-a-colegio-privado-reiniciar-proceso-disciplinario-contra-estudiante/">https://www.crhoy.com/nacionales/sala-iv-ordena-a-colegio-privado-reiniciar-proceso-disciplinario-contra-estudiante/</a>	29/3/2023	Abuso sexual
28	Estudiante denunciado por presunto abuso sexual recibirá clases virtuales, ordena Sala IV	<a href="https://www.crhoy.com/nacionales/estudiante-denunciado-por-presunto-abuso-sexual- recibira-clases-virtuales-ordena-sala-iv/">https://www.crhoy.com/nacionales/estudiante-denunciado-por-presunto-abuso-sexual- recibira-clases-virtuales-ordena-sala-iv/</a>	29/3/2023	Abuso sexual

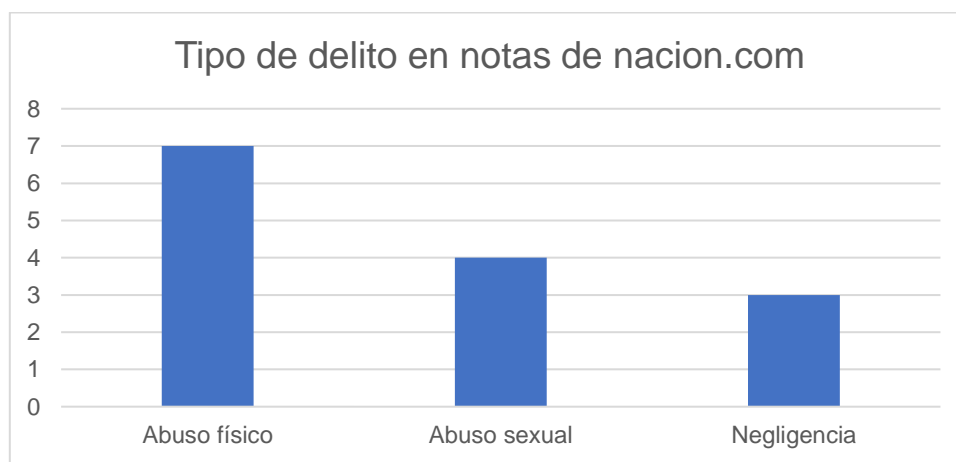
Elaboración propia, 2023

### Delitos en las notas analizadas.

El delito estudiado en la presente investigación acerca del que Nacion.com publicó más durante el primer trimestre fue el abuso físico, con siete de las 14 notas analizadas referentes a esta forma de violencia en contra de las PME en su sección de Sucesos y Judiciales. Le siguió abuso sexual, con cuatro notas publicadas y la negligencia fue el tercero con tres notas publicadas al respecto.

**Figura 1.**

*Tipo de delito en las notas de Nacion.com*

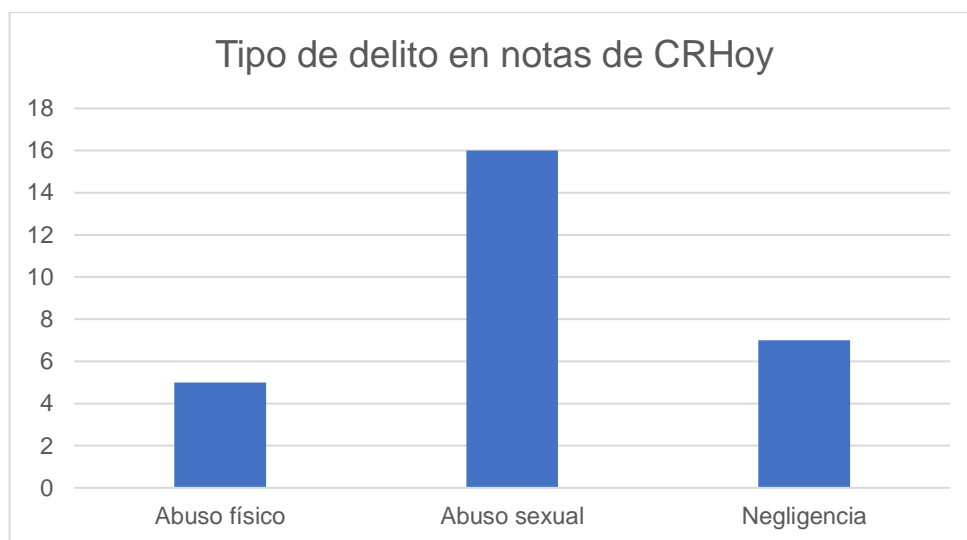


Elaboración propia, 2023

En las notas de CRHoy, el delito que apareció más fue el abuso sexual, con 16 notas publicadas sobre ese tema; le siguió negligencia parental, con siete y hubo cinco notas referentes a abuso físico.

**Figura 2.**

*Tipo de delito en las notas de CRHoy*



Elaboración propia, 2023

### **Unidad de análisis 1. Determinación del enfoque de las notas de los medios de comunicación Nacion.com y CRHoy en apego a los establecido en la CDN y el ISN.**

Para esta sección se realizó un cuadro comparativo en el cual se midió como variables que para la redacción de las notas informativas se realizara la consulta a: 1. Fuentes primarias, 2. Estadísticas sobre los delitos, 3. Documentos oficiales, 4. Fuentes oficiales, 5. Consulta a fuentes expertas, 6. Número de fuentes consultadas, y 7. Extensión de las notas, como parámetro de profundidad.

**Tabla 3.**

*Consulta de fuentes y extensión de notas en Nacion.com*

NOTA	FUENTE PRIMARIA	ESTADÍSTICAS	DOCUMENTOS	FUENTES OFICIALES	FUENTES EXPERTAS	# DE FUENTES	EXTENSIÓN
1	Sin fuente primaria	Con estadísticas	Sin fuente documental	Hospital, Municipalidad	Médico	2	Dos cuartillas
2	Con fuente primaria	Sin estadísticas	Sin fuente documental	Cruz Roja, Hospital.	Sin fuente experta	3	Una cuartilla
3	Con fuente primaria	Sin estadísticas	Sin fuente documental	Cruz Roja, Fuerza Pública, Hospital, PANI.	Sin fuente experta	5	Dos cuartillas
4	Con fuente primaria	Sin estadísticas	Sin fuente documental	OIJ	Sin fuente experta	5	Tres cuartillas

NOTA	FUENTE PRIMARIA	ESTADÍSTICAS	DOCUMENTOS	FUENTES OFICIALES	FUENTES EXPERTAS	# DE FUENTES	EXTENSIÓN
5	Sin fuente primaria	Sin estadísticas	Sin fuente documental	Fiscalía	Sin fuente experta	1	Una cuartilla
6	Con fuente primaria	Sin estadísticas	Sin fuente documental	Iglesia católica	Sin fuente experta	2	Una cuartilla
7	Sin fuente primaria	Sin estadísticas	Sin fuente documental	Sin fuente oficial	Sin fuente experta	2	Una cuartilla
8	Con fuente primaria	Sin estadísticas	Sin fuente documental	Hospital, PANI, Fiscalía	Sin fuente experta	4	Dos cuartillas
9	Sin fuente primaria	Sin estadísticas	Sin fuente documental	Poder Judicial	Sin fuente experta	2	Dos cuartillas
10	Con fuente primaria	Sin estadísticas	Leyes	OIJ, Cruz Roja	Sin fuente experta	3	Una cuartilla
11	Con fuente primaria	Sin estadísticas	Leyes	Cruz Roja, Policía Municipal,	Sin fuente experta	3	Una cuartilla
12	Con fuente primaria	Con estadísticas	Sin fuente documental	OIJ, Hospital	Médico	5	Una cuartilla
13	Sin fuente primaria	Sin estadísticas	Leyes	Poder Judicial	Sin fuente experta	2	Tres cuartillas
14	Sin fuente primaria	Sin estadísticas	Sin fuente documental	Poder Judicial	Sin fuente experta	2	Una cuartilla

Elaboración propia, 2023

**Tabla 4.**

*Consulta de fuentes y extensión de notas en CRHoy.*

NOTA	FUENTE PRIMARIA	ESTADÍSTICAS	DOCUMENTOS	FUENTES OFICIALES	FUENTES EXPERTAS	# DE FUENTES	EXTENSIÓN
1	Sin fuente primaria	Sin estadísticas	Sin documento	Sin fuente oficial	de fuentes expertas	1	Menos de una cuartilla
2	Sin fuente primaria	Sin estadísticas	Sin documento	Policía Municipal	Sin uso de fuentes expertas	2	Menos de una cuartilla
3	Con fuente primaria	Sin estadísticas	Sin documento	Policía Municipal, PANI	Sin uso de fuentes expertas	3	Una cuartilla
4	Sin fuente primaria	Sin estadísticas	Sin documento	Fiscalía	Sin uso de fuentes expertas	1	Menos de una cuartilla
5	Sin fuente primaria	Sin estadísticas	Leyes	Poder Judicial, MEP	Sin uso de fuentes expertas	4	Una cuartilla
6	Sin fuente primaria	Sin estadísticas	Sin documento	Ministerio Público, Unidad de Género de Fiscalía Adjunta	Sin uso de fuentes expertas	1	Menos de una cuartilla
7	Sin fuente primaria	Sin estadísticas	Sin documento	OIJ	Sin uso de fuentes expertas	1	Menos de una cuartilla
8	Sin fuente primaria	Sin estadísticas	Fallos Sala Constitucional	PANI, Sindicato Pani	Sin uso de fuentes expertas	4	Dos cuartillas
9	Sin fuente primaria	Sin estadísticas	Sin documento	Ministerio de Seguridad, OIJ	Sin uso de fuentes expertas	3	Menos de una cuartilla
10	Sin fuente primaria	Con estadísticas	Sin documento	Cruz Roja	Sin uso de fuentes expertas	1	Menos de una cuartilla
11	Sin fuente primaria	Sin estadísticas	Sin documento	Ministerio Público	Sin uso de fuentes expertas	1	Menos de una cuartilla
12	Sin fuente primaria	Sin estadísticas	Sin documento	Iglesia Católica	Sin uso de fuentes expertas	2	Dos cuartillas

NOTA	FUENTE PRIMARIA	ESTADÍSTICAS	DOCUMENTOS	FUENTES OFICIALES	FUENTES EXPERTAS	# DE FUENTES	EXTENSIÓN
13	Sin fuente primaria	Sin estadísticas	Sin documento	Fiscalía, Hospital, PANI	Sin uso de fuentes expertas	3	Menos de una cuartilla
14	Sin fuente primaria	Sin estadísticas	Sin documento	Corte Suprema de Justicia	Sin uso de fuentes expertas	2	Dos cuartillas
15	Sin fuente primaria	Sin estadísticas	Sin documento	Hospital	Trabajo social	1	Una cuartilla
16	Con fuente primaria	Sin estadísticas	Sin documento	Cruz Roja, Policía Municipal	Sin uso de fuentes expertas	1	Menos de una cuartilla
17	Sin fuente primaria	Sin estadísticas	Sin documento	OIJ	Sin uso de fuentes expertas	1	Menos de una cuartilla
18	Sin fuente primaria	Sin estadísticas	Sin documento	Cruz Roja	Sin uso de fuentes expertas	1	Una cuartilla
19	Sin fuente primaria	Sin estadísticas	Sin documento	OIJ	Sin uso de fuentes expertas	1	Menos de una cuartilla
20	Sin fuente primaria	Sin estadísticas	Sin documento	Ministerio Público	Sin uso de fuentes expertas	1	Menos de una cuartilla
21	Sin fuente primaria	Sin estadísticas	Sin documento	OIJ	Sin uso de fuentes expertas	1	Menos de una cuartilla
22	Sin fuente primaria	Sin estadísticas	Sin documento	Ministerio Público	Sin uso de fuentes expertas	1	Menos de una cuartilla
23	Sin fuente primaria	Sin estadísticas	Sin documento	OIJ	Sin uso de fuentes expertas	1	Menos de una cuartilla
24	Sin fuente primaria	Sin estadísticas	Leyes	Ministerio Público, Fiscalía, OIJ, Tribunales	Sin uso de fuentes expertas	4	Cuatro cuartillas
25	Sin fuente primaria	Sin estadísticas	Sin documento	Fiscalía	Sin uso de fuentes expertas	1	Menos de una cuartilla
26	Sin fuente primaria	Sin estadísticas	Sin documento	OIJ	Sin uso de fuentes expertas	1	Menos de una cuartilla
27	Sin fuente primaria	Sin estadísticas	Fallos Sala Constitucional	Sala Constitucional	Sin uso de fuentes expertas	1	Una cuartilla
28	Sin fuente primaria	Sin estadísticas	Fallos Sala Constitucional	Sala Constitucional	Sin uso de fuentes expertas	2	Una cuartilla

Elaboración propia, 2023

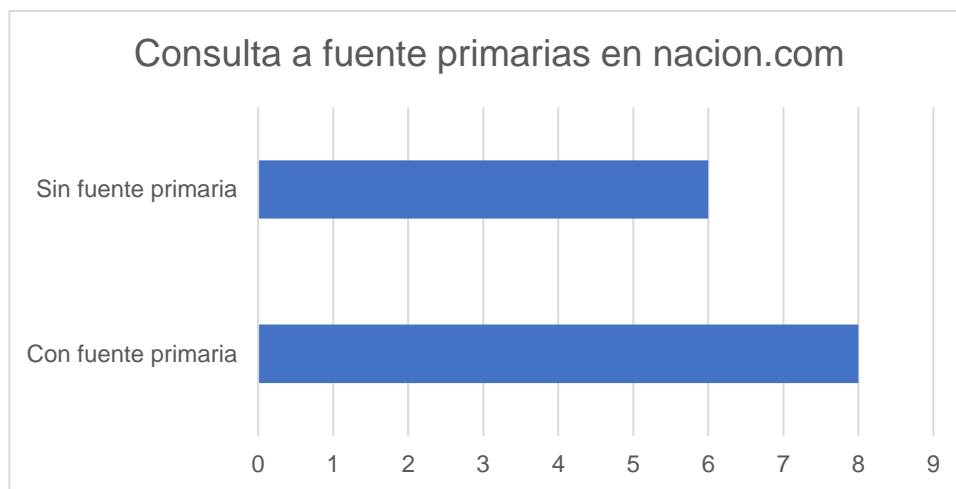
### **Fuentes primarias.**

En cuanto a la consulta a fuentes primarias, es decir, que se informaron sobre el hecho noticioso por su propia cuenta, ya sea como testigos o como recolectores de información de primera mano, se pudo observar que, en ambos medios, no es un requisito obligatorio para la elaboración de notas sobre sucesos de abuso sexual y abusos físico hacia PME, así como para los casos de negligencia parental.

En el caso de Nacion.com, ocho de las 14 notas analizadas contaron con consulta directa de estas fuentes, con otras seis que no tuvieron estas fuentes informativas.

**Figura 3.**

*Consulta a fuentes primarias en Nacion.com*

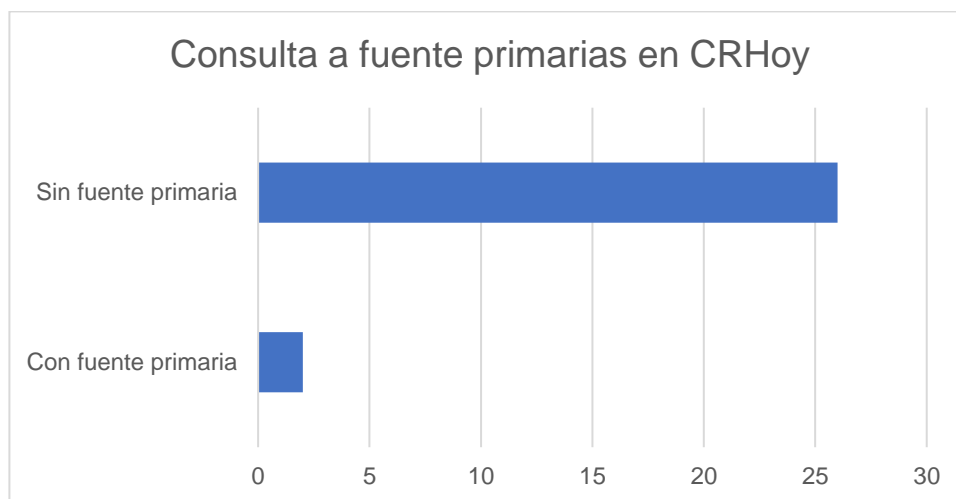


Elaboración propia, 2023

Por su parte, en las publicaciones de CRHoy, sus notas tuvieron la consulta a fuentes primarias en solo dos de las 28 notas analizadas.

**Figura 4.**

*Consulta a fuentes primarias en CRHoy*



Elaboración propia, 2023

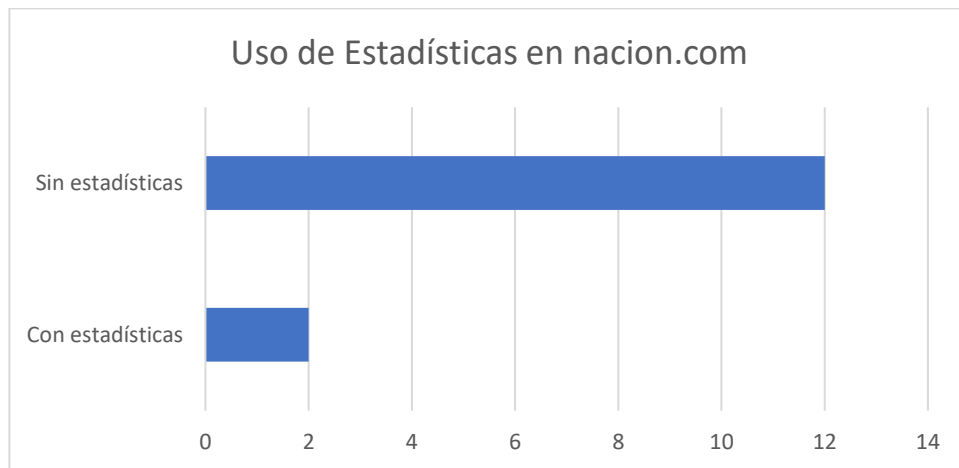
De esto puede deducirse que, en muchas ocasiones, las notas son elaborados con información emanada directamente de las fuentes oficiales, cuyo equipo de comunicación lo distribuye a los medios informativos.

### Uso de estadísticas.

En cuanto a la utilización de estadísticas como fuente de consulta y la publicación de estos datos como herramienta informativa, el presente estudio encontró que Nacion.com dispuso de este tipo de instrumento en dos de sus 14 notas.

**Figura 5.**

*Uso de estadísticas en Nacion.com*



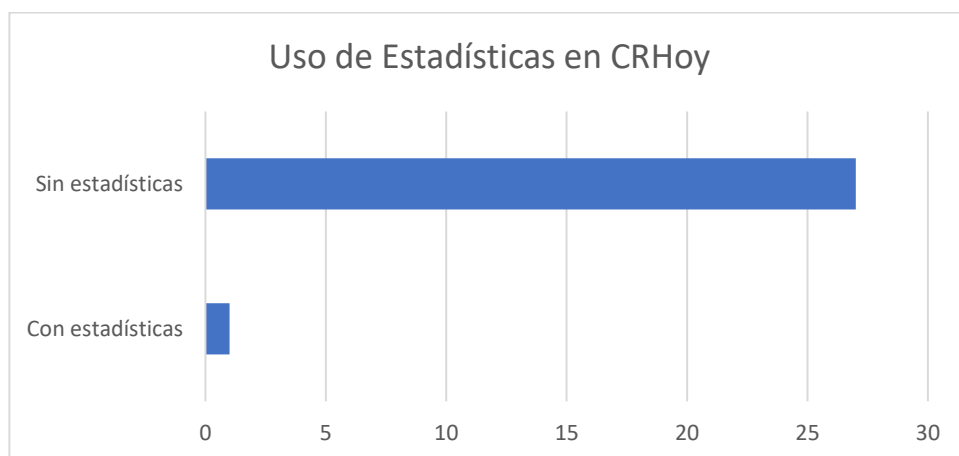
Elaboración propia, 2023

En el caso de CRHoy, solamente en una de sus 28 notas estudiadas empleo esta herramienta como complemento a sus publicaciones.

Esto quiere que, para el caso de ambos medios digitales, las estadísticas no son un recurso usual en este tipo de informaciones.

**Figura 6.**

*Uso de estadísticas en CRHoy*



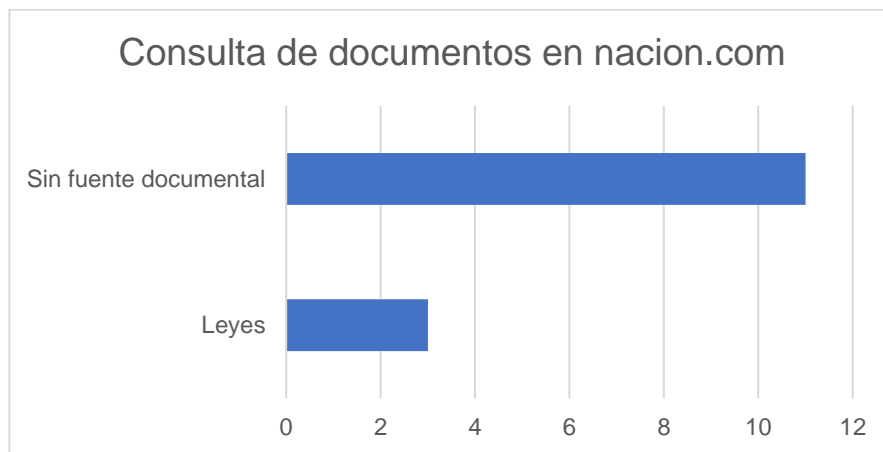
Elaboración propia, 2023

### Consulta de documentos.

Nacion.com publicó información documental en tres oportunidades dentro de las publicaciones estudiadas; en las tres oportunidades, fue citando la legislación nacional en cuanto al delito de aborto y las penas con que es castigado.

### Figura 7.

*Uso de estadísticas en Nacion.com*



Elaboración propia, 2023

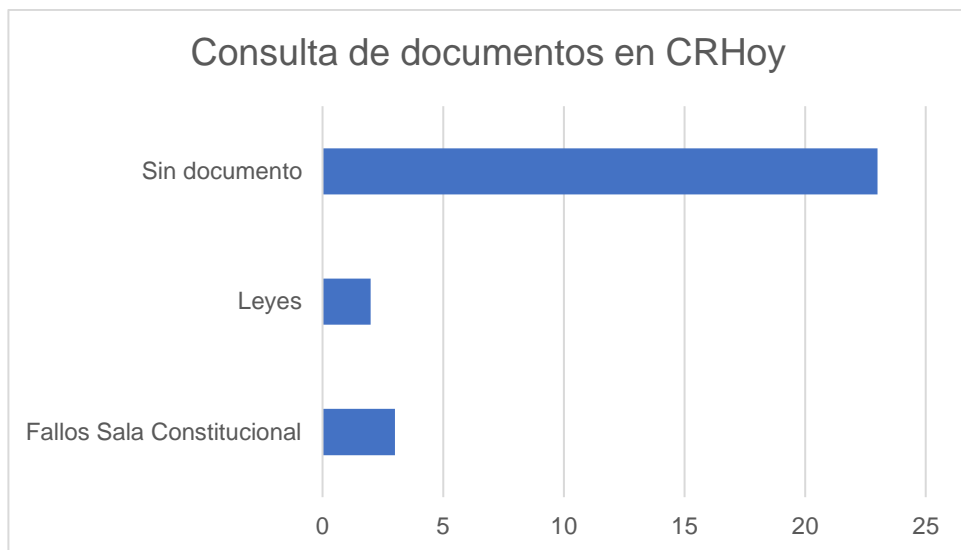
En las notas analizadas de CRHoy en el periodo indicado, se utilizó citas a leyes en dos ocasiones, a fallos de la Sala Constitucional en tres oportunidades y las restantes 23 publicaciones no contaron con cita directa de documentos oficiales.

Solamente en una de las leyes citadas por CRHoy es referente a la protección de los derechos de las personas menores de edad:

De acuerdo al artículo 159 del Código Penal, se establece que las relaciones sexuales con menores de edad se entienden como el tener acceso físico por vía oral, anal o vaginal, con un menor de edad. El delito es sentenciado con prisión, las penas van desde los dos a los seis años, según lo que determine el juez (Ospino, 2023).

### Figura 8.

*Uso de estadísticas en CRHoy*



Elaboración propia, 2023

### **Consulta de fuentes oficiales.**

De igual forma, se hizo conteo del número de fuentes oficiales consultadas y referidas en las publicaciones analizadas de ambos medios.

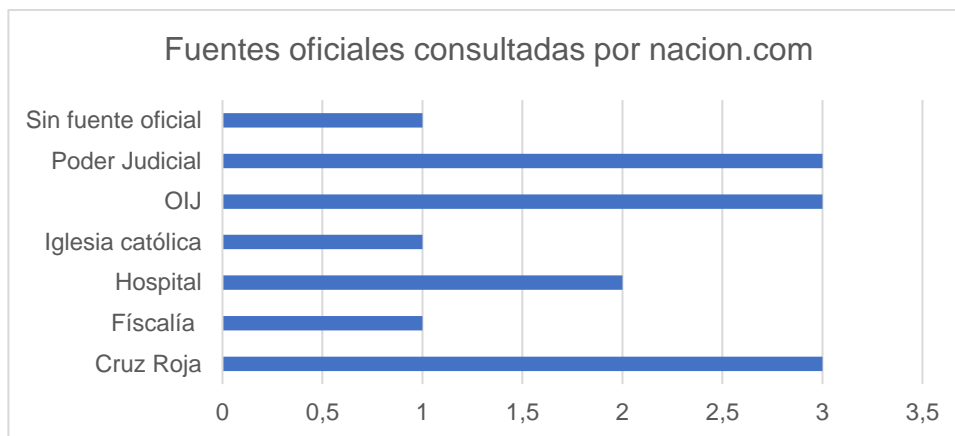
En Nacion.com, el Poder Judicial es una de las que más veces fue consultada, con tres oportunidades en las 14 notas, al igual que su dependencia, el Organismo de Investigación Judicial (OIJ), y la Cruz Roja Costarricense. Igualmente se encontró una nota en la que no hubo una sola fuente oficial.

Cabe destacar que en ninguna de las notas estudiadas de Nacion.com se contó con información emanada desde el PANI, entidad encargada de todos los temas relacionados a niñez y adolescencia en Costa Rica por orden constitucional.

Asimismo, Nacion.com tampoco contó con el Ministerio de Educación Pública como fuente directa, y la única institución con recargo especial de funciones por la población menor de edad a la que consultó en las notas analizadas fue al Hospital Nacional de Niños.

### **Figura 9.**

*Fuentes oficiales consultadas por Nacion.com*



Elaboración propia, 2023

El OIJ fue la fuente oficial más consultada por CRHoy, con siete apariciones como fuente directa; seguida del Ministerio Público, y su entidad dependiente, la Fiscalía, cada una en cinco ocasiones. De igual manera, en CRHoy hubo una publicación que no contó con fuente oficial de información.

CRHoy consultó el PANI en tres ocasiones, al HNN y al MEP en una ocasión.

### **Figura 10.**

#### *Fuentes oficiales consultadas por CRHoy*



Elaboración propia, 2023

En ambos medios se percibe una tendencia a contar con fuentes policiales y judiciales como las principales a la hora de recoger información para sus notas sobre violencias hacia las PME. Se detectó, además, que incluso, dos de ellas - una en cada medio -, no se contó con fuente oficial.

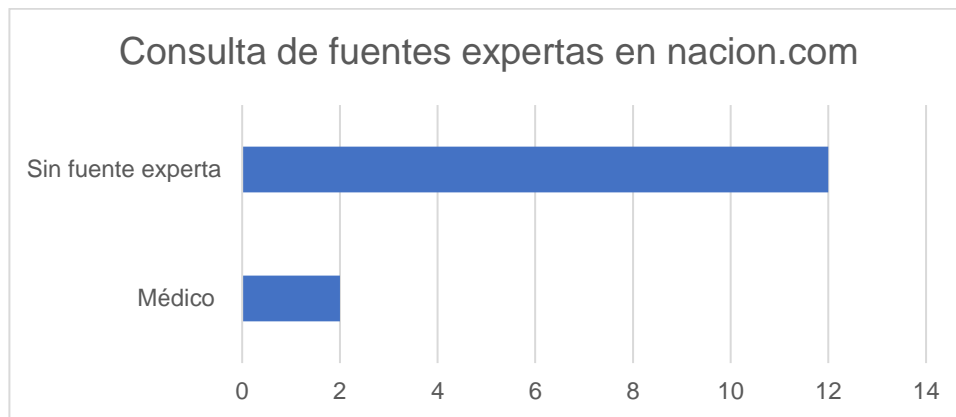
### Consulta a fuentes expertas.

Otro punto estudiado fue la consulta de fuentes expertas en la atención de casos de abuso sexual, abuso físico a personas menores de edad o negligencia parental.

En este apartado, los resultados muestran que Nacion.com consultó solamente en dos ocasiones a personas expertas en los temas desde una perspectiva de atención a las violencias; en ambas, a profesionales en el campo de la medicina.

**Figura 11**

*Consulta a fuentes expertas en Nacion.com*

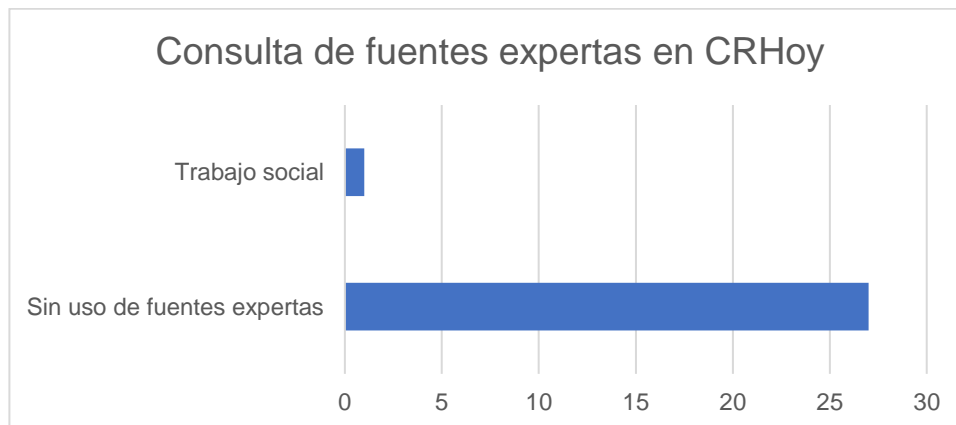


Elaboración propia, 2023

En el caso de CRHoy, de sus 28 notas estudiadas, solo en una consultó a una persona experta en la atención de casos de violencia contra niñas, niños y adolescentes. Se trató de una profesional en Trabajo Social.

**Figura 12**

*Consulta a fuentes expertas en CRHoy*



Elaboración propia, 2023

Es decir, de las 42 notas analizadas en el presente estudio, solo tres contaron declaraciones de personas profesionales en la protección o resguardo de los derechos de las personas menores de edad.

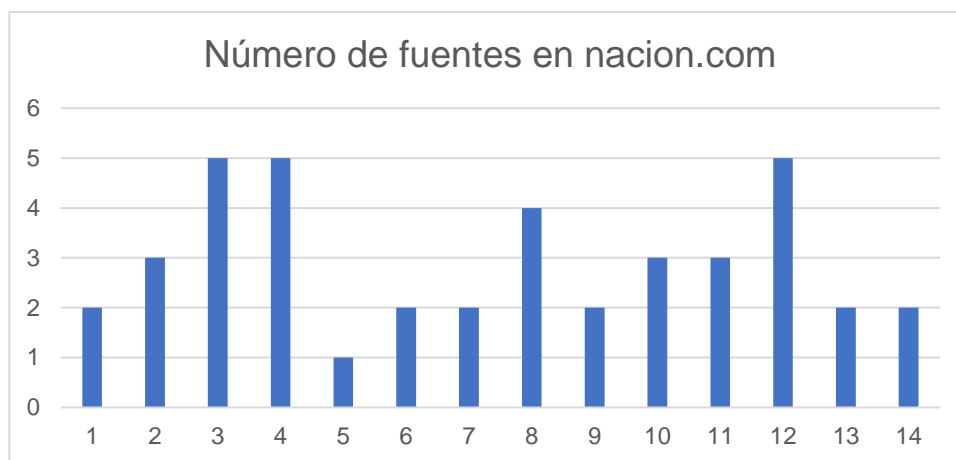
### **Número de fuentes por nota.**

Se verificó también el número total de fuentes directas utilizadas en cada una de las publicaciones analizadas, de tal manera que sirva como medida para el nivel de profundidad de las notas.

Los resultados muestran que en Nacion.com, se encontraron notas con hasta cinco fuentes consultadas, sin embargo, el promedio de fuentes por nota es de tres y el número de fuentes que apreció con más frecuencia en la investigación fue de dos fuentes de información.

### **Figura 13**

*Número de fuentes en notas de Nacion.com*

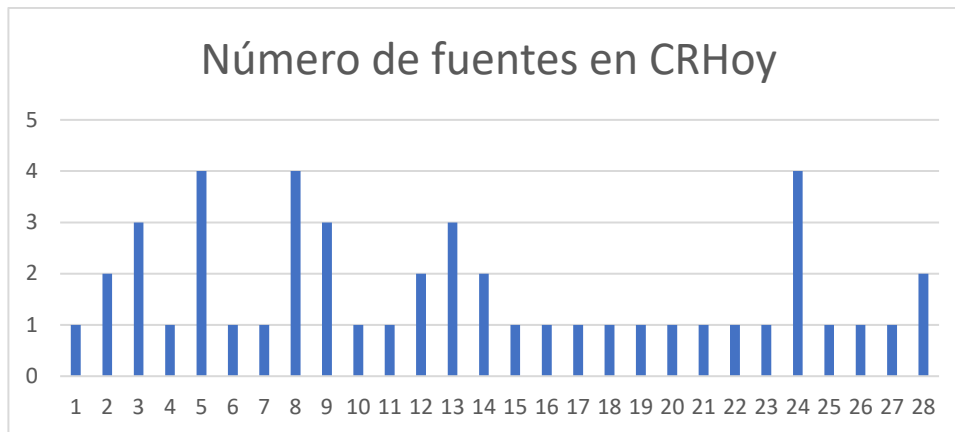


Nota: Elaboración propia, 2023

En las notas de CRHoy se consultó hasta a cuatro fuentes distintas, no obstante, en la mayoría de las ocasiones, las notas contaban con únicamente una fuente de información (18 de las 28 notas estudiadas).

### **Figura 14**

*Número de fuentes en notas de CRHoy*



Elaboración propia, 2023

A partir de esta información, se observa que, en la mayoría de los casos estudiados, se parte de la información emanada por las fuentes oficiales - muchas veces tan solo reproduciéndola - y no es de costumbre obligada en las redacciones de dichos medios, el contraste informativo.

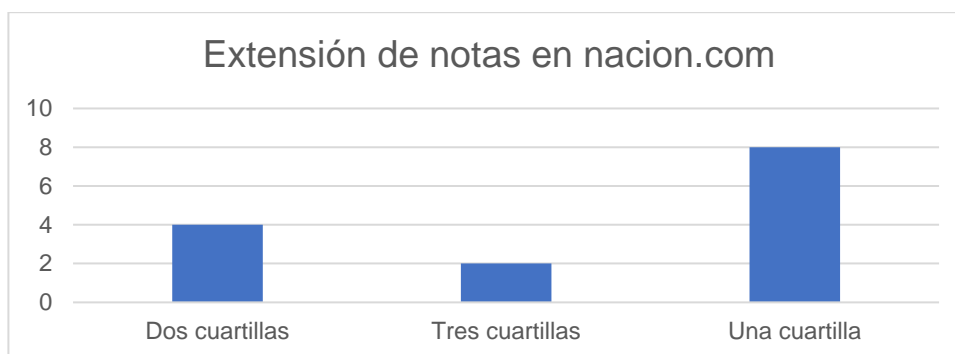
#### **Extensión de las notas estudiadas.**

Como último punto de esta sección, se analizó la extensión de las notas, como una forma de medir su profundidad.

Aquí se encontró que la mayor parte de las notas publicadas en Nacion.com sobre abuso sexual, abuso físico y negligencia parental, son tan solo de una cuartilla y que la máxima extensión de las notas estudiadas en dicho medio es de tres cuartillas.

#### **Figura 15**

*Extensión de notas en Nacion.com*

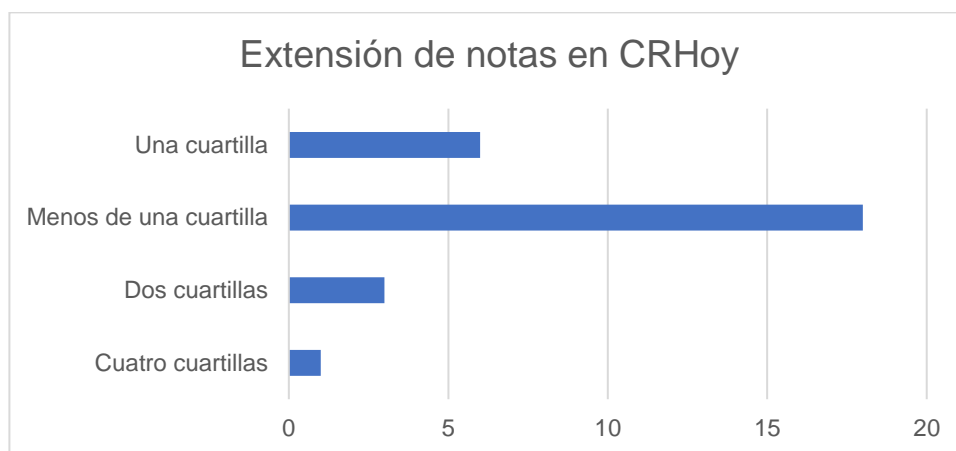


Elaboración propia, 2023

En CRHoy, 18 de las 28 notas estudiadas no alcanzaron siquiera una cuartilla, seis fueron de una cuartilla de extensión, tres publicaciones fueron de dos cuartillas y una alcanzó las cuatro cuartillas.

**Figura 16**

*Extensión de notas en CRHoy*



Elaboración propia, 2023

Puede apreciarse que, en la mayoría de los casos en ambos medios de comunicación digitales, se aborda lo menos posible los casos, siendo de mayor extensión las de Nacion.com que las de CRHoy, posiblemente, porque deben de servir como notas completas para eventuales publicaciones en la versión impresa del medio, la cual requiere de un mínimo de una cuartilla.

A partir de este análisis se detectó que en la mayoría de las notas no se evidencia una práctica común de diferenciar las noticias de sucesos en que estén involucradas personas menores de edad, de otras publicaciones similares, al no limitarse a informar sobre los hechos sin ahondar en causas sistémicas a través de la consulta a fuentes especializadas, que permitan dar un panorama más amplio de las situaciones abordadas.

## **Unidad de análisis 2. Generación de matriz que permita verificar si existe revictimización en las notas publicadas en Nacion.com y CRHoy**

Para esta sección del estudio se realizó un cuadro comparativo en el cual se midió como variables el uso por parte de las y los periodistas que redactaron las notas analizadas de: 1.

El uso de términos o expresiones no recomendadas, 2. Romantización alrededor de la figura de las personas menores de edad o de la forma de violencia en su contra, 3. El uso de su imagen de NNA en la publicación, 4. La publicación de datos personas de las NNA de forma directa o indirecta, 5. El uso de calificativos que puedan generar prejuicios en contra de la población, y 6. La presunción de minoría de edad en caso de dudas.

Este cuadro comparativo servirá como método de verificación de si existe alguna forma de revictimización a las PME en la redacción de las notas.

**Tabla 5**

*Terminología, lenguaje y protección de datos en las notas de Nacion.com*

NOTA	TERMINOLOGÍA NO RECOMENDADA	ROMANTIZACIÓN	IMAGEN DE PME	DATOS PERSONALES	USO DE CALIFICATIVOS	PRESUNCIÓN DE MINORÍA DE EDAD
1	Pequeño	No	No	No	No	N/A
2	Menor	No	No	No	No	N/A
3	Menor	Sí	No	Dirección de vivienda	No	N/A
4	Menor	No	No	Dirección de vivienda	No	N/A
5	Menor	No	No	Apellidos de la madre	No	N/A
6	No	No	No	Nombres completos	No	N/A
7	Pornografía infantil	No	No	No	No	N/A
8	Menor	No	No	Apellidos de madre, dirección de vivienda	No	N/A
9	Menor, pequeña, pequeño	No	No	Apellidos de madre, dirección de vivienda	No	N/A
10	No	No	No	No	No	N/A
11	No	No	No	No	No	N/A
12	Menor	No	No	No	No	N/A
13	Menor	No	No	No	No	N/A
14	Menor	No	No	No	No	N/A

Elaboración propia, 2023

**Tabla 6**

*Terminología, lenguaje y protección de datos en las notas de CRHoy*

NOTA	TERMINOLOGÍA NO RECOMENDADA	ROMANTIZACIÓN	IMAGEN DE PME	DATOS PERSONALES	USO DE CALIFICATIVOS	PRESUNCIÓN DE MINORÍA DE EDAD
1	Pequeño niño	No	No	No	No	N/A
2	Menor	No	No	No	No	N/A
3	Menor	No	No	No	No	N/A
4	No	No	No	No	No	N/A

NOTA	TERMINOLOGÍA NO RECOMENDADA	ROMANTIZACIÓN	IMAGEN DE PME	DATOS PERSONALES	USO DE CALIFICATIVOS	PRESUNCIÓN DE MINORÍA DE EDAD
5	Menores	No	No	No	No	Cumple
6	Menor	No	No	No	No	N/A
7	Menor, Pornografía infantil	No	No	No	No	N/A
8	Menores	No	No	No	Sí	N/A
9	Menor	No	No	No	No	N/A
10	Menor	No	No	No	No	N/A
11	Menor	No	No	No	No	N/A
12	No	No	No	No	No	N/A
13	Menor	No	No	No	No	N/A
14	Menor	No	No	No	No	N/A
15	Menor	No	No	No	No	N/A
16	No	No	No	No	No	N/A
17	Menor	No	No	No	No	N/A
18	Menores	No	No	No	No	N/A
19	Pornografía infantil	No	No	No	No	N/A
20	Menor	No	No	No	No	N/A
21	Pornografía infantil	No	No	No	No	N/A
22	Menor	No	No	No	No	N/A
23	Menor	No	No	No	No	N/A
24	Menor	No	No	No	No	N/A
25	Pequeñas	No	No	No	No	N/A
26	Pornografía infantil	No	No	No	No	N/A
27	No	No	No	Nombre completo y lugar de estudio	No	Incumple
28	No	No	No	Nombre completo y lugar de estudio	No	Incumple

Elaboración propia, 2023

### **Terminología no recomendada.**

Según indican los diferentes manuales para la cobertura de temas relacionados a niñez y adolescencia, así como las guías terminológicas, existe una serie de locuciones no recomendadas, que pueden ayudar a perpetuar una imagen reducida de las personas menores de edad o de las violencias que sufren.

En el caso de Nacion.com, de las 14 notas analizadas, solo tres no utilizaron algún término que no riña con el enfoque de derechos de las personas menores de edad, siendo el uso de los adjetivos sustantivados “menor”, “pequeño” y “pequeña” para referirse a las

personas menores de edad, lo que les reduce en su valor como personas y les cosifica como objetos de protección.

Asimismo, el término “pornografía infantil”, el cual es desaconsejado porque, 1. Usa el adjetivo “infantil” en producciones que por su contenido riñen con la niñez, y 2. Porque resta o elimina carga de responsabilidad sobre la persona que abusa de las NNA y culpabiliza a la PME, haciendo entender que acepta, consiente o, incluso, es su intención participar en esta forma de abuso.

### Figura 17

*Términos no recomendados en Nacion.com*



Elaboración propia, 2023

En las notas estudiadas en CRHoy, cinco emplearon un uso correcto de la terminología y las restantes 23 usaron al menos un término no recomendado.

### Figura 18

*Términos no recomendados en CRHoy*



Nota: Elaboración propia, 2023

En CRHoy se repitió el uso de palabras como “pequeña” y “menor, aun cuando se recomienda el sustituirlo por “bebé”, “niña”, “niño”, “adolescente”, “estudiante”, “alumna” “hijo” o “persona menor de edad”, según sea el caso.

También se dio el uso del término “pornografía infantil” en dos ocasiones, por lo que puede entenderse que es una práctica común en las redacciones de los medios.

### **Romantización.**

De igual manera, se verificó si las notas estudiadas en ambos medios incurrieran en una romantización de las formas de violencia en contra de las personas menores de edad, o de la propia figura de las niñas, niños y adolescentes, disminuyéndoles en su calidad de sujetos de derechos y posibilitando la cosificación como objetos de protección.

En Nacion.com, esto se dio en una de las notas analizadas, en la que se citó a una persona funcionaria de forma indirecta, cuyas declaraciones pueden interpretarse como una forma de romantización de la imagen de las PME, a la vez que les coloca como objetos, propiedad de la familia, y el cual hay que cuidar. “Lamentó lo ocurrido al indicar que los niños son lo más preciado de las familias y le entristece que llegue un menor en esas condiciones procedente del lugar que debería ser el más seguro para ellos” (Solano, 2023, párr. 10).

### **Figura 19**

*Romantización en notas de Nacion.com*



Elaboración propia, 2023

En el caso de CRHoy, ninguna de sus notas publicadas sobre abuso sexual y abuso físico en contra de PME, o negligencia parental, incurrió en alguna forma de romantización.

### **Publicación de imágenes de NNA.**

El presente estudio encontró que en las 14 notas de nacion.com y en las 28 notas de CRHoy, se respetó la imagen de las personas menores de edad y que en ningún momento se publicó fotografías o videos en los que no se cubriera de forma respetuosa su rostro, de tal manera que sea muy difícil su edificación. Esto puede significar un avance en la protección de los derechos de las PME por parte de la prensa y las personas profesionales en comunicación.

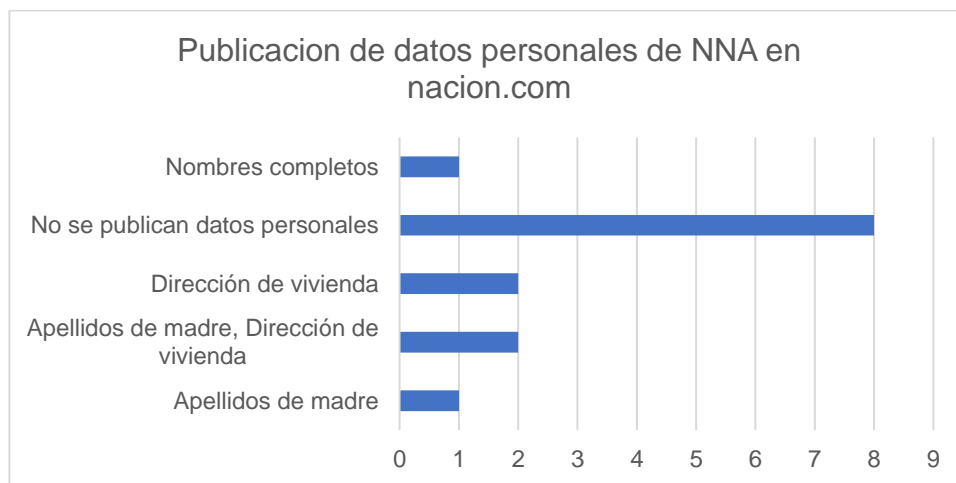
### **Datos personales de las NNA.**

Asimismo, se observó si en las publicaciones de Nacion.com y CRHoy datos personales de las personas menores de edad, dentro de que se encuentra toda seña que pueda permitir su identificación, como nombre, apellidos, dirección de vivienda o centro de estudio.

En este caso, en Nacion.com, se observó que en la mayor parte de las notas estudiadas no se compartió ninguno de dichos datos, sin embargo, en seis de las publicaciones, se dio información como apellidos de la madre, dirección e imagen de la vivienda, e incluso, en el caso de personas que fueron víctimas de abuso sexual cuando eran menores de edad, se publicó sus nombres completos.

### **Figura 20**

*Publicación de datos personales de NNA en Nacion.com*

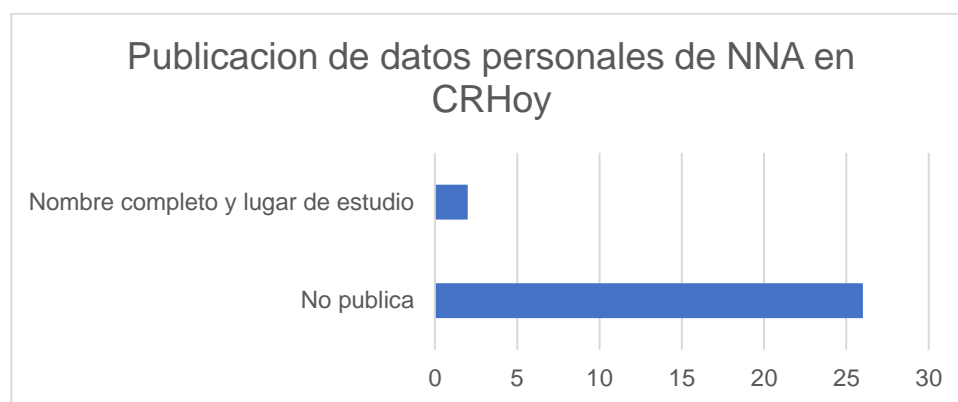


Nota: Elaboración propia, 2023

En las notas estudiadas de CRHoy, en 26 de ellas no se publica ninguna información que pueda servir para identificar a las niñas, niños y adolescentes y en dos de ellas sí se realizó, ambas relacionadas con el caso de un estudiante de colegio acusado de abuso sexual en contra de alumnas de la institución y que solicitó volver a recibir lecciones en el centro de estudio a través de un recurso de amparo. En dichas notas se publicó tanto su nombre completo, como el nombre del centro educativo.

### Figura 21

*Publicación de datos personales de NNA en CRHoy*



Elaboración propia, 2023

### Calificativos que puedan generar prejuicios contra NNA.

El presente estudio verificó además si en las notas analizadas de ambos medios digitales, se utilizó adjetivos calificativos que puedan incidir en que el público tenga opiniones prejuiciadas sobre las personas menores de edad acerca de quienes se publicó.

En las 14 notas de Nacion.com no se detectó que se diera el uso de esos calificativos, mientras que en las notas de CRHoy, se encontró una nota en que sí se usó adjetivos en contra de las personas menores edad. En ese caso, a través de una cita directa en un líder sindical:

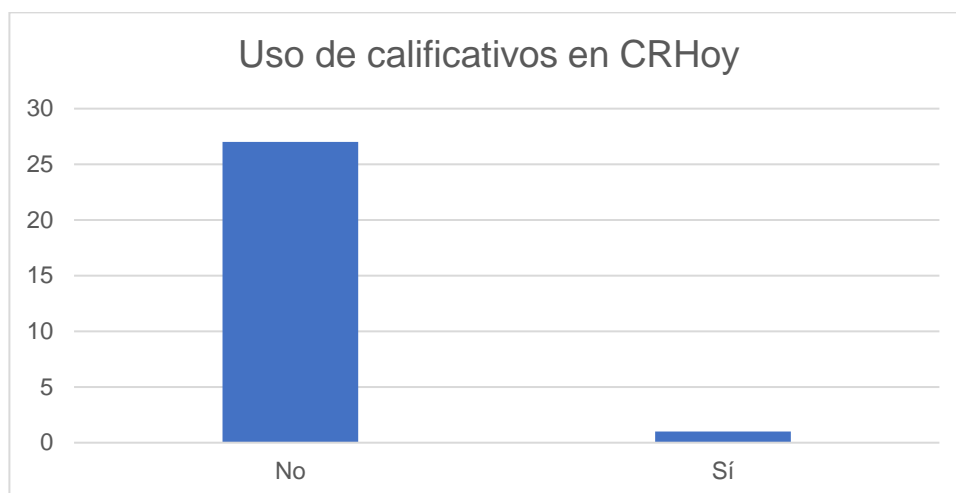
“¡Es falso! A lo largo del año hemos interpuesto recursos de amparo por lo mismo. En Limón, en albergue Convivir se pusieron a menores con vínculos de pandillas en el albergue donde había personas con autismo”, detalló Ovidio Fernández, en entrevista con CRHoy.com (Cabezas, 2023, párr. 4).

Aunque no se hace de forma directa el uso del adjetivo, de manera analógica se relaciona “vínculos con pandillas” con “pandilleros”.

Se hace la aclaración de que esta nota fue incluida dentro del estudio, porque señala posible negligencia en el cuidado por parte de las personas encargadas de dicha labor en la entidad donde fueron institucionalizadas las niñas, niños y adolescentes; es decir, estaban a su cargo ante la ausencia de sus madres y padres.

**Figura 22**

*Uso de calificativos en CRHoy*



Nota: Elaboración propia, 2023

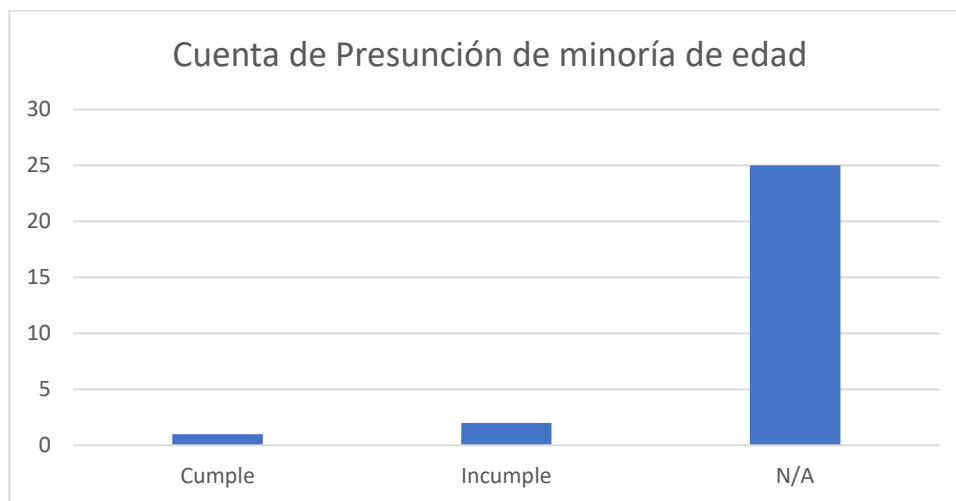
### **Presunción de minoría de edad.**

Para terminar esta sección, el presente estudio revisó si en el caso de duda sobre la edad exacta de la persona acerca de la cual se escribe, se cumplió con la presunción de que es menor de edad.

En las notas de Nacion.com, la duda no aplicó en ninguna de ellas; mientras que en CRHoy, se dieron tres casos en que se puede dudar si se trata de personas PME o si ya cumplieron los 18 años. En los tres casos, al tratarse de estudiantes en últimos años de educación secundaria.

En el primero de los casos, referente a una situación de presunto abuso sexual en contra de estudiantes de un colegio por parte de un profesor, no se publicó ninguna información que diera pistas sobre la identidad de las presuntas víctimas, por lo que se respetó la protección de datos y se aplicó de manera efectiva la presunción de minoría de edad.

No obstante, en las notas publicadas sobre el estudiante acusado de abuso sexual, no se aplicó dicha presunción, ya que no se indicó su edad, y sin embargo, se publicó su nombre y apellidos, así como el nombre de la institución educativa en la cual cursa lecciones.

**Figura 23***Presunción de minoría de edad en notas de CRHoy*

Elaboración propia

El presente estudio encontró que, a pesar de que existe conocimiento de la legislación sobre la protección especial de los datos e imágenes de las personas menores de edad, se mantienen resabios culturales en el uso del lenguaje que tienden a disminuir la figuras de las niñas, niños y adolescentes, e incluso a cosificarlos.

### **Unidad de análisis 3. Herramientas para la cobertura periodística que involucre la detección, abordaje, denuncia y prevención de violencias hacia personas menores de edad**

#### **Herramientas para la atención de casos**

Para observar si en las notas de Nacion.com y CRHoy se brindó herramientas informativas para la atención de violencias en contra de personas menores de edad, se creó una tabla comparativa en la que se buscó elementos para la 1. Detección de casos sospechosos de abuso sexual, abuso físico o negligencia parental, 2. Herramientas para el abordaje adecuado de dichos casos, sus posibles víctimas y sus allegados, 3. Información para la denuncia de casos sospechosos, y 4. Instrumentos para la prevención de estas formas de violencia.

#### **Herramientas para la atención de violencias en Nacion.com.**

Como se puede observar en la tabla 6, en las notas de Nacion.com, tan solo se brindó información para detectar casos sospechosos en una de las 14 notas, referente a la condena de un catequista por abuso sexual; aunque no se señala de forma directa. Allí se indicó:

Según la denuncia, en cierta ocasión la niña estaba en la escuela, jugando con unos compañeros, cuando la maestra la escuchó decirles que los tocamientos no eran algo malo, por lo que la llamó aparte y conversando con ella sospechó que era víctima de abusos (Solano y Calderón, 2023, párr. 4).

En este caso se presume que quien redactó la nota, lo hizo citando de manera indirecta la lectura de la sentencia, en donde se exponen las consideraciones que llevaron al juez o tribunal a tomar la decisión final.

En cuanto al abordaje de los casos y las posibles víctimas, de igual forma solo una de las notas de Nacion.com, referente a un caso del atragantamiento de un niño con una semilla, brinda dicha información para el abordaje al decir:

Javier Calderón, técnico en emergencias médicas, explicó que en casos de atragantamiento lo primero que debe hacerse es hablarle a la persona con voz fuerte y darle una palmada en el hombro, preguntándole si se siente mal o puede hablar (Córdoba, 2023, párr. 4).

En el caso de información para la denuncia oportuna de los casos sospechosos, una vez más, en solo una de las notas analizadas – una referente al caso de un niño muerto con hematomas -, se pudo observar que se incluye información para hacerlo. Esto se hizo a través de una cita indirecta a una funcionaria del centro médico que atendió el caso, donde se redactó que: “llamó a proteger a los menores para que no se repitan este tipo de casos y denunciar cualquier maltrato al 9-1-1” (Solano, 2023, párr. 10).

En cuanto a prevención de casos en que niñas, niños y adolescentes puedan salir dañados de alguna forma, de las 14 notas analizadas de Nacion.com, solo dos brindaron información que permita a las familias y personas con roles de cuidado, prevenirlos; ambas en casos de posible negligencia parental y sobre casos de niños quemados.

En la primera se dijo:

“(comillas de la nota) Los festejos se inician en diferentes poblados: Santa Cruz (Guanacaste), Palmares (Alajuela) y cantones del norte del país. Por favor, guarden

prudencia y no permitan que ningún niño manipule pólvora o esté cerca de los sitios donde hay pólvora”, exhortó el médico.

Mientras que, en la segunda, la breve información para prevenir estos casos fue:

Según las autoridades, cuando los menores permanecen en casa suelen elevarse los casos de quemaduras, por eso, recomiendan vigilarlos y mantenerlos lejos de lugares donde hay ollas o fogatas. (Ávalos, 2023, párr. 11).

También sugieren no quitar palos encendidos de fogones, colocar solo madera en estos y echar abundante agua sobre el fuego cuando vaya a ser apagado. Asimismo, piden mantener los fósforos y encendedores lejos del alcance de los niños (Córdoba, 2023, párr. 9).

### Tabla 7

*Publicación de herramientas para la atención de violencias en notas de Nacion.com*

NOTA	DETECCIÓN	ABORDAJE	DENUNCIA	PREVENCIÓN
1	No se brinda	No se brinda	No se brinda	Sí se brinda
2	No se brinda	No se brinda	No se brinda	Sí se brinda
3	No se brinda	No se brinda	Sí se brinda	No se brinda
4	No se brinda	No se brinda	No se brinda	No se brinda
5	No se brinda	No se brinda	No se brinda	No se brinda
6	No se brinda	No se brinda	No se brinda	No se brinda
7	No se brinda	No se brinda	No se brinda	No se brinda
8	No se brinda	No se brinda	No se brinda	No se brinda
9	No se brinda	No se brinda	No se brinda	No se brinda
10	No se brinda	No se brinda	No se brinda	No se brinda
11	No se brinda	No se brinda	No se brinda	No se brinda
12	No se brinda	Sí se brinda	No se brinda	No se brinda
13	No se brinda	No se brinda	No se brinda	No se brinda
14	Sí se brinda	No se brinda	No se brinda	No se brinda

Elaboración propia, 2023

Nota. Se destacó en color verde las notas que en las que se brinda la herramienta señalada para la atención de violencias, de tal manera que se sea más sencillo par quien lea el estudio, ver la información.

Se puede observar que en todas notas en que se contó con información para la detección, abordaje, denuncia y prevención, fue gracias a la inclusión datos brindados por fuentes expertas en la atención de violencias hacia NNA, incluso en el primer caso, referente

a un juicio por violación, en el que se menciona la denuncia encausada por una maestra, quien supo detectar la situación sospechosa a partir de las señales enviadas por la niña.

### **Herramientas para la atención de violencias en CRHoy.**

En el caso de las 28 notas analizadas de CRHoy, solamente en tres de ellas se brinda alguna información para atender o prevenir casos de abuso sexual, y abuso físico hacia personas menores de edad, así como negligencia parental.

Específicamente, en cuanto a detección de casos sospechosos, ninguna de las notas estudiadas en dicho medio de noticias brindó información para ello.

En el caso del abordaje adecuado, dos notas de las analizadas contaron información relevante, la primera de ellas, referente al trabajo del Hospital Nacional de Niños cuando atiende casos de agresión física. Allí colocaron información brindada por la encargada de Trabajo Social de la institución, tanto de manera indirecta, como directa.

Como parte de esa valoración, la especialista comentó que realizan entrevistas con los encargados legales, con otras fuentes de información colaterales como familiares o vecinos.

“La parte escolar es muy importante también, hacemos visitas a los diferentes escenarios, sea a las comunidades, al domicilio o a otras instituciones que creemos que es necesario que intervengan”, añadió (Ureña, 2023, párr. 9 y 10).

En la segunda nota en que se da información el abordaje de casos, se trata de una nota de seguimiento del caso del niño ahogado por ingerir una semilla. En ella se indica:

Ante la duda, la Cruz Roja Costarricense emitió los pasos a seguir en caso de que un familiar o amigo esté enfrentando ese tipo de emergencias.

“Lo primero que debemos confirmar es que la persona efectivamente está atragantada, y para eso vamos a hablarle con voz fuerte y palmotearle en un hombro, preguntándole si la persona está tragantada”, comentó Javier Calderón, técnico en Emergencias Médicas de la entidad benemérita. (Ureña, 2023, párr. 1 y 2).

En esta misma nota en donde aparece información para prevenir casos en que las niñas, niños y adolescentes resulten heridos de alguna manera, en este caso, por una situación de atragantamiento.

En el caso de los menores, las autoridades también insisten en la necesidad de que los padres no descuiden a sus hijos y estén pendientes de cada movimiento para evitar que se lleven objetos a la boca que puedan provocar este tipo de emergencia (Ureña, 2023, párr. 8).

**Tabla 8**

*Publicación de herramientas para la atención de violencias en notas de CRHoy*

NOTA	DETECCIÓN	ABORDAJE	DENUNCIA	PREVENCIÓN
1	No se brinda	No se brinda	No se brinda	No se brinda
2	No se brinda	No se brinda	No se brinda	No se brinda
3	No se brinda	No se brinda	No se brinda	No se brinda
4	No se brinda	No se brinda	No se brinda	No se brinda
5	No se brinda	No se brinda	No se brinda	No se brinda
6	No se brinda	No se brinda	No se brinda	No se brinda
7	No se brinda	No se brinda	No se brinda	No se brinda
8	No se brinda	No se brinda	No se brinda	No se brinda
9	No se brinda	No se brinda	No se brinda	No se brinda
10	No se brinda	No se brinda	No se brinda	No se brinda
11	No se brinda	No se brinda	No se brinda	No se brinda
12	No se brinda	No se brinda	No se brinda	No se brinda
13	No se brinda	No se brinda	No se brinda	No se brinda
14	No se brinda	No se brinda	No se brinda	No se brinda
15	No se brinda	Sí se brinda	No se brinda	No se brinda
16	No se brinda	No se brinda	No se brinda	No se brinda
17	No se brinda	No se brinda	No se brinda	No se brinda
18	No se brinda	Sí se brinda	No se brinda	Sí se brinda
19	No se brinda	No se brinda	No se brinda	No se brinda
20	No se brinda	No se brinda	No se brinda	No se brinda
21	No se brinda	No se brinda	No se brinda	No se brinda
22	No se brinda	No se brinda	No se brinda	No se brinda
23	No se brinda	No se brinda	No se brinda	No se brinda
24	No se brinda	No se brinda	No se brinda	No se brinda
25	No se brinda	No se brinda	No se brinda	No se brinda
26	No se brinda	No se brinda	No se brinda	No se brinda
27	No se brinda	No se brinda	No se brinda	No se brinda
28	No se brinda	No se brinda	No se brinda	No se brinda

Elaboración propia

En las notas estudiadas de CRHoy se repite lo encontrado en Nacion.com, pues las publicaciones en las que se contó con criterio experto, son las que brindaron información para la atención adecuada de situaciones en que se puso en riesgo a niñas, niños y adolescentes.

### Entrevistas realizadas en el estudio

#### Entrevistas a personas expertas en derechos de niñez y adolescencia

Con el fin de poder validar la información desde la óptica de personas expertas en temas de derechos de personas menores de edad, se realizó entrevistas a dos profesionales dedicadas al trabajo directo en la temática, a quienes se les consultó sobre su visión del abordaje dado por el periodismo costarricense a los temas relacionados a violencias hacia niñas, niños y adolescentes, como los elementos requeridos para realizar una redacción acorde al Interés Superior del Niño.

A la vez, se les consultó por elementos para la construcción de una guía adecuada para periodistas que cubren tópicos relacionados con niñez y adolescencia.

#### Entrevista a Miroslava Bonilla Cabañas.

Abogada, máster en Derechos Humanos, con especialidad en Derechos de las Personas Menores de Edad. Se desempeña como académica e investigadora del Instituto de Estudios Interdisciplinarios de la Niñez y la Adolescencia de la Universidad Nacional (Ineina).

#### Tabla 9

##### Entrevista a Miroslava Bonilla

PREGUNTA	SÍNTESIS DE LA RESPUESTA
¿Cómo visualiza la cobertura de sucesos con NNA?	No hay reconocimiento de las PME como sujetos de derechos Uso de imagen y datos personales Lenguaje y terminología incorrectos Romantización de violencias
Principales falencias en la cobertura	Exposición de datos personales Uso de imagen de PME Cosificación de la PME Romantización de violencias Poca formación en DDHH
Buenas prácticas en la cobertura	Seguimiento de los temas
Fuentes de consulta obligada	Legislación nacional e internacional Artículos sobre derechos de niñez y adolescencia
Elementos que deben tener las notas del tema	Reconocimiento de NNA como sujetos de derechos Acatamiento de la normativa legal Terminología y lenguaje adecuados Evitar el adultocentrismo
¿Es necesaria la capacitación en DDHH desde la academia?	Sí, al menos un curso en la carrera
¿Son necesarios manuales o guías?	Sí

PREGUNTA	SÍNTESIS DE LA RESPUESTA
¿Cómo se puede enriquecer un manual o guía?	Enfoque de derechos Doctrina integral de protección Participación de PME en la creación del manual.

Elaboración propia, 2023

### Entrevista a Mariam Carpio Carpio.

Máster en Gerencia de Proyectos, máster en Mercadeo, bachiller en Ciencias Políticas, y bachiller en Ciencias de la Comunicación Colectiva con énfasis en Periodismo. Es directora del Programa Cultura de Tecnológica de Fundación Paniamor.

**Tabla 10**

#### *Entrevista a Mariam Carpio*

PREGUNTA	SÍNTESIS DE LA RESPUESTA
¿Cómo visualiza la cobertura de sucesos con NNA?	No hay consenso sobre qué es abuso sexual, abuso físico y negligencia Cobertura desde el pánico moral Búsqueda de culpables Falta búsqueda de razones sistémicas Cosificación e hipersexualización Victimización y culpabilización
Principales falencias en la cobertura	Cobertura desde lo cuantitativo Falta de contextualización Falta de cobertura desde lo positivo y de propuestas Falta de interseccionalidad
Buenas prácticas en la cobertura	Mejoras en la ética periodística a la hora de titular *Menciona reto de competir con RRSS
Fuentes de consulta obligada	Comunidad educativa NNA Líderes comunales Funcionarios con interacción directa Personas expertas en la materia
Elementos que deben tener las notas del tema	Abandonar la búsqueda de "likes" o rating Aporte de soluciones a la problemática Respuesta a posibles dudas del público Información para entender contexto y coyuntura No revictimizar No juzgar
¿Es necesaria la preparación en DDHH desde la academia?	No debe ser un periodista especializado en el tema, pero debe conocer sobre la legislación atinente, transversalización de derechos y corresponsabilidad en la protección de derechos.
¿Son necesarios manuales o guías?	Es difícil para un periodista revisar un manual en su día a día, pero sería bueno construir una herramienta desde lo gremial, el Colper y la academia, que esté al alcance de todos.
¿Cómo se puede enriquecer un manual o guía?	Debe ser empático No debe ser muy largo Atractivo y de fácil lectura Ser una herramienta lúdica Ser autoguiado Con información para capacitaciones guiadas Con ejemplos concretos y resolución de casos Posibilidad de recibir retroalimentación

Elaboración propia, 2023

### Entrevistas a personas redactoras de sucesos en los medios

Así como se consultó a personas expertas en la materia de derechos de las niñas, niños y adolescentes, se realizó entrevistas a periodistas que se encargan de la redacción de noticias de sucesos en los dos medios estudiados, con el fin de conocer acerca de su conocimiento sobre la Convención sobre Derechos del Niño y el Interés Superior del Niño, así como acerca de algunas de sus prácticas en la redacción de noticias atinentes al tema.

### **Entrevista a Paula Córdoba Paniagua.**

Bachiller en Periodismo, redactora de la sección de Sucesos y Judiciales en Nacion.com

#### **Tabla 11**

##### *Entrevista a Paula Córdoba*

<b>PREGUNTA</b>	<b>SÍNTESIS DE LA RESPUESTA</b>
¿Conoce la CDN?	Sí.
¿Hay diferencia a la hora de cubrir sucesos con NNA?	Más responsabilidad, más cuidado
¿Qué medidas toma para la protección de datos?	Omitir nombre e imagen de PME
Fuentes para la cobertura de esos sucesos	HNN, PANI, OIJ
¿Recibe capacitación en su trabajo sobre el tema?	No, pero sí en otras iniciativas
¿Debe haber actualización en DD.HH. para cubrir sucesos?	Sí, sobre todo para el uso de imágenes y respeto a víctimas y familiares
¿Hay en su lugar de trabajo manuales o guías?	Sí, el Cuaderno de Estilo habla del tema
¿Cómo aplica el ISN?	*No comprende del todo la pregunta

Elaboración propia, 2023

## **Propuesta de guía para la redacción de sucesos acerca de niñas, niños y adolescentes**

### **Presentación**

Esta “Guía para la redacción de sucesos acerca de niñas, niños y adolescentes” forma parte del trabajo final de graduación de la carrera de Periodismo de la Universidad Internacional de la Américas.

En ella se podrá encontrar una serie de conceptos básicos sobre los derechos de la niñez y adolescencia, así como información acerca de cómo escribir los sucesos que pueden afectarles, atendiendo a esas situaciones desde un periodismo ágil, propositivo y respetuoso de la dignidad de las personas.

De igual modo, cuenta con instrumentos para verificar un abordaje adecuado de la información, claves para la recolección eficaz de datos e información útil para convertir las publicaciones sobre situaciones no deseadas en herramientas para su atención adecuada y oportuna, así como para la prevención de casos futuros.

A través de su creación y difusión, esta guía busca convertirse en una herramienta de trabajo para las personas profesionales en periodismo; a la vez, aspira a ser una fuente de automejora en la cobertura de noticias y para la relación entre los medios de comunicación y las personas menores de edad, a quienes debe servir como información y formación, y para la garantía de los derechos de estos.

## **Introducción**

Informar sobre sucesos es tratar con tragedias, con desdichas humanas, con personas que sufren porque recibieron un daño en carne propia o porque lo vivió un ser querido. Tan solo eso basta para llamar a la empatía, la sensibilidad y el tacto.

Sin embargo, a la hora de cubrir temas que involucran a niñas, niños y adolescentes, se debe de tomar medidas especiales en atención a las características particulares de esta población que todavía está en desarrollo y a la que se deben cuidados diferenciados.

Desdichadamente, la mayoría de las ocasiones en que se publica información sobre personas menores de edad es dando cuenta de un hecho violento del que fueron víctimas. Asimismo, la mayor de las veces, estos hechos fueron cometidos por personas adultas cercanas, con quienes tienen algún vínculo o a quienes ven como figuras de autoridad, que pueden ser sus familiares o amigos de la familia, docentes, líderes religiosos o demás figuras cuya labor debiera ser la de guía y acompañamiento.

Esto coloca a las niñas, niños y adolescentes en una situación de indefensión y vulnerabilidad; por ello, hablar acerca de las violencias de las cuales pueden ser víctimas las personas menores de edad es también hacerlo acerca de sus derechos a vivir libres de violencias y de desarrollarse plenamente.

Cada vez que se un redactor o redactora aborda estos temas, debe convertirse en un defensor de los derechos de la niñez y la adolescencia, tal y como lo dictan las normas internacionales.

Para lograrlo, las personas profesionales en periodismo deben de tener una formación sobre esos derechos, reconocer a las niñas, niños y adolescentes como personas y conciencia de la trascendencia de su labor en los cambios sociales ansiados.

## **Abreviaturas utilizadas**

NNA: niñas, niños y adolescentes

PME: persona menor de edad

## **Sujetos de derechos**

Las niñas, los niños y adolescentes no son cosas, no son propiedad de sus madres o padres, de la sociedad ni del Estado, ellas y ellos son personas con derechos y deberes.

Antes de la promulgación de la Convención Sobre los Derechos del Niño, en 1989, eso no estaba del todo claro y se creía que los adultos podían decidir, según su criterio, qué era lo mejor para las NNA; por lo que podía elegir, por ejemplo, que no fueran a la escuela y trabajaran desde muy corta edad.

Sin embargo, con la aprobación de ese pacto y la aceptación de que las PME son sujetos de derechos, quedó establecido que las personas adultas tenemos el derecho-deber de garantizar su pleno desarrollo a través del acceso a todos los elementos para que **pueden** vivir, como la alimentación, el juego, la educación y un hogar donde se les respete, aliente y proteja.

Las niñas, niños y adolescentes tienen la capacidad de tomar decisiones sobre sí mismos y su entorno, de decir lo que piensan, sienten, desean y necesitan; y de participar activamente en el desarrollo de la sociedad. El deber de todos los actores sociales es garantizar que esto se cumpla, así como su derecho a vivir libres de toda forma de violencia y discriminación.

## **Interés superior del niño y la niña**

El artículo primero de la Convención Sobre los Derechos del Niño y la Niña señala que se debe considerar el principio de interés superior del niño en todas las decisiones y acciones que tomen las instituciones públicas y privadas que involucren a las personas menores de edad.

Esto quiere decir que, siempre que se trate cualquier cuestión en la que estén involucradas niñas, niños y adolescentes, la prioridad debe ser la garantía de sus derechos; por ejemplo, su derecho a vivir y desarrollarse plenamente en un ambiente físico y mental sano.

Dentro de estas consideraciones se encuentra el ejercicio de la labor periodística en los medios de comunicación, que, como actores sociales, inciden en la forma en que se interpreta y atiende los temas que trata.

De esta manera, en el abordaje que hace la prensa a los temas que involucran a la niñez y la adolescencia (lo que incluye a los sucesos en los que se pone en riesgo su vida y su adecuado desarrollo), debe también anteponerse los derechos de las personas menores de edad a cualquier otro objetivo.

De ahí que la labor periodística debe servir como herramienta para la promoción y defensa de los derechos de las personas menores de edad.

### **Promoción de derechos**

Comprender que las niñas, los niños y adolescentes son personas que deben ser respetadas es el primer paso para trabajar por sus derechos, sin embargo, se debe también conocer estos derechos y las leyes que los protegen. Además, la promoción y la defensa de estos no acaba con su sola mención, sino que va más allá, pues se debe de propiciar las condiciones para que los derechos se cumplan.

También es deber de la prensa señalar los puntos en que son vulnerados y brindar herramientas para atender esas situaciones, de tal forma que pueda reducirse su impacto negativo sobre las niñas, niños y adolescentes, se proteja su integridad y se pueda prevenir que casos similares se den en futuro.

### **Uso del lenguaje**

La principal herramienta del periodismo es el lenguaje, a través del que envía sus mensajes y por medio cual comunica lo que desea. Cuando se escribe y se habla sobre niñez y adolescencia, este es primordial para que el público pueda tener una comprensión amplia de la situación en la que están las niñas, niños y adolescentes, pero también para que se pueda tener una visión de lo que se quiere lograr en la mejora de sus condiciones.

Es por esto que el uso del lenguaje debe ser no solo claro y preciso, sino respetuoso de las personas y sus derechos.

Asimismo, es necesario llamar a las cosas por su nombre, de tal manera que el público pueda dar el valor exacto a los temas de los que se habla. Tópicos como el abuso sexual, la explotación sexual comercial, el abuso físico, la negligencia en el cuidado, la producción o tenencia de material gráfico de abuso sexual o el abuso emocional, deben ser visibilizados con sus implicaciones en la vida de sus víctimas, así como contextualizar las circunstancias en que se dan y que las propician.

De igual modo, se debe garantizar que las publicaciones no propicien la revictimización, cuidando las palabras que usamos para que no se juzgue a quien sufre algún abuso ni que reviva la situación de la cual fue víctima.

Decir solo “menor” es una forma inconsciente de reducir el valor de los NNA como personas, por lo que se recomienda sustituirlo por palabras como “niña”, “niño”, “adolescente” o “persona menor de edad”.

### **Protección de datos**

Siempre se debe proteger la identidad de toda persona menor de edad que haya sido víctima de algún tipo de violencia, o bien, que se sospeche que haya cometido algún delito. Esto incluye no publicar su imagen o cualquier rasgo que pueda servir para identificarla (como un uniforme). Debe también resguardarse su nombre y sus apellidos, así como los de sus progenitores, su lugar de estudio, barrio donde vive o demás señas que permitan averiguar quién es.

También es importante saber que si se tiene duda de si la persona cumplió ya los 18 años, se debe presumir la minoría de edad y proteger esos datos.

### **Enfoque de género**

La sociedad en que vivimos es patriarcal, lo que significa que hay una relación de poder desigual entre hombres y mujeres, en donde todo lo que se considera masculino tiene más valor que lo femenino.

Al cubrir sucesos, se puede comprobar una serie de violencias viven las mujeres y otras poblaciones debido a su género. Tenerlo en cuenta a la hora de redactar información sobre esos hechos y hacerlo visible en las publicaciones es aplicar el enfoque de género en la redacción de noticias.

### **Enfoque de derechos de NNA en el periodismo**

Es aplicar en el desarrollo de las labores del Estado y de la sociedad civil las acciones para que se cumplan los derechos de las personas menores de edad, en apego lo indicado en la Convención Sobre los Derechos del Niño y la Niña.

En el caso del ejercicio del periodismo, es realizar una adecuada recolección de datos para una redacción de noticias en la que se incluya información para la promoción y cumplimiento de esos principios.

### **Pautas para entrevistas con NNA**

En un proceso judicial, someter a una víctima a reiterados interrogatorios puede hacer que reviva el abuso que sufrió, esto es una forma de revictimización. Igual puede suceder con

una entrevista periodística, por lo que, si se piensa entrevistar a una PME que sufrió algún tipo de abuso, se debe de tomar en cuenta una serie de medidas por su seguridad:

- Hablar de previo con una persona referente para conocer qué temas se puede tocar o qué tipo de preguntas hacer.
- Que una persona adulta acompañe a la NNA para que le haga sentir más segura y pueda ayudar a contenerla y tranquilizarla en caso de que se vea afectada por hablar del tema.
- Realizar la entrevista en un lugar seguro para la víctima, donde se sienta cómoda, que nadie más escuche o interrumpa y en donde sepa que puede terminarla conversación en el momento en que lo desee.
- Dialogar de previo con la PME y explicarle la dinámica de la entrevista y las medidas de seguridad.
- Pausar las preguntas si la víctima se ve afectada o si se lo solicitan.
- Siempre dirigir las preguntas a la NNA y no la persona adulta que está acompañando.
- Ante todo, siempre trabajar con empatía. Se está frente a una persona que posiblemente pasó el momento más difícil de su vida y eso debemos de tomarlo en cuenta.

Antes de realizar una entrevista con una PME, pregúntese si esta es realmente necesaria y si contribuirá a atender adecuadamente la problemática y la búsqueda de soluciones.

### **Fuentes de consulta**

Una vez que se conocen los conceptos básicos sobre las niñas, niños y adolescentes, sus derechos y la protección de estos, se puede realizar una recolección de datos con ellas y ellos en mente.

Para lograrlo, se debe consultar fuentes de información que trabajen bajo el principio de interés superior del niño y sean documentales, institucionales o de personal que labore en el tema.

Por tanto, la información brindada por las fuentes usuales, dedicadas a la atención de emergencias, puede ser completada y enriquecida con leyes y documentos sobre derechos, personal de psicología, trabajo social, educación y demás áreas que trabajen directamente con niñas, niños y adolescentes, su formación, desarrollo, atención y cuidado.

Con esa información, las publicaciones sobre sucesos de hechos violentos de los que NNA sean víctimas, pueden pasar de solo contar una tragedia a servir como herramientas para atender los hechos. Es decir, las publicaciones pueden ser gestores de cambios significativos.

### **Elementos que deben tener las notas**

Si informa sobre una situación de violencia que vive una niña, niño o adolescente, procure que sus publicaciones cuenten con uno o más de los siguientes elementos:

- **Detección:** Información para detectar casos sospechosos de situaciones similares. La idea es proteger a las NNA y su derecho a vivir libres de violencia.
- **Abordaje:** Una vez que un caso es detectado, se debe velar porque la víctima sea atendida de la manera más adecuada, de tal manera que no sufra más por lo sucedido, que se reduzcan los daños y se sienten las responsabilidades.
- **Denuncia:** Asimismo, es importante brindar información para la denuncia oportuna de los hechos, por lo que se deben dar datos sobre las instituciones encargadas de atender las situaciones y las líneas de contacto, así como para el resguardo y entrega efectiva de las pruebas.
- **Prevención:** El ideal es que los hechos no se repitan. Brinde herramientas para prevenir las situaciones, como instrumentos para el aprendizaje, desarrollo y empoderamiento de las personas menores de edad.

### **Con voz propia**

Las niñas, niños y adolescentes conocen mejor que nadie la realidad que viven, lo que sienten, sus deseos y necesidades. Siempre es importante que se respete su integridad como personas, no se les revictimice ni se les exponga a alguna forma de peligro o represalias y se valore la oportunidad de servir como vehículo para que ellas y ellos se expresen, para que su historia sea contada desde su perspectiva.

### **Conceptos clave**

**Abuso sexual:** Obligar a una persona menor de edad a participar en interacciones sexuales mediante el uso de la fuerza, intimidación, coerción, chantaje, soborno, manipulación, amenaza, consentimiento inducido por engaño o cualquier otro mecanismo.

**Material gráfico de abuso sexual:** Fotografías o videos que muestran situaciones de abuso sexual hacia NNA generado por los abusadores.

**Explotación sexual comercial:** Abuso sexual a NNA en el que interviene alguna forma de pago o remuneración la PME o a un tercero.

**Abuso físico:** Ocasionar lesiones en el cuerpo de NNA por medio de golpes, patadas, sacudidas, quemaduras u otras demostraciones de fuerza.

**Castigo físico y trato humillante:** Uso de fuerza o acciones de castigo que no dejan huella visible en el cuerpo, pero sí recuerdos de dolor.

### **Derechos de las NNA**

1. Derecho a la igualdad, sin discriminación
2. Derecho a una protección especial en cuidados y servicios
3. Derecho a la identidad, a tener un nombre y una nacionalidad
4. Derecho a la alimentación, vivienda y atención médica
5. Derecho a una educación y atención especial en caso de discapacidad
6. Derecho a una familia que les comprenda, respete, ame y aliente
7. Derecho a educación gratuita, al juego, el descanso y la diversión
8. Derecho a atención y ayuda preferentes en caso de peligro
9. Derecho a protección del abandono, violencia y explotación
10. Derecho a la comprensión, tolerancia y amistad entre los pueblos y las personas.
11. Derecho a expresarse y que los escuchen.
12. Derecho a buscar, recibir y difundir información sobre sus derechos.

### **Algunas leyes que protegen a las PME**

- Código de la niñez y la adolescencia
- Ley de justicia penal juvenil
- Ley de paternidad responsable
- Ley contra la explotación sexual de las personas menores de edad
- Ley general de la persona joven
- Derechos de los niños, niñas y adolescentes a la disciplina sin castigo físico ni trato humillante
- Ley general de protección a la madre adolescente

- Ley de relaciones impropias
- Ley para prevenir la revictimización y garantizar los derechos de las personas menores de edad en el sistema educativo costarricense

### Recomendaciones para la redacción de notas

EVITE DECIR	LENGUAJE RECOMENDADO
“Menor”, “pequeño”, “chiquita”, “menor de edad”	Niña, niño, niñas y niños, adolescente, adolescente mujer, persona menor de edad.
Pornografía infantil	Material gráfico de abuso sexual a NNA
Prostitución infantil	Explotación sexual comercial
Noviazgo entre una adolescente y un adulto	Relación impropia
Crimen pasional	Femicidio o feminicidio
Nini	Niña, niño, adolescente o joven fuera del sistema educativo
Nuestros niños	Las niñas, niños y adolescentes

#### **EVITAR: Uso de calificativos.**

Utilizar adjetivos despectivos dirigidos a hacia las personas menores de edad genera juicios de valor, es decir, prejuicios en su contra. Evite también estereotiparles como “pandilleros” o “ninis” u otros similares.

#### **EVITAR: Romantización.**

No existen los crímenes pasionales o de amor, son femicidios, tampoco hay relaciones de pareja o de noviazgo entre una adolescente y un adulto con más de siete años de diferencia en edad; se llama relación impropia. Esta son formas de romantizar la violencia hacia las mujeres, pero también se puede romantizar la pobreza y la explotación.

#### **EVITAR: Culpar o revictimizar.**

A quienes han sido víctimas de cualquier forma de abuso, jamás pueden les puede culpar de lo que sufrieron. Temas como la hora, la vestimenta, si era un lugar seguro o si en algún momento estableció una relación con el agresor son datos que no importan ni deben ser publicados.

#### **EVITAR: Cosificación.**

Culturalmente se asume que las niñas, niños y adolescentes pertenecen a su madre y padre, sin embargo, desde el enfoque de derechos se ve esta costumbre como una

“cosificación”, por lo que se recomienda evitar frases como “son lo más preciado que tenemos”, “nuestro mayor tesoro” o “son nuestros niños”.

## **CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

### **Conclusiones.**

¿Las redacciones en Nacion.com y CRHoy se guían por el interés superior del niño, tal y como lo indica la Convención Sobre los Derechos del Niño a la hora de cubrir las noticias de sucesos que viven las personas menores de edad? Para encontrar respuesta a esta interrogante se analizó las noticias sobre este tema y las distintas variables acerca de las fuentes de información a las que acuden dichos medios sobre los derechos de la población menor de edad; variables para verificar si existe revictimización de las NNA en la cobertura y si se da el aporte de herramientas para la atención de la problemática.

A partir de la medición de una serie de indicadores sobre estas variables, se logró detectar una relación directa entre la consulta a las fuentes por las y los periodistas a la hora de cubrir dichos sucesos y el aporte de información positiva y propositiva en las noticias publicadas, así como la garantía de no vulneración de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en las publicaciones sobre ellas y ellos.

La presente investigación halló que en las ocasiones en que se consultó a las fuentes óptimas para el caso, se redactaron de las noticias con información útil para la atención de adecuada de dichas violencias por parte del público, es decir dichas publicaciones pueden servir como herramientas para la ciudadanía con el fin de atender la problemática, e idealmente, reducir su impacto negativo en las personas menores de edad.

Sin embargo, la consulta de las fuentes documentales y personal experto en la materia se dio en la minoría de casos, ya que, en la mayoría de las ocasiones se redactó a partir de comunicados emanados de la fuente oficial, cuyos datos no fueron contrastados o, en muchas ocasiones, siquiera completados.

Para una comprensión más sencilla de esto, se procederá a reflexionar acerca de los indicadores tomados en cuenta dentro del análisis y de los resultados obtenidos.

Muchas de las notas no analizadas en ambos medios no contaron con fuente primaria de información y fueron redactadas a partir de lo notificado por los equipos de comunicación de las instituciones atinentes: Esto quiere decir que las personas redactoras probablemente no se apersonan al lugar de los hechos, por lo que no pueden consultar a testigos directos de los hechos, o de los resultados de los hechos, lo que también impide brindar información del

contexto en el que se dan, así como la óptica de las personas cercanas, lo cual podría enriquecer la información.

La consulta y uso de estadísticas se dio en solo tres de las 42 notas analizadas, por lo que los hechos pueden percibirse a), de forma aislada y no como parte una problemática social, o b), tergiversadas desde el pánico social, como tragedias únicas y excepcionales.

Al igual que en el caso anterior, son las menos las ocasiones en que en las notas analizadas se encontró información proveniente de fuentes documentales y solo en una nota se hizo mención directa a una ley que protege los derechos de las personas menores de edad, por lo que en la mayoría de los casos se incumple con la labor de los medios de comunicación de informar sobre los hechos de forma completa y de formar opinión a partir de datos verificados.

Esta investigación comprobó que las y los periodistas de sucesos acostumbran a tener como fuentes oficiales de uso común a las fuentes policiales, a las judiciales y a aquellas dedicadas a la atención directa de emergencias (como personal paramédico). El caso de los sucesos en que están involucradas las personas menores de edad no es la excepción. De esta manera se olvida en muchos casos consultar a fuentes que, por mandato de sus leyes constitutivas, atienden a la población menor de edad, como el PANI, el MEP, o el Hospital Nacional de Niños.

En cuanto a la consulta de personal experto en la atención de situaciones en las que están en riesgo las personas menores de edad, el presente estudio encontró que esto se da en el menor número de casos, en los que, sin embargo, se demostró que, con ello, las notas aportan información relevante para atender las dichas situaciones. Asimismo, se halló que en las 42 notas analizadas, no se consultó ni una sola vez a personal experto en derechos de niñas, niños y adolescentes de instituciones no estatales. Esto reduce la posibilidad de contrastar la información, de dar un balance informativo y de contar con herramientas propositivas para la atención de la problemática.

La mayoría de las notas estudiadas contaron con solo una o dos fuentes de información, por lo que no se da el contraste informativo óptimo, lo que es requerido para una información objetiva y balanceada.

Asimismo, en la mayoría de las notas analizadas la extensión no es mayor de una cuartilla e incluso menos, por lo que, en muchas ocasiones, las y los redactores se limitan a

informar bajo la sombrilla de las “*w questions*”, olvidando ahondar en el contexto de las situaciones, sus causas sistémicas y en la generación de propuestas para la atención de la problemática.

A partir de las entrevistas pudo detectarse un escaso conocimiento acerca de la Convención Sobre los Derechos del Niño y sus implicaciones para la labor periodística, incluido el principio de Interés Superior del Niño, por parte de los equipos redactores.

Se detectó el uso común de términos como “menor”, “pequeño”, o “pequeña niña” para referirse a las niñas, niños y adolescentes de quienes se escribió en las notas analizadas. Esto no es recomendado por los manuales para periodistas desarrollados por organizaciones que trabajan en la defensa de los derechos de las personas menores de edad, los cuales afirman que el uso de estos adjetivos sustantivados reduce el valor de las NNA como personas, lo que además los cosifica como objetos a ser protegidos, por lo que no son representados como personas sujetas de derechos.

Además, en las notas estudiadas en que se escribió acerca de situaciones de tenencia o producción de material gráfico de abuso sexual de PME, se utilizó el término “pornografía infantil”, lo que, según las guías terminológicas, reduce la carga de culpabilidad sobre las personas abusadoras, al hacer parecer que existe una intencionalidad de la NNA en participar en la creación del material, lo cual no es posible debido a su nivel de desarrollo.

Solamente una nota de las 42 estudiadas utilizó lenguaje que podría entenderse como una romantización alrededor de la figura de las niñas, niños y adolescentes. Se trató de la declaración de una funcionaria que dijo: “los niños son lo más preciado de las familias”, lo que, aparte de crear un aura de idealización alrededor de la niñez, cosifica a las PME como propiedad de sus progenitores.

El enfoque de derechos es claro al indicar que se debe proteger los derechos de las NNA como personas completas que son, con derechos y responsabilidades y que, si se les debe una protección especial y diferenciada, es por las condiciones propias de su nivel de desarrollo y su relación de dependencia con las personas con roles de cuidado a su cargo, los que les puede hacer más vulnerables a sufrir distintas formas de violencia.

La presente investigación encontró que en ninguna de las 42 notas analizadas se utilizó fotografías o videos de niñas, niños o adolescentes sin cubrir su rostro u otros rasgos de tal manera que sea muy difícil su identificación, por lo que puede decirse que, el menos en los

dos medios estudiados, mostrar imágenes de PME es una práctica que se ha eliminado o reducido a niveles mínimos.

Sin embargo, una cantidad considerable de las notas estudiadas publicaron datos personales de las NNA, muchas veces, de manera indirecta, al dar información, por ejemplo, de sus progenitores, los que, en ocasiones, figuraban como sospechosos de haber cometido delitos contra sus hijas o hijos. Esto puede deberse a la práctica común de las fuentes oficiales de proporcionar estos datos para la captura de los sospechosos, sin embargo, el resultado es que se comparte información personal de las PME, lo que contraviene la legislación nacional y los acuerdos internacionales.

En una única nota de las analizadas se encontró el uso de calificativos que podrían ocasionar prejuicios en contra de las PME por parte de los lectores. En esa ocasión se trató de una cita directa a una de las fuentes, lo que, sin embargo, no exime a la persona que redactó la nota de la responsabilidad de servir como filtro para que no vulneren los derechos de las NNA.

En la mayor parte de las notas estudiadas no aplicaba la presunción de minoría de los adolescentes de quienes se escribió, por lo que este indicador contó con pocas oportunidades para medirse en el presente estudio, no obstante, se aplicó correctamente en una de las notas y en otras dos no fue así.

Estas dos notas en las que no se aplicó la presunción de minoría de edad cuentan con la particularidad de que trató de un caso en el que un estudiante de colegio presentó un recurso de amparo solicitando volver a recibir lecciones en su centro de estudios, luego de haber sido excluido de este, tras acusación en su contra como sospechoso de haber cometido abuso sexual en contra de alumnas del centro educativo.

La información, se entiende, fue compartida por el abogado del colegial y por ello se incluyó su nombre completo, así como el nombre del colegio. Sin embargo, en las publicaciones no se dice si el recurrente había cumplido o no los 18 años al momento de la publicación. Además, tampoco se indica si los hechos que se le atribuyen se dieron siendo él una persona menor de edad.

En cuanto a la publicación de herramientas para la atención afectiva y oportuna de violencias hacia niñas, niños y adolescentes en las notas analizadas, se detectó, como se dijo

arriba, una relación directa entre la consulta a fuentes expertas y el aporte de estos insumos para el público.

Fueron pocas las notas que incluyeron información para la detección de casos sospechosos, abordaje adecuado de las víctimas, rutas de denuncia y elementos para la prevención de casos. En los que casos en que se aportaron dichos elementos, coincidieron en que casi todos consultaron a personal experto en la materia.

Por esta razón se hizo hincapié en la redacción de la guía generada en este proyecto, en la necesidad de estos incluir estos elementos en toda nota referente casos de abuso sexual y abuso físico en contra de PME, así como de negligencia parental.

Para ello se indicó en dicha guía que la manera más segura de hacerlo es a través de la consulta a personal experto en los derechos de NNA, ya sea de instituciones estatales o de organizaciones privadas. Asimismo, se invita por medio de la guía a las y los periodistas de sucesos, a que tengan mano y estudien los documentos referentes a los derechos y a la atención de situaciones de violencia y en los que se ponga en riesgo a las PME, de tal manera que puedan referirlos en cada ocasión en que sea necesario.

### **Recomendaciones.**

A través del desarrollo del presente proyecto de investigación se detectaron elementos que pueden ser integrados como indicadores de las variables examinadas en futuros análisis de contenido noticioso que cubra temas relacionados a niñez y adolescencia, dentro de estos, las violencias que sufren las personas menores de edad:

***Voz de las PME.*** Para próximas investigaciones se recomienda incluir un apartado que incluya la óptica de las personas menores de edad sobre la manera en que se les representa en la prensa a través de entrevistas, encuestas o grupos focales.

***Perspectiva de género.*** Asimismo, al ser la violencia de género un determinante en la vida de las mujeres menores de edad, se recomienda en futuras investigaciones analizar esta variante dentro del análisis de contenido de las notas periodísticas sobre niñas, niños y adolescentes.

***Hipersexualización.*** Dentro de la cobertura de temas como el abuso sexual a niñas, niños y adolescentes, puede darse la hipersexualización de la víctima a través de la cobertura de la prensa, al atribuirle características adultas asociadas al cortejo, lo que no es posible

debido a su momento de desarrollo; lo que además posibilita la culpabilización de la víctima y su revictimización.

***Interseccionalidad.*** Como parte del contexto en que se dan muchas de las violencias hacia las PME, se encuentran otras circunstancias que les hacen vulnerables al incumplimiento de sus derechos y limitan su desarrollo pleno, como lo son la pobreza, nacionalidad, etnicidad, género, discapacidad física o cognitiva, sexualidad diversa, entre otras. Esta variable o variables deben ser analizadas en futuras investigaciones sobre análisis de contenido en temas relacionados a niñez y adolescencia.

***Corresponsabilidad en la defensa de los derechos.*** La presente investigación desarrolló dentro de su marco teórico una breve enumeración de corresponsabilidades entre el Estado y la empresa privada para la protección y promoción de los derechos de las PME, sin embargo, se recomienda en futuros trabajos incluir la corresponsabilidad de las familias, la comunidad, líderes sociales, y las organizaciones civiles. De igual manera, se recomienda en próximas investigaciones incluir la corresponsabilidad de todos los actores como una variable en el análisis de contenido.

Estos indicadores pueden agregarse a los cuadros comparativos desarrollados en esta investigación o desarrollar similares a partir de la nueva información.

## REFERENCIAS

- Adorno, T. (1975). *Opinión, demencia y sociedad*. En Filosofía y Superstición. Ediciones Taurus. <https://omegalfa.es/downloadfile.php?file=libros/opinion-demencia-y-sociedad.pdf>
- Almeida Solana, J. (2019). *Proyecto de investigación: La Comunicación para la transformación social. Comunicación y modelo de desarrollo. Análisis de la transición a la era del periodismo digital: el caso de “Wambra”* [Tesis de graduación para título de Comunicación Social con énfasis en Periodismo]. Universidad Central del Ecuador. <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/19776/1/T-UCE-0009-CSO-216.pdf>
- Ardèvol-Abreu, A. (2015). Framing o teoría del encuadre en comunicación. Orígenes, desarrollo y panorama actual en España. *Revista Latina de Comunicación Social*, (70), 423-450.
- Ávalos, A. (2 de enero de 2023). Pólvora deja a niño de 2 años quemado con bengala y a otro de 7 con lesiones por cachiflín. *La Nación*. <https://www.nacion.com/el-pais/salud/polvora-deja-a-nino-de-2-anos-quemado-con-bengala/BHPOAUAR45DMVO7RX3YNO36VTQ/story/>
- Baratta, A. (1998). Infancia y democracia. Infancia, ley y democracia en América Latina. <https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/4016/infanciaydemocracia.pdf>
- Baratta, A. (2007). La niñez como arqueología del futuro. *Justicia y derechos del niño*, 9, 7-15.
- Baratta, A. (2001). El niño como sujeto de derechos y participante en el proceso democrático. *Derechos de la niñez y la adolescencia*. Antología, 47-57.
- Barona, L. (2019). El reconocimiento del sujeto político infantil. Una experiencia investigativa, estética y educativa en la primera infancia. En Cardona-Restrepo y Echeverri-Álvarez (Eds.) *Estética y educación para pensar la paz* (pp. 181-199). Editorial Universidad Pontificia Bolivariana.
- Barquero, K. (2018). *Libertad de expresión e intervención estatal en los medios de comunicación públicos en Costa Rica por la difusión de discursos contrarios al*

- respeto de los derechos humanos. Análisis a partir del ordenamiento jurídico nacional y los estándares interamericanos en materia de libertad de expresión* [Tesis para licenciatura en Derechos]. Universidad de Costa Rica. Sibdi. <http://repo.sibdi.ucr.ac.cr:8080/jspui/bitstream/123456789/6521/1/43462.pdf>
- Barrios, S. (2010). Desarrollo del estado y la conformación de la administración pública en Costa Rica de 1823 a 1917. *Diálogos Revista Electrónica de Historia*, 11(1), 20-80.
- Blanco, M. (1996). Consumidores de signos, símbolos y mensajes. *Comunicar*, (7), 40-47.
- Blumer, H. (1951). Collective Behavior. AM Lee, ed. *New Outline of the Principles of Sociology*, 166-222.
- Bofill, A., y Cots, J. (1999). La Declaración de Ginebra. Pequeña historia de la primera carta de los derechos de la infancia. *Comissió de la Infància de Justícia i Pau Barcelona*.
- Boix, A, y López, G. (2015). Derecho y cuarto poder en la era digital. *Revista de Estudios Políticos*. (130), 77-112.
- Boza, G. (2017). *De los delitos y de la prensa: otras miradas: manual para periodistas sobre delito, justicia penal y derechos humanos*. Universidad de Costa Rica.
- Cabezas, Y. (15 de enero de 2023). Sindicato del PANI: “Ponen menores con vínculos a pandillas en albergues de menores con autismo”. CRHoy. <https://www.crhoy.com/nacionales/sindicato-del-pani-ponen-menores-con-vinculos-a-pandillas-en-albergues-de-menores-con-autismo/>
- Caja Costarricense de Seguro Social. (2012). Guía de atención integral a niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso.
- Cambronero, J. (6 de febrero de 2020). Hospital de Niños atiende 5 casos de niños agredidos por día. *Costa Rica Medios*. <https://costaricamedios.cr/2020/02/06/hospital-de-ninos-atiende-5-casos-de-ninos-agredidos-por-dia/>
- Campos, S. (2009). La Convención sobre los Derechos del Niño: el cambio de paradigma y el acceso a la justicia. *Revista IIDH. Recuperado el, 15*.
- Castro, M. (2021). Carla Patiño: “No hay una sola víctima que haya entrado al sistema de justicia y no haya sido revictimizada”, GK. *Portal GK*. <https://gk.city/2021/11/25/revictimizacion-que-es>
- Centro Latinoamericano de Periodismo (Celap) y Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef). (2019). *Manual de Periodismo sobre la Niñez y Adolescencia*. (1°

ed.).

<https://www.unicef.org/panama/media/2131/file/MANUAL%20DE%20PERIODISMO%20SOBRE%20LA%20NI%C3%91EZ%20Y%20ADOLESCENCIA.pdf>

- Charaudeau, P. (2003). *El Discurso de la Información. La construcción del espejo social*. Gedisa.
- Chomsky, N, y Herman, E. (1990). Los guardianes de la libertad. propaganda, desinformación y consenso en los medios de comunicación de masas.
- Cillero, M. (2001). *El interés superior del niño en el marco de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño*. Derechos de la Niñez y la Adolescencia. Antología.
- Clark, M. (2019). *¿Qué hacen los chicos y las chicas en los diarios? La construcción de la niñez y la adolescencia en la prensa gráfica de Santiago del Estero*. XXI° Congreso de la Red de Carreras de Comunicación Social y Periodismo. Escuela de Ciencias de la Comunicación, Facultad de Humanidades, Salta, Argentina.
- Código de la Niñez y la Adolescencia. Ley N° 7739, 1998. Publicada en La Gaceta N° 26 de 6 de febrero de 1998 (Costa Rica).
- Condesa, R., Galo, E., Pérez, A., Moreno, A. y Lavín, C. (2022). Agenda informativa y representaciones de la niñez y la adolescencia en los noticiarios de televisión chilenos. *Revista de Comunicación*, 21(1), 93-116.
- Córdoba, P., (2 de octubre de 2022). Hospital de Niños atiende 75 menores al año por abuso o violación. *La Nación*. <https://www.nacion.com/sucesos/crimenes/hospital-de-ninos-atiende-75-menores-al-ano-por/6II2XRNTSFDRZHOFKPDVYYQNU/story/>
- Córdoba, P., (13 de enero de 2023). Bebé de nueve meses sufrió quemaduras con agua hirviendo en su casa. *La Nación*. <https://www.nacion.com/sucesos/accidentes/bebe-de-nueve-meses-es-trasladado-grave-por/733DAHGNBD2NAZQ7OVQLBBOVQ/story/>
- Córdoba, P., (23 de febrero de 2023). Niño de un año muere asfixiado con una semilla en Alajuela. *La Nación*. <https://www.nacion.com/sucesos/accidentes/nino-de-un-ano-muere-asfixiado-con-una-semilla-en/ZX64TW4NBRCFRP6O2IXEVKH76E/story/>
- Lanza, E. (2019). Niñez, libertad de expresión y medios de comunicación. Agencia Suecia de Cooperación Internacional para el Desarrollo-SIDA.

- De Fleur M., Ball Rokeach S., y Soler C. (2001) *Teoría de la Comunicación de Masas*. Paidós Barcelona.
- Decreto Ejecutivo n° 43.515 de 2022 [con fuerza de ley]. Por medio del cual se declara de interés nacional la actualización de la Política Nacional de Niñez y Adolescencia, La Gaceta n° 88. 25 de marzo de 1922. N° 43515-MP-MNA
- Diccionario Panhispánico de Español Jurídico. (Sf.). dpej.rae.es.  
<https://dpej.rae.es/lema/revictimizaci%C3%B3n>
- Duarte, K. (2012). Sociedades adultocéntricas: sobre sus orígenes y reproducción. *Última década*, 20(36), 99-125.
- Dueñas, M. (2022). *Pistas para el estudio de la comunicación*.  
<https://rdu.unc.edu.ar/bitstream/handle/11086/547050/Pistas%20para%20el%20estudio%20de%20la%20comunicaci%C3%8cn%20oct%202022.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ecpat Guatemala. (2010). *Revictimización, qué es y cómo prevenirla*. <https://igm.gob.gt/wp-content/uploads/2017/09/Revictimizacion-que%CC%81-es-y-como-prevenirla.pdf>
- Ecpat International. (2016). *Orientaciones terminológicas para la protección de niñas, niños y adolescentes contra la explotación y abusos sexuales*.  
[https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Children/SR/TerminologyGuidelines\\_sp.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Children/SR/TerminologyGuidelines_sp.pdf)
- Entman, R. M. (1993). Framing: Toward clarification of a fractured paradigm. *Journal of communication*, 43 (4), 51-58.
- Freidenberg, F. (2004). Los medios de comunicación de masas: ¿también son actores?  
*Selected Works*, 1-18.  
<https://campus.usal.es/~dpublico/areacp/materiales/Mediosdecomunicacion.pdf>
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef), (2008). *Cómo lograr un lenguaje periodístico que promueva los derechos de la Niñez y Adolescencia*.
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef), (2017). *Comunicación, infancia y adolescencia. Guía para periodistas*.  
<https://www.unicef.org/argentina/informes/comunicaci%C3%B3n-infancia-y-adolescencia-guia-para-periodistas>

- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef), (2019). Comunicación, infancia y adolescencia. Manual de Periodismo sobre Niñez y Adolescencia. <https://www.unicef.org/panama/media/2131/file/MANUAL%20DE%20PERIODISMO%20SOBRE%20LA%20NI%C3%91EZ%20Y%20ADOLESCENCIA.pdf>
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef), (2022). El Enfoque Basado en los Derechos de la Niñez. <https://www.unicef.org/chile/media/7021/file/mod%201%20enfoque%20de%20derechos.pdf>
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef), The Global Compact y Save the Children. (2015). *Derechos del Niño y Principios Empresariales*. <https://www.pactomundial.org/wp-content/uploads/2015/03/Derechos-del-ni%C3%B1o-y-principios-empresariales.pdf>
- Fondo de Población de Naciones Unidas (Unfpa), (2017). *Relaciones Impropias: cuando la edad sí importa Versión pedagógica de la Ley 9406*. [https://costarica.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/cuaderno%20relaciones%20impropias\\_0.pdf](https://costarica.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/cuaderno%20relaciones%20impropias_0.pdf)
- Freedman, D. (2011). Consecuencias del interés superior del niño en los derechos sociales de la infancia. *Jura Gentium Rivista di filosofia del diritto internazionale e della politica global*, 7.
- Fundación Paniamor, (2018). Castigo Físico y trato humillante: Violencia Socialmente Aceptada. [https://paniamor.org/files/research/files/7437\\_marcoreferencial.castigofisicoytratohumillante.pdf](https://paniamor.org/files/research/files/7437_marcoreferencial.castigofisicoytratohumillante.pdf)
- Fundación Arcor, Save the Children, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef). (2013). *Comunicación, Marketing e Infancia. Recomendaciones para empresas en la promoción de prácticas responsables hacia los niños, niñas y adolescentes. (1° ed.)* <https://www.unicef.org/argentina/media/2311/file/Comunicaci%C3%B3n,%20Marketing%20e%20Infancia.pdf>
- Galán-Gomero, J. (2014). Cuando el ‘cuarto poder’ se constituye en cuarto poder: propuestas. *Palabra Clave*, 17(1), 2.

- Guerrero, J. (2019). *Estudio base para la creación de un Observatorio de Medios UCG enfocado en la niñez y la adolescencia* [Tesis de bachillerato en Comunicación] Universidad Casa Grande.
- Gobierno de Costa Rica, Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, PANI y Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef). (2017). *Plan Nacional para el Desarrollo de Estrategias de Prevención y Erradicación de la Violencia Contra Niños, Niñas y Adolescentes*. <https://www.unicef.org/costarica/media/341/file/Plan-nacional-para-desarrollar-estrategias-de-prevencion-y-erradicacion-de-la-violencia.pdf>
- Gómez de la Torre, M. 2018. Las implicancias de considerar al niño sujeto de derechos. *Revista de Derecho (Universidad Católica Dámaso A. Larrañaga, Facultad de Derecho)*, (18), 117-137.
- Habermas, J. (1981). *Historia y crítica de la opinión pública: la transformación estructural de la vida pública*. Gustavo Gili.
- Habermas, J. (1998). *Teoría de la acción comunicativa I: racionalidad de la acción social y racionalización social*. Taurus Humanidades.
- Habermas, J. (1988). ¿Cómo es posible la legitimidad por vía de legalidad? *Doxa. Cuadernos De Filosofía Del Derecho*, (5), 21–45.
- Hernández, M, Lluesma, M, De Vera, B. (2019). Hacia una comunicación eficaz. *Revista cubana de educación superior*, 38(2).
- Hernández, R. (2008). Delimitación de los derechos a la intimidad y de información en la doctrina y jurisprudencia costarricense. *Estudios Constitucionales*, 6(1), 85-102.
- Hernández-Sampieri, R. y Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación: las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. Mcgraw-hill.
- Huter, R. (2020). Las fuentes de información periodística. Apunte de Cátedra del Taller de Análisis de la Información, FPYCS. <https://perio.unlp.edu.ar/catedras/taideportivo/wp-content/uploads/sites/113/2020/09/Huter-Las-fuentes-de-informacion-periodistica.pdf>
- Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC). (s.f.). Encuestas. <https://inec.cr/estadisticas-fuentes/encuestas>

- Instituto Nacional de Estadística y Censos, Ministerio de Salud y Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef). (2018). Encuesta de Mujeres Niñez y Adolescencia. Informe de resultados de la encuesta.  
<https://www.unicef.org/costarica/informes/encuesta-de-mujeres-ninez-y-adolescencia-2018>
- Jiménez, S. (11 de febrero del 2022). ¡Lamentable! Casos de violencia infantil van en aumento en Costa Rica. *La Región*. <https://laregion.cr/lamentable-casos-de-violencia-infantil-van-en-aumento-en-costa-rica/>
- Kuypers, J. (2006). *Bush's war: Media bias and justifications for war in a terrorist age*. Rowman y Littlefield Publishers.
- Lazarsfeld, P, y Merton, R. (1947). Comunicación de masas, gusto popular y acción social organizada. Centro Editor de América Latina.  
[https://periodismo.uchile.cl/talleres/teoriacomunicacion/archivos/lazarsfeld\\_merton.pdf](https://periodismo.uchile.cl/talleres/teoriacomunicacion/archivos/lazarsfeld_merton.pdf)
- Lenta, M. 2012. Niños, niñas y adolescentes como objetos o sujetos en la protección de derechos
- Ley 7576 de 1996. Ley de Justicia Penal Juvenil. 30 de abril de 1996. Diario oficial La Gaceta n° 82.
- Lippmann, W. (2003). *La opinión pública*. Cuadernos de Langre
- Maldonado, E., y Andrade, P. (2016). *A escala del niño y la niña*. Ediciones de la Junji.
- Marín, S. (2020). *Rutinas y enfoques informativos sobre temas vinculados a la niñez y la adolescencia: análisis de elementos multimedia en narrativas periodísticas* [Tesis de Bachillerato en Comunicación] Universidad Casa Grande.
- McCombs, M. (2006). *Estableciendo la agenda. El impacto de los medios en la opinión pública y en el conocimiento*. Paidós Comunicación.
- McLuhan, M. (1964). Mc Graw-Hill Book company, cop. 1964. *L'Homme et la Société*, 5(1), 227-230.
- McLuhan, M. y Fiore, Q. 1967. *El medio es el mensaje. Un inventario de efectos*. Bantam Books.

- Minyersky, N. (2009). Capacidad progresiva de los niños, niñas y adolescentes al cuidado de su propio cuerpo. *Revista Interdisciplinaria de Doctrina y Jurisprudencia*. 43 p. 131-170.
- Ministerio de Justicia, Ministerio de Educación Pública y Dirección Nacional de Prevención de la Violencia y el Delito, 2004. *¿Qué hacer ante situaciones de violencia y abuso contra personas menores de edad?: manual de procedimientos para la detección y denuncia desde el centro educativo*. [https://www.mep.go.cr/sites/default/files/recursos/archivo/manual\\_procedimientos\\_deteccion\\_denuncia.pdf](https://www.mep.go.cr/sites/default/files/recursos/archivo/manual_procedimientos_deteccion_denuncia.pdf)
- Ministerio de Seguridad Pública, Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas y Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (Unicef), 2009. Protocolo para la Detección y Derivación de Situaciones de Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Trata del Ministerio de Seguridad Pública. <https://www.unicef.org/costarica/media/676/file/Protocolo%20para%20la%20Deteccion%20y%20Derivacion%20de%20Situaciones%20de%20Ni%C3%B1os,%20Ni%C3%B1as%20y%20Adolescentes%20V%C3%ADctimas%20de%20Trata%20del%20Ministerio%20de%20Seguridad%20P%C3%ABlica.pdf>
- Mondragón, S. (2021). El presente social: periodismo, redes sociales y fake news. En Abascal, R. y Peraza, C. (coord.) *Miradas para una ciudadanía emergente: encuentros y desencuentros en el escenario digital*, (pp. 43-65). Casa abierta al tiempo Universidad Autónoma Metropolitana.
- Morales, S., & Magistris, G. (2018). *Niñez en movimiento. Del adultocentrismo a la emancipación*. Chirimbote/El Colectivo/Ternura Revelde.
- Moral-Espín, L., Pérez, A., y Gálvez-, L. (2017). Una buena vida. Definiendo las capacidades relevantes para el bienestar desde las voces de niñas y niños. *Sociedad e infancias*, 1, 203-37.
- Morlachetti, A. (2010). 20 años después de la Convención de los Derechos del Niño: Su incorporación en las constituciones de América Latina y la jurisprudencia de los tribunales constitucionales. *Child abuse & neglect*, 34(1), 5-9.

- Morán, D. (2020). *Rutinas y enfoque sobre temas de género vinculados a la niñez y adolescencia en medios digitales* [Tesis de bachillerato en Comunicación] Universidad Casa Grande.
- Navarro, G. (2006). *Poder económico, poder político y poder fáctico*. Ediciones Zitra
- Nöelle-Neumann, E. (1993). La espiral del silencio. La opinión pública y los efectos de los medios de comunicación. *Communication & Society*, 6(1-2), 9-28
- Núñez, L. (1978). Masificación y democracia en el modelo de masas. *Revista de estudios políticos*, 5, 25-50.
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco). (1983). *Principios internacionales de ética profesional en el periodismo*. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5791502.pdf>
- Organización Internacional del Trabajo, Ministerio de Salud, Caja Costarricense de Seguro Social, y Comisión Nacional Contra la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes (Conacoés) (2009). *Manual de atención a niñas, niños y adolescentes víctimas de explotación sexual comercial para el sector salud*. <https://www.binasss.sa.cr/opac-ms/media/digitales/Manual%20de%20atenci%C3%B3n%20a%20ni%C3%B1as,%20ni%C3%B1os%20y%20adolescentes%20v%C3%ADctimas%20de%20explotaci%C3%B3n%20sexual%20comercial,%20dirigido%20a%20funcionarios%20de%20salud.pdf>
- Ospina-Ramírez, D. y Ospina-Alvarado, M. (2017). Futuros posibles, el potencial creativo de niñas y niños para la construcción de paz. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 15 (1), 175-192.
- Ospico, A. (4 de enero de 2023). Profesor del Castilla acusado por tener sexo con menores ya cuenta con fecha para audiencia. *CRHoy*. <https://www.crhoy.com/nacionales/profesor-del-castella-acusado-por-tener-sexo-con-menores-ya-cuenta-con-fecha-para-audiencia/>
- Observatorio de Violencia de Género contra las Mujeres y Acceso a la Justicia. (s.f.). *Violencia doméstica*. <https://observatoriodegenero.poder-judicial.go.cr/> . <https://observatoriodegenero.poder-judicial.go.cr/index.php/soy-especialista-y-busco/estadisticas/violencia-domestica>

- Observatorio de Violencia de Género contra las Mujeres y Acceso a la Justicia. (s.f.). *Delitos sexuales*. <https://observatoriodegenero.poder-judicial.go.cr/index.php/soy-especialista-y-busco/estadisticas/delitos-sexuales>
- Patronato Nacional de la Infancia y Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef). (2017). Una revisión sistemática de los determinantes de la violencia que afectan a niños, niñas y adolescentes: Costa Rica. <https://www.unicef.org/costarica/informes/una-revision-sistemica-de-los-determinantes-de-la-violencia>
- Pignuoli-Ocampo, S. (2017). La comunicación como unidad de análisis en Luhmann y Habermas. *Convergencia*, 73 (24), 61-86.
- Paoli, J. (1983). Comunicación e información. *Perspectivas teóricas*. México: Trillas, UAM, 11-17.
- Pérez, D. (2021). *El derecho a la calidad periodística en un contexto de incertidumbre: noticias web en Costa Rica*. [Tesis para maestría académica en Comunicación]. Universidad de Costa Rica. <https://www.kerwa.ucr.ac.cr/bitstream/handle/10669/84525/Tesis%20PPC%20Diego%20Pe%cc%81rez%20Damasco.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Prada, J. (13 de febrero de 2016). Cultura según Lévi-Strauss. *Filosofía para la buena vida*. <http://phylosophyforlife.blogspot.com/2016/02/una-cultura-segun-levi-strauss.html#:~:text=A%20grandes%20rasgos%2C%20una%20cultura,determinado%20territorio%20y%20momento%20hist%C3%B3rico>.
- Quesada, J. (21 de junio de 2019). (VIDEO) Hospital Nacional de Niños atiende a un niño quemado por día. CRHoy.com <https://www.crhoy.com/nacionales/video-hospital-nacional-de-ninos-atiende-a-un-nino-quemado-por-dia/>
- Red Internacional de Periodistas con Visión de Género Argentina y Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef). (2017). Comunicación, Infancia y Adolescencia. Guía para periodistas. <https://www.unicef.org/argentina/informes/comunicaci%C3%B3n-infancia-y-adolescencia-guia-para-periodistas>

- Ronda, J., y Alcaide, J. (2010). El periodismo especializado: el gran reto del periodista. En R. Reig García (Eds.), *La dinámica periodística: perspectiva, contexto, métodos y técnicas* (pp. 147-159). Asociación Universitaria Comunicación y Cultura.
- Rosano, S. (2013). Son cosas de niños: la participación como derecho y la educación inclusiva: reflexión en torno al papel de las niñas y niños en la escuela. *Revista latinoamericana de educación inclusiva*, 7(1), 151-167.
- Rubio, J. (2009). Opinión pública y medios de comunicación. Teoría de la 'agenda setting'. *Gazeta de Antropología*, 25 (1), artículo 01 · <http://hdl.handle.net/10481/6843>
- Ruíz, C. (2008). *La agonía del cuarto poder: prensa contra democracia*. Trípodos.
- Sábada, T. (2004). Enfoques periodísticos y marcos de participación política. Una aproximación conjunta a la teoría del encuadre. *Política y Sociedad*, 41(1): 65-76
- Sala Constitucional, Resolución N° 01208, 2019, <https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-900417>
- Sala Constitucional Resolución N° 07391, (2012). <https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-638377>
- Sala Constitucional, Sentencia n° 08759, (2007). V. Lex, <https://vlex.co.cr/vid/-498711594>)
- Sala Constitucional, Sentencia n° 08759, (2007). <https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-391708>
- Sala Constitucional, Sentencia n° 00543, (2010). <https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-469470>
- Sala Constitucional, Sentencia n° 13160, 2022) <https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1096056>
- Sampedro, V. (2014) Periodismo veraz, bien común y el Cuarto Poder en Red. *Razón y fe*, 269(1388-1387), 471-782.
- Sánchez, O. (2019). *Cobertura noticiosa sobre violencia y maltrato contra la persona menor de edad, expuesta por diarioextra.com, en cuanto a derechos humanos, legislación costarricense y deontología periodística* [Tesis de licenciatura en Periodismo Social no publicada] Universidad Internacional de las Américas.
- Save the Children. (2020). *Revictimización: ¿Qué es y qué sucede en el caso de los abusos a menores?* Save the Children. <https://www.savethechildren.es/actualidad/que-es-revictimizacion>

- Humanium.org (s.f.) Declaración de Ginebra sobre los Derechos del Niño  
<https://www.humanium.org/es/ginebra-1924/>
- Save the Children. 1999. La Declaración de Ginebra: Pequeña historia de la primera carta de los derechos de la infancia.  
[https://www.savethechildren.es/sites/default/files/imce/docs/declaracion\\_de\\_ginebra\\_de\\_derechos\\_del\\_nino.pdf](https://www.savethechildren.es/sites/default/files/imce/docs/declaracion_de_ginebra_de_derechos_del_nino.pdf)
- Save the Children. (2014). *Especial 95 aniversario de Save the Children. Eglantyne Jebb. De persona comprometida con los niños a fundadora de Save the Children*. Save the Children. <https://www.savethechildren.es/sites/default/files/imce/docs/cuaderno-englantyne-jebb.pdf>
- Cartes, M. (2022). En Sobrados-León, M., y Ruiz, M. (coords.) (2021). Tecnologías que condicionan el periodismo. Comunicación Social ediciones y publicaciones. *Estudios sobre el Mensaje Periodístico*, 28(2), 475-476. <https://doi.org/10.5209/esmp.80273>
- Sohr, R. (1998). *Historia y poder de la prensa*. Editorial Andrés Bello
- Solano, H. (16 de setiembre de 2021). 415 menores en Costa Rica han sido víctimas de violación, abuso y violencia en primeros ocho meses del 2021. *La Nación*.  
<https://observador.cr/415-menores-en-costa-rica-han-sido-victimas-de-violacion-abuso-y-violencia-en-primeros-ocho-meses-del-2021/>
- Solano, H. (28 de enero de 2023). Detenida mamá de niño que murió en hospital con múltiples hematomas y fracturas. *La Nación*.  
<https://www.nacion.com/sucesos/crimenes/policia-investiga-si-nino-de-tres-anos-muere-por/R6ZCPVKPTNFXJEHG74KOTMXFAU/story/>
- Solano, H, y Calderón, K. (7 de marzo de 2023). Catequista condenado a 12 años por violar a sobrina en Cartago. *La Nación*.  
<https://www.nacion.com/sucesos/judiciales/catequista-condenado-a-12-anos-por-violar-a/5SOI4V26ZNE2JGEGRK5FUAMXJQ/story/>
- Solís, S. (2003). *El enfoque de derechos: aspectos teóricos y conceptuales*. <https://ts.ucr.ac.cr/binarios/docente/pd-000133.pdf>
- Sunkel, G. y Geoffroy, E. (2002) *Concentración económica de los medios de comunicación*.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. (s.f.). Costa Rica - 14-016325-0007-CO.  
<https://criterios-centroamerica.scjn.gob.mx/doc/sentencia/CRI-016974>

- Tobin, J. (Ed.). (2019). *The UN Convention on the Rights of the Child: A commentary*. OUP Oxford.
- Toll, G. (8 de junio de 2015) *Orwell no lo dijo*. En el Heraldo de Madrid: <https://heraldodemadrid.net/2015/06/08/orwell-no-lo-dijo/#:~:text=En%201976%20un%20peri%C3%B3dico%20de,Todo%20lo%20dem%C3%A1s%20es%20publicidad%E2%80%9D>.
- Tristán, L. y Álvarez, M. (2018) “¿Brecha de las noticias?” Una comparación de la oferta y el consumo de contenidos en Nacion.com y CRHoy.com. *Revista de Ciencias Sociales*, 160(II), 57-74.
- Toro, B. (2011). Medios Masivos de Comunicación: una construcción de la realidad. *Pequén*, 1(1), 108-119.
- Unión Europea, Save the Children y Fundación Paniamor, 2019. Guía Informativa sobre la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes. [https://paniamor.org/files/project/files/8463\\_guiainformativatdpytimfuncionarios.pdf](https://paniamor.org/files/project/files/8463_guiainformativatdpytimfuncionarios.pdf)
- Ureña, J., (17 d febrero de 2023). ¿Qué hace el Hospital de Niños con los casos de menores agredidos que atiende? *CRHoy*. <https://www.crhoy.com/nacionales/que-hace-el-hospital-de-ninos-con-los-casos-de-menores-agredidos-que-atiende/>
- Ureña, J., (23 d febrero de 2023). Muerte de bebé con semilla de maní enciende alertas ¿Qué hacer en caso de atragantamiento? *CRHoy*. <https://www.crhoy.com/nacionales/muerte-de-bebe-con-semilla-de-mani-enciende-alertas-que-hacer-en-caso-de-atragantamiento/>
- V Lex, (s.f.). Sentencia n° 11577 de Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, de 26 de agosto de 2011. *V Lex*. <https://vlex.co.cr/vid/-499587418>)
- Vásquez, J. (2013). Adultocentrismo y juventud: Aproximaciones foucaulteanas. *Sophia, Colección de Filosofía de la Educación*, (15), 217-234.
- Villarreal, M. (2018). *Las noticias de sucesos y el respeto a los derechos humanos: caso de la cobertura de la masacre de Liberia, acontecido en el primer semestre de 2017, en La Prensa Libre*. [Tesina para bachillerato en Periodismo]. Universidad Internacional de las Américas.
- Wolf, M. (1987). *La investigación de la comunicación de masas*. Paidós.

- Wolton, D. (1999). La comunicación en el centro de la modernidad. Un debate teórico fundamental. *Internet, ¿y después?: una teoría crítica de los nuevos medios de comunicación*, 35-67. <https://comunicacion3unlz.com.ar/wp-content/uploads/2014/07/Wolton-Dominique-Internet-Y-despues-Cap-1-3-y-4.pdf>
- World Vision. (2020). *Guía Práctica de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Violencia y/o Abuso*. <https://worldvision.org.do/guia-practica-de-atencion-a-ninos-ninas-y-adolescentes-victimas-de-violencia-y-o-abuso/>

## ANEXOS

### Anexo 1: Derechos de las niñas, niños y adolescentes

#### **Derecho 1. No discriminación**

El niño disfrutará de todos los derechos enunciados en la Declaración de los Derechos del Niño. Estos derechos serán reconocidos a todos los niños sin excepción alguna ni distinción o discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición, ya sea del propio niño o de su familia.

#### **Derecho 2. Protección especial**

El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño.

#### **Derecho 3. Identidad**

El niño tiene derecho desde su nacimiento a un nombre y a una nacionalidad.

#### **Derecho 4. Vivienda y salud**

El niño debe gozar de los beneficios de la seguridad social. Tendrá derecho a crecer y desarrollarse en buena salud; con este fin deberán proporcionarse, tanto a él como a su madre, cuidados especiales, incluso atención prenatal y postnatal. El niño tendrá derecho a disfrutar de alimentación, vivienda, recreo y servicios médicos adecuados.

#### **Principio 5. Atención especial en caso de discapacidad**

El niño física o mentalmente impedido o que sufra algún impedimento social debe recibir el tratamiento, la educación y el cuidado especiales que requiere su caso particular.

#### **Derecho 6. Familia**

El niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, necesita amor y comprensión. Siempre que sea posible, deberá crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres y, en todo caso, en un ambiente de afecto y de seguridad moral y material; salvo

circunstancias excepcionales, no deberá separarse al niño de corta edad de su madre. La sociedad y las autoridades públicas tendrán la obligación de cuidar especialmente a los niños sin familia o que carezcan de medios adecuados de subsistencia. Para el mantenimiento de los hijos de familias numerosas conviene conceder subsidios estatales o de otra índole.

#### **Derecho 7. Educación**

El niño tiene derecho a recibir educación, que será gratuita y obligatoria por lo menos en las etapas elementales. Se le dará una educación que favorezca su cultura general y le permita, en condiciones de igualdad de oportunidades, desarrollar sus aptitudes y su juicio individual, su sentido de responsabilidad moral y social, y llegar a ser un miembro útil de la sociedad. El interés superior del niño debe ser el principio rector de quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación; dicha responsabilidad incumbe, en primer término, a sus padres. El niño debe disfrutar plenamente de juegos y recreaciones, los cuales deben estar orientados hacia los fines perseguidos por la educación; la sociedad y las autoridades públicas se esforzarán por promover el goce de este derecho.

#### **Derecho 8. Prioridad en auxilio**

El niño debe, en todas las circunstancias, figurar entre los primeros que reciban protección y socorro.

#### **Derecho 9. Libre de violencia**

El niño debe ser protegido contra toda forma de abandono, crueldad y explotación. No será objeto de ningún tipo de trata. No deberá permitirse al niño trabajar antes de una edad mínima adecuada; en ningún caso se le dedicará ni se le permitirá que se dedique a ocupación o empleo alguno que pueda perjudicar su salud o su educación o impedir su desarrollo físico, mental o moral.

#### **Derecho 10. Respeto entre las personas**

El niño debe ser protegido contra las prácticas que puedan fomentar la discriminación racial, religiosa o de cualquier otra índole. Debe ser educado en un espíritu de comprensión, tolerancia, amistad entre los pueblos, paz y fraternidad universal, y con plena conciencia de que debe consagrar sus energías y aptitudes al servicio de sus semejantes.

#### **Derecho 11. Libertad de expresión y participación**

El niño tendrá derecho a la libertad de expresión; ese derecho incluirá la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, sin consideración de fronteras,

ya sea oralmente, por escrito o impresas, en forma artística o por cualquier otro medio elegido por el niño.

### **Anexo 2. Compendio de leyes que protegen a la niñez costarricense**

- Constitución Política de Costa Rica
- Código Penal
- Código de la niñez y la adolescencia
- Ley contra la violencia doméstica
- Ley contra el hostigamiento sexual en el empleo y la docencia
- Ley general sobre el VIH-sida
- Ley de Paternidad Responsable
- Ley contra la explotación sexual de las personas menores de edad
- Ley general de espectáculos públicos
- Ley sobre estupefacientes
- Ley General de la Persona Joven
- Derechos de los niños, niñas y adolescentes a la disciplina sin castigo físico ni trato humillante
- Ley fomento de la lactancia materna
- Ley para prevenir la revictimización y garantizar los derechos de las personas menores de edad en el sistema educativo costarricense
- Ley para Regular la Adopción de personas
- Ley de promoción de la igualdad social de la mujer
- Ley sobre la venta de licores
- Ley de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad
- Ley general de protección a la madre adolescente
- Ley de Relaciones Impropias

### **Anexo 3: Acuerdos internacionales para la protección de derechos de NNA**

- Convención Americana sobre Derechos Humanos

- Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes
- Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña
- Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano
- Declaración de los Derechos del Niño
- Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores
- Declaración Mundial sobre la Supervivencia la Protección y el Desarrollo del Niño

**Anexo 4: Artículos de ley que señalan como delitos el abuso sexual, el abuso físico con PME y la negligencia parental**

**Código Penal, Ley N° 4573.**

**Artículo 156.- Violación.** Será sancionado con pena de prisión de diez a dieciséis años, quien se haga acceder o tenga acceso carnal por vía oral, anal o vaginal, con una persona de uno u otro sexo, en los siguientes casos:

1) Cuando la víctima sea menor de trece años.

2) Cuando se aproveche de la vulnerabilidad de la víctima o esta se encuentre incapacitada para resistir.

3) Cuando se use la violencia corporal o intimidación.

La misma pena se impondrá si la acción consiste en introducirle a la víctima uno o varios dedos, objetos o animales, por la vía vaginal o anal, o en obligarla a que se los introduzca ella misma.

**Artículo 157.- Violación calificada.** La prisión será de doce a dieciocho años, cuando:

1) El autor sea cónyuge de la víctima o una persona ligada a ella en relación análoga de convivencia.

2) El autor sea ascendiente, descendiente, hermana o hermano de la víctima, hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad.

3) El autor sea tío, tía, sobrina, sobrino, prima o primo de la víctima, hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad.

4) El autor sea tutor o el encargado de la educación, guarda o custodia de la víctima.

5) Se produzca un grave daño en la salud de la víctima.

6) Se produzca un embarazo.

7) La conducta se cometa con el concurso de una o más personas.

8) El autor realice la conducta prevaleciéndose de una relación de poder resultante del ejercicio de su cargo, y esta sea realizada por ministros religiosos, guías espirituales, miembros de la Fuerza Pública o miembros de los Supremos Poderes."

**Artículo 159.- Relaciones sexuales con personas menores de edad.** Será sancionado con pena de prisión, quien se haga acceder o tenga acceso carnal por vía oral, anal o vaginal, con una persona menor de edad, siempre que no constituya delito de violación, en los siguientes supuestos:

1) Con pena de prisión de tres a seis años, cuando la víctima sea mayor de trece y menor de quince años de edad, y el autor sea cinco o más años mayor que está en edad.

2) Con pena de prisión de dos a tres años, cuando la víctima sea mayor de quince y menor de dieciocho años, y el autor sea siete o más años mayor que esta en edad.

3) Con pena de prisión de cuatro a diez años, siempre que el autor tenga, respecto de la víctima, la condición de ascendiente, tío, tía, hermano o hermana, primo o prima por consanguinidad o afinidad, sea tutor o guardador, o se encuentre en una posición de confianza o autoridad con respecto de la víctima o su familia, medie o no relación de parentesco.

Los mismos supuestos operarán si la acción consiste en la introducción de uno o varios dedos, objetos o animales por la vía vaginal o anal.

**Artículo 160.- Actos sexuales remunerados con personas menores de edad.** Quien pague, prometa pagar o dar a cambio una ventaja económica o de otra naturaleza a una persona menor de edad o a un tercero, para que la persona menor de edad ejecute actos sexuales o eróticos, será sancionado con las siguientes penas:

1) Prisión de cuatro a diez años, si la persona ofendida es menor de trece años.

2) Prisión de tres a ocho años, si la persona ofendida es mayor de trece años, pero menor de quince años.

3) Prisión de dos a seis años, si la persona ofendida es mayor de quince años, pero menor de dieciocho años.

**Artículo 161.- Abusos sexuales contra personas menores de edad y personas incapaces.** Será sancionado con pena de prisión de tres a ocho años, quien de manera abusiva realice

actos con fines sexuales contra una persona menor de edad o incapaz o la obligue a realizarlos al agente, a sí misma o a otra persona, siempre que no constituya delito de violación.

La pena será de cuatro a diez años de prisión cuando:

- 1) La persona ofendida sea menor de quince años.
- 2) El autor se aproveche de la vulnerabilidad de la persona ofendida, o esta se encuentre incapacitada para resistir o se utilice violencia corporal o intimidación.
- 3) El autor sea ascendiente, descendiente, hermana o hermano de la víctima.
- 4) El autor sea tío, tía, sobrina, sobrino, prima o primo de la víctima.
- 5) El autor sea madrastra, padrastro, hermanastra o hermanastro de la víctima.
- 6) El autor sea tutor o encargado de la educación, guarda o custodia de la víctima.
- 7) El autor realice la conducta contra alguno de los parientes de su cónyuge o conviviente, indicados en los incisos 3) y 4) anteriores.
- 8) El autor se prevalezca de su relación de confianza o autoridad con la víctima o su familia, medie o no relación de parentesco

**Artículo 167.- Corrupción.** Será sancionado con pena de prisión de tres a ocho años, siempre que no constituya un delito más grave, quien promueva o mantenga la corrupción de una persona menor de edad o incapaz, ejecutando o haciendo ejecutar a otro u otros, actos sexuales perversos, prematuros o excesivos, aunque la víctima consienta en participar en ellos o en verlos ejecutar.

La misma pena se impondrá a quien utilice a personas menores de edad o incapaces con fines eróticos, pornográficos u obscenos, en exhibiciones o espectáculos, públicos o privados, de tal índole, aunque las personas menores de edad lo consientan.

**Artículo 168.- Corrupción agravada.** En el caso del artículo anterior, la pena será de cuatro a diez años de prisión, siempre y cuando:

- 1) La víctima sea menor de trece años.
- 2) El hecho se ejecute con propósitos de lucro.
- 3) El hecho se ejecute con engaño, violencia, abuso de autoridad o cualquier otro medio de intimidación o coacción.
- 4) El autor sea ascendiente, descendiente, hermana o hermano de la víctima.
- 5) El autor sea tío, tía, sobrina, sobrino, prima o primo de la víctima.
- 6) El autor sea madrastra, padrastro, hermanastra o hermanastro de la víctima.

7) El autor sea tutor o encargado de la educación, guarda o custodia de la víctima.

8) El autor realice la conducta contra alguno de los parientes de su cónyuge o conviviente, indicados en los incisos 4), 5) y 6) anteriores.

9) El autor se prevalezca de su relación de confianza con la víctima o con su familia, medie o no relación de parentesco.

**Artículo 170.- Proxenetismo agravado.** La pena será de cuatro a diez años de prisión, cuando se realice una de las acciones previstas en el artículo anterior y concurra, además, alguna de las siguientes circunstancias:

1) La víctima sea menor de dieciocho años.

2) Medie engaño, violencia, abuso de autoridad, una situación de necesidad de la víctima o cualquier medio de intimidación o coacción.

3) El autor sea ascendiente, descendiente, hermana o hermano de la víctima.

4) El autor sea tío, tía, sobrina, sobrino, prima o primo de la víctima.

5) El autor sea madrastra, padrastro, hermanastra o hermanastro de la víctima.

6) El autor sea tutor, o encargado de la educación, guarda o custodia de la víctima.

7) El autor realice la conducta contra alguno de los parientes de su cónyuge o conviviente, indicados en los incisos 3) y 4) anteriores.

8) El autor se prevalezca de su relación de confianza con la víctima o su familia, medie o no relación de parentesco.

**Artículo 171.- Rufianería.** Será sancionado con pena de prisión de dos a ocho años, quien, coactivamente, se haga mantener, aunque sea en forma parcial, por una persona que ejerza la prostitución, explotando las ganancias provenientes de esa actividad.

La pena será:

1) Prisión de cuatro a diez años, si la persona ofendida es menor de trece años.

2) Prisión de tres a nueve años, si la persona ofendida es mayor de trece años, pero menor de dieciocho años.

**Artículo 173.- Fabricación, producción o reproducción de pornografía.** Será sancionado con pena de prisión de tres a ocho años, quien fabrique, produzca o reproduzca material pornográfico, utilizando a personas menores de edad, su imagen y/o su voz. Será sancionado con pena de prisión de uno a cuatro años, quien transporte o ingrese en el país este tipo de material con fines comerciales.

**Artículo 173 bis.- Tenencia de material pornográfico.** Será sancionado con pena de prisión de seis meses a dos años, quien posea material pornográfico en el que aparezcan personas menores de edad, ya sea utilizando su imagen y/o su voz.

**Código de la Niñez y la Adolescencia.**

**Artículo 24 bis.- Derecho a la disciplina sin castigo físico ni trato humillante.** Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a recibir orientación, educación, cuidado y disciplina de su madre, su padre o los responsables de la guarda y crianza, así como de los encargados y el personal de los centros educativos, de salud, de cuidado, penales juveniles o de cualquier otra índole, sin que, en modo alguno, se autorice a estos el uso del castigo corporal ni el trato humillante.

El Patronato Nacional de la Infancia coordinará, con las distintas instancias del Sistema Nacional de Protección Integral y las organizaciones no gubernamentales, la promoción y ejecución de políticas públicas que incluyan programas y proyectos formativos para el ejercicio de una autoridad parental respetuosa de la integridad física y la dignidad de las personas menores de edad. Asimismo, fomentará en los niños, niñas y adolescentes, el respeto a sus padres, madres y personas encargadas de la guarda crianza.

El Patronato Nacional de la Infancia velará por que las distintas instancias del Sistema Nacional de Protección Integral incorporen, en sus planes institucionales, los programas y proyectos citados en este artículo, e informará al Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia, sobre su cumplimiento.

**Artículo 143.- Autoridad parental y representación. Derechos y deberes.** La autoridad parental confiere los derechos e impone los deberes de orientar, educar, cuidar, vigilar y disciplinar a los hijos y las hijas; esto no autoriza, en ningún caso, el uso del castigo corporal ni ninguna otra forma de trato humillante contra las personas menores de edad.

Asimismo, faculta para pedir al tribunal que autorice la adopción de medidas necesarias para coadyuvar a la orientación del menor, las cuales pueden incluir su internamiento en un establecimiento adecuado, por un tiempo prudencial. Igual disposición se aplicará a los menores de edad en estado de abandono o riesgo social, o bien, a los que no estén sujetos a la patria potestad; en este último caso, podrá hacer la solicitud el Patronato Nacional de la Infancia. El internamiento se prolongará hasta que el tribunal decida lo contrario, previa

realización de los estudios periciales que se requieran para esos efectos; esos estudios deberán ser rendidos en un plazo contado a partir del internamiento.

### **Anexo 5. Manuales y guías para periodistas**

- [Comunicación, marketing e infancia](#)
- [Comunicación infancia y adolescencia. Guía para periodistas](#)
- [De los delitos de la prensa](#)
- [Dónde poner la luz. Cómo contamos la sociedad desde el periodismo. Guía 1 Enfoques periodísticos](#)
- [Guía de criterios técnicos dirigida al sector empresarial y medios de comunicación. Ley N° 7440](#)
- [Inocencia perdida](#)
- [Manual de periodismo sobre niñez y adolescencia](#)
- [Medios de comunicación y niñez en perspectiva de derechos](#)
- [Orientaciones terminológicas para la protección de niñas, niños y adolescentes contra la explotación y el abuso sexuales](#)

### **Anexo 5: Protocolos y guías institucionales**

- [Guía de Atención Integral a Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Abuso](#)
- [Guía didáctica para el personal de salud. Prevención, detección y atención de niñas, niños y adolescentes víctimas de explotación sexual comercial](#)
- [Guía informativa para la actuación de las empresas turísticas. ¿Qué hacer ante una sospecha de explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes?](#)
- [Manual de procedimientos para la detección y denuncia desde el centro educativo](#)
- [Plan Nacional para el Desarrollo de Estrategias de Prevención y Erradicación de la Violencia Contra Niños, Niñas y Adolescentes Costa Rica \(2017-2019\)](#)
- [Protocolo de actuación en situaciones de violencia física, psicológica, sexual, acoso y hostigamiento sexual](#)

- [Protocolo para la Detección y Derivación de Situaciones de Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Trata](#)

### **Anexo 6: Entrevistas realizadas en el estudio**

#### **Entrevista a Miroslava Bonilla Cabañas.**

Académica del Instituto de Estudios Interdisciplinarios de la Niñez y la Adolescencia de la Universidad Nacional.

**Desde su experiencia en derechos de la niñez y adolescencia, ¿cómo visualiza la cobertura de sucesos en Costa Rica sobre el abuso sexual y abuso físico hacia personas menores de edad y negligencia parental?**

- Un punto de partida es el reconocimiento que tienen las personas que trabajan en estos medios sobre las niñeces y las adolescencias del país. No hay un reconocimiento como sujetos de derechos, sino como objetos. Conforme a eso veo que hay un abordaje que no es el correcto. Muchas veces no hay respeto al derecho a la imagen de la persona menor de edad. El vocabulario que se utiliza, se sigue diciendo “menores” y obviamente hay que adicionar “personas menores de edad”. Comenzando desde ahí, desde la palabra que se utiliza, el vocabulario. También el manejo que se hace del exhibicionismo, aquí sí hay que tener un poco de cautela, sobre todo cuando son casos de abuso sexual, específicamente, se revictimiza a la persona menor de edad en estos casos, sobre todo por el derecho a la imagen, se pone la imagen de la persona en los medios, también exponen la comunidad donde vive. Si bien es cierto, esto puede ayudar para que estos casos lleguen a sentencias, en eso la prensa es muy incisiva e insistente, pero no se hace de la de la mejor manera, porque no se reconoce a las personas menores de edad como sujetos de derechos, sino como un objeto del periodismo, de la de la publicación. Prácticamente se llega hasta cosificar a esta población a través del manejo que se da en los medios de comunicación.

**¿Cuáles considera que son las principales falencias en estas coberturas y cuáles consideras que son unas buenas prácticas que tienen la prensa a la hora de abordar estos temas?**

Vamos a comenzar por lo bueno, la buena práctica es que son insistentes en el manejo de la noticia, si no se ve hay movimiento, ellos insisten preguntando ¿cómo va la cosa? ¿qué se está haciendo? Lo vimos ahorita en el último caso de la niña, pero bueno, ya vemos que

ya desapareció de la temática del periodismo, pero sí estuvieron insistiendo. Dentro de las falencias, el manejo de la información que se da y que no se entiende que estamos tratando con personas, una persona que es víctima de una situación, en este caso de una agresión sexual, de negligencia parental. Podríamos ver un conjunto de todas esas situaciones que está viviendo la muchacha, pero entonces, de hecho, también dan a veces mucha información al respecto. En este momento la niña ya está en el PANI y esa información debe ser reservada, para guardar la integridad de la persona menor de edad. Muchas veces se da más información de la que la que se debe. También el manejo del derecho de la imagen. Conozco muy pocas personas que realmente tienen una formación en materia de derechos humanos de niñez y adolescencia que trabajen en periodismo. Es muy común ver la cosificación de las personas menores de edad y muchas veces, hasta romantización de la violencia. Por ejemplo, en el caso del trabajo infantil, que en este caso sería parte de una negligencia parental; ahí vemos ver que se romantiza, “este niño, esta niña está trabajando aquí, en condiciones que no son las adecuadas, pero qué bien que está trabajando”, ¿verdad? Hay una romantización, ¿por qué? Porque hay una falencia de conocimiento, de que las niñas y los niños son sujetos de derechos y que, por lo tanto, tienen los mismos derechos que nosotros, y otros derechos específicos por la condición etaria en que están, que se están desarrollando.

**¿Qué tipo de fuentes deben de ser de consulta obligada a la hora de cubrir estos sucesos?**

- En primer lugar, obviamente, el Código de la Niñez y Adolescencia. Tener esa parte de la legislación, el Código Penal también, que establece sobre el derecho de imagen, el Código Civil, todas las repercusiones que se tiene en caso de que no se haga un abordaje correcto de la noticia. Lo que pasa es que no hay denuncias, por eso se naturaliza esto, pero hay muchas cosas que ahí pueden ser sancionadas. La Convención sobre los Derechos del Niño, que es el paraguas a nivel internacional y de cuál se desprenden estas otras leyes, como el Código de la Niñez y Adolescencia, la Ley de Justicia Penal Juvenil, que es muy importante y el Código de Familia. Es superimportante que tengan ese ese conocimiento las personas periodistas. Sé que algunas carreras sí hay un conocimiento más o menos general de esto, pero cuando ya van a hacer ese abordaje, todas las personas que trabajan en periodismo deberían de recibir un curso previo de cómo se trata de la noticia cuando trabajamos con personas menores de edad.

**Aparte de estas fuentes documentales, ¿qué otras fuentes se podría consultar?**

- A nivel de internacional. Tenemos un montón de verdad de personas encargadas de que se respete estos derechos, tenemos a Cussianovich, que podemos agregar a la formación bibliográfica, podemos tener también del italiano Tonucci. Entonces ya ahí podemos buscar mucha información de cómo podemos hacer ese reconocimiento de las personas menores de edad. También a nivel nacional, tenemos a quienes han trabajado como directores del PANI, que en este momento se me va el nombre. Y también el Instituto Interamericano de los Derechos del Niño, ahí hay cursos de forma gratuita que se dan específicamente para personas del área de periodismo. En esa página incluso hay información que se puede sacar, manuales de cómo tratar la información cuando trabajamos con personas menores de edad en medios de comunicación. Eso puede ser también otra fuente importante.

**¿Qué elemento debe de tener toda nota sobre un suceso en el que esté involucrada una persona menor de edad?**

- En primer lugar, el reconocimiento de las niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos. Comenzando de ahí, viéndolo como un sujeto social de derecho; que es una persona, no es una cosa de la que yo voy a hablar. Segundo, el vocabulario que voy a utilizar, ¿qué tipo de vocabulario? ¿Es un vocabulario adultocéntrico en donde siempre voy a estar diciendo el menor, los chiquitos, los chiquillos? Evitar la romantización de la negligencia y de la violencia hacia esta población, porque se romantiza mucho a través de los medios de comunicación, toda la violencia que sufre esta población. Lo último, el respeto a la legislación referente a toda la los temas que se refieran a la población de personas menores de edad.

**¿Considera que es necesario la preparación especializada en derechos de la niñez y la adolescencia para los periodistas desde la academia?**

No sé si una preparación especializada, pero por lo menos, deben de llevar un curso específico de unos tres a seis meses, de cómo manejar las noticias cuando trabajamos con personas menores de edad, porque si te encuentras con cosas terribles de cómo se anuncia la noticia, de que no hay respeto, como te decía, al derecho a la imagen, al derecho a la protección de la identidad, que lleva también el nombre. Muchas veces ves que está el nombre completo ahí, ese es el Derecho a la Identidad que tiene esta persona y a guardar esa

identidad. Únicamente te vas a dar cuenta de esto hasta que estudias, cuando ves que eso no es correcto, pero como está tan naturalizado, se sigue se sigue reproduciendo.

Sí es necesario que llevar un curso, llevar una formación en esta específica en materia de derechos humanos de niñez y adolescencia, para quienes están trabajando en el periodismo, porque siempre van a haber noticias referentes a esa población.

**¿Considera que debe existir manuales para periodistas en su lugar de trabajo para la cobertura de los derechos de las personas menores de edad?**

- Pienso que sí es necesario, sobre todo porque de verdad hay personas que no tienen una formación, como la mayoría, no tienen una formación específica, únicamente quienes han trabajado en algunas áreas de estas, mantiene ciertos aspectos de qué es lo que tienes que poner. El lenguaje no sexista, cuando trabajamos en las noticias, generalmente hablamos solo de niños y no mencionamos e invisibilizamos a las niñas. Eso es importante. Sí sería importante un manual un manual que parta desde reconocimiento de esta población como sujeto de derechos y tendría que llevar elementos específicos de este reconocimiento, qué significa reconocer, lo que significa el concepto social de derechos, cuál es la legislación que se lleva aquí, cuál es el vocabulario, qué voy a utilizar para la redacción, qué tipo de redacción voy a utilizar, para no estar romantizando situaciones violatorias de derechos.

**Dentro de los objetivos de esta investigación se desarrollará una guía para las reacciones de los noticieros incluyan en sus coberturas, herramientas para la detección de los casos de abuso sexual, abuso físico y negligencia, así como para el abordaje de los casos, la denuncia y para su prevención. ¿Qué considera que podría enriquecer aún más este manual?**

Todos esos puntos deben de estar cobijados bajo el paraguas del enfoque de derechos humanos de la población de niñas, niños y adolescentes; y un enfoque específico desde la doctrina de la situación integral, porque si lo seguimos haciendo con la doctrina de la protección, de la que no es protección integral, sino de la doctrina en la situación irregular, seguimos reproduciendo cosas como la romantización de todas esas situaciones.

Agregaría también un punto para conocer la participación de las personas menores de edad. Sería como realizar alguna encuesta con esta población, vas a necesitar insumos que vengan de la voz de esa población, de las personas menores de edad. ¿Qué cosas les afectan? ¿Qué sienten ellos que están vulnerados a través de los medios de comunicación? Recopilar

algo que te dé mayores insumos. En las herramientas para prevención de casos, vos tenés que escuchar las voces de esta población; esas herramientas tienen que venir a través de, ojalá, de las voces a nivel nacional. Tal vez se puede buscar algunos trabajos que haya realizado el Patronato Nacional de la Infancia o el trabajo que realizamos las universidades públicas; algunos trabajos que se realizan para escuchar cómo se consideran, o también, puedes buscar artículos científicos, en este aspecto, de la vulneración en los medios de comunicación de las personas menores de edad. Para poder construir estas herramientas, creo que con esos cuatro puntos está bien, esos cuatro elementos que vos tenés, creo que encerraría bien la temática para el abordaje correcto en los medios de comunicación en ese caso. No agregaría más, sino más que todo, sería como los enfoques desde los cual trabajaría esas cuatro propuestas que vos tenés.

### **Entrevista a Mariam Carpio Carpio.**

Directora del Programa Cultura de Tecnológica de Fundación Paniamor.

**Desde su experiencia, ¿cómo visualiza la cobertura de sucesos que se dan en Costa Rica sobre abuso sexual y abuso físico hacia personas menores de edad, y negligencia parental?**

- En primer lugar, no nos hemos puesto de acuerdo sobre qué significa eso. Tampoco se hace la diferencia entre abuso y explotación o abuso y hostigamiento, entonces, está como un paquete completo en todo y además en todavía hay una diferencia que se hacen entre abuso en línea y abuso físico, cuando todo es un continuum, es decir, un reflejo. Entonces, yo sí creo que todavía tenemos que explicar desde cero qué significa abuso y cuáles son sus principales manifestaciones.

Con respecto al abuso, hablamos de abusos sexual, abuso físico, abuso psicológico, muchas veces ese tipo de abuso a veces ni siquiera es identificado por los periodistas, porque hay una violencia simbólica tan fuerte que los patrones culturales hacen que el umbral de la naturalización se aumente. Muchas veces, cuando se habla de abuso, lo colocan con una lógica de pánico moral, siempre hay una cuestión de quién fue, de tildar, y no de preocuparse, por ejemplo, del entorno. Lo segundo es “a quién culpamos”, “por qué X instituciones no hicieron X cosas”; en lugar de dar una solución o exponer el contexto. Lo otro es que de pronto digamos, ese abuso, ¿a qué se debe? O sea, ¿cuáles son las razones en las raíces? Por ejemplo, todo lo que tenemos en cuanto a violencias simbólicas, el valor de las personas. O sea, ¿qué tipo de comportamiento sexual están reproduciendo los chicos y las chicas? ¿Qué tipo de estándares o equiparamientos están colocando los chicos? ¿Cuándo una persona se

objetiva sexualmente? Muchas veces esas coberturas son objetivizadas, presentan a los chicos hipersexualizados, desde ese punto de vista castigándolos, o bien más bien, los colocan como víctimas, sin poder de agencia.

Eso con respecto a abuso sexual; además, la diferencia entre abuso y explotación sexual, que tampoco se maneja. Recordemos que abuso tiene que ver con todas aquellas prácticas que denigran y colocan en detrimento los derechos de las personas y que, además, hay siempre una intención de manipular y colocar en una condición de desventaja. El abuso se puede dar generalmente entre una persona mayor de edad y una persona menor de edad, pero también se puede dar entre pares, muchas veces es entre pares, lo que no se visualiza. La diferencia entre abuso y explotación es que hay una transacción, no necesariamente económica, puede ser una transacción de otro tipo, desde la coacción, una transacción simbólica, en fin... Creo que esas diferencias no se hacen, a veces se coloca en un solo tarro abuso, sin diferenciar las diferentes manifestaciones.

Y con respecto a la negligencia parental, esto es interesante, porque muchas veces, pese a que tenemos la Ley Contra el Castigo Físico, de alguna otra forma está más castigado el tema digamos de no hacer. Todavía hay una serie de resabios culturales, donde de alguna otra forma hay un imperativo de que las mamás y papás tienen que estar ahí, al tanto, y no desde una lógica de acompañamiento, sino que el quitar la negligencia parental implica estar ahí y el que el que es culpable, es porque no estaba ahí, al tanto, y nunca hay un mensaje sobre que negligencia también implica no acercarse, no acompañar, no entender o revictimizar; porque muchas veces los chicos y las chicas no acuden a sus papás, o a las personas con roles de cuidado y acompañamiento, por miedo a que se les revictimice o se les juzgue. También ese tema de negligencia parental es un constructo. Tal vez si pudiéramos hacer un mínimo común de palabras, o cuando la gente hace definiciones, sería interesante ver cómo es que abordan eso, porque a veces colocan la palabra sin contextualizarla o la colocan sin dar a entender al público realmente qué significa negligencia; y junto al tema del castigo físico, todavía se aborda, por patrones culturales, como que es mejor usar castigo físico que negligencia, que es mejor estar ahí y castigar, antes que dejar de hacer, aunque también eso es una negligencia parental, lo que pasa es que no se. Todavía no hay una forma de conceptualizarlo desde lo abstracto y poder ejemplificar qué significa abuso sexual, explotación y negligencia a través de casos concretos, siempre desde el aspecto, no solo negativo, sino desde la prevención y la respuesta.

**¿Cuáles considera que son las principales falencias y cuáles son las buenas prácticas que ese dan en la cobertura periodística de estos casos?**

- Una de las principales falencias es abordar los problemas desde lo cuantitativo y no desde el contexto y la coyuntura. Muchas veces el título o la noticia es “aumentaron los casos

de denuncia tal con respecto al año pasado”, o, “tantos chicos fueron atendidos en el Hospital de Niños”, o, “tantas denuncias en el PANI”, pero, ¿qué nos dice este tipo de números? Si no contextualizamos, ¿qué tipo de hipótesis o supuestos estamos viendo entonces? Uno, que si aumentan, significa que la que la situación está más grave, pero podríamos verlo desde el otro lado, puede ser que el tipo de denuncias o abordaje o de los casos más bien es en positivo, porque la gente está más al tanto de no invisibilizar este tipo de abusos, entonces hay dos hipótesis que hay que trabajar.

Muchas veces la hipótesis que se maneja es más bien en comparación de datos y cifras. Eso es un tipo de falencia más cuantitativo y no cualitativo. Lo otro es que se colocan en un solo sombrero las diferentes condiciones de vulnerabilidad en donde se encuentran los chicos. No es igual un chico en condición migrante, no es igual un chico o una chica con un espectro de diversidad sexual más allá de lo hetero. Ahí tenemos una serie de discriminaciones que no abordamos.

Yo sí creo que es importante no uniformar, obviamente los datos son importantes para dar una idea a la gente de cómo estamos, pero hay que explicar a qué se deben esos datos. Hace falta eso, un análisis más cualitativo y un análisis que vea las características de la población menor de edad, de adolescentes de primera infancia, de segunda infancia, de jóvenes adultos, porque igual también deberíamos meter ahí el tema joven, los adultos más allá de los 18 años podríamos también meterlos, ya que están en su proceso de desarrollo cognitivo y de autonomía y de agencia.

### **¿Y algún tipo de buena práctica que haya visto dentro del periodismo a la hora de cubrir estos casos?**

- Creo que ha habido un interés de tratar de medir el tema de los títulos amarillistas, de los sensacionalistas. Creo que ahora, en comparación a hace 10 años, me parece que hay más ética a la hora de titular. El tema es que ahora tenemos un nuevo desafío: ¿Cómo abordarlo en las redes sociales? Recordemos que mucha gente lee solo el título y algunas palabras clave, pero, ¿cuántas de esas personas entran a la leer la nota completa? Entonces, ¿cómo se debería reformular a partir del Copy o a partir del arte esta ética, de tal forma que la gente no solo se quede con un titular que puede malinterpretar el contenido? Creo que estamos ante ese desafío.

Lo segundo es que según el artículo del Semanario Universidad que salió esta semana, ya los referentes para los chicos y las chicas, y para la población joven, ya no son los periodistas, sino que son los *influencers* y los *celebritys*, aquellos que generan contenido. ¿Cómo hace un periodista para competir con aquellos contenidos en TikToks, con esos audiovisuales con narrativas más lúdicas y más empáticas que el periodismo formal? Ahí es donde estamos en una encrucijada. Creo que éticamente, la población incluso ya puede

identificar esos titulares sensacionalistas y amarillistas, pero pregunto: ¿de qué sirve el mejor abordaje integral o entrevistar a personas expertas, si no están leyendo? ¿Cómo hacemos? ¿Qué tipo de mensaje tenemos que tener? Ahí es donde tendríamos que preguntarnos cómo abordar los temas de niñez y adolescencia, bajo un título y una caída, o algunas palabras clave que vayan siempre desde el enfoque, no de la de un pánico moral o de una estadística. Con los títulos, preguntemos ¿cómo hace un periodista para competir con una serie de contenidos en redes sociales? Pero que el título sea atractivo. Puede ser que sí desde el periodismo tradicional, pero, ¿y ahora que estamos jugando con las redes sociales? En este sentido yo te digo, no sé qué tanto retroceso hemos tenido, o que periodismo tan poco empático estamos teniendo para la población en general.

**¿Qué tipo de fuentes considera que deben ser de consulta obligada a la hora de cubrir los sucesos en los que están inmiscuidas las personas menores de edad?**

- Es interesante, porque la pelota caliente, porque si es algo en el tema de Ministerio de Educación Pública, siempre es un tema de que la culpa es de la institución y más bien debería abordarse en toda la comunidad educativa. O sea, siempre resguardando el tema de la privacidad y los datos sensibles, pero, ¿por qué no tomar en cuenta los testimonios de las chicas y los chicos? ¿Qué está pasando? ¿Por qué siempre una visión adultocéntrica?

Después, ¿por qué atacar siempre a la institucionalidad? ¿Por qué no preguntarte directamente a los funcionarios, obviamente siempre hay un miedo de parte de los directores y las escuelas, o digamos, de instituciones como el PANI de decir algo y que pueda ir en contra de las instrucciones superiores, pero lo que sí creo del abordaje, es que si bien la institucionalidad está desgastada y hay una desconfianza de parte de la ciudadanía sobre la institucionalidad y su accionar, también habría que abordar otras fuentes, como por ejemplo la comunidad, las personas docentes, otro tipo de actores que influyen sistémicamente.

Una nota que dice “niña llegó al Hospital de Niños con graves heridas”. “Se trató de consultar al PANI, pero no obtuvimos respuesta”. ¿Por qué no se consulta con un psicólogo, con un especialista que pueda abordarlo? ¿Por qué no se consulta con líderes comunales? ¿Por qué no se va más allá la institucionalidad? Podríamos hacer un abordaje integral y sistémico sin castigar a la institucionalidad; no es solo castigar, si no es, cómo abordarlo desde las diferentes partes interesadas; desde papás y mamás, desde escuelas, desde profesionales, desde los mismos chicos, qué opinan; porque a veces son invisibilizados los chicos y las chicas, y ¡qué interesante sería tomarlos en cuenta! Obviamente, con preguntas respetuosas y sin tergiversar lo que ellos dicen, y hacer preguntas que sean más empática para tomarlos en cuenta.

**Dentro de los elementos específicos de una nota, ¿Qué consideras que debe tener toda nota sobre un suceso en el que está involucrado una persona menor de edad?**

- Esa nota no debe de ser pensando en que vas a ganar más *likes*, o que vas a obtener un mayor rating, sino que debe ser una nota que aborde todo el problema. Esto se llama aprendizaje, no sólo intrínseco, es decir, de que están dando los datos y están dando los hechos, sino que sea una cosa de cómo pensar después de. O sea, se colocó el hecho, pero, ¿cómo se puede abordar? ¿Qué tipo de soluciones se pueden dar? ¿Qué tipo de conocimientos tiene la gente en temas de respuesta y denuncia? ¿Por qué no van a denunciar? ¿Cuál es el miedo? ¿Hay un desconocimiento? ¿O hay una serie de estereotipos y miedos a la revictimización? ¿Por qué no se toma en cuenta a papás y mamás para que conversen? ¿Por qué siempre se les castiga y no más bien se les toma en cuenta? En fin, debe ser más integral, más allá de querer vender una nota y tener elementos de publicidad. Aquí lo que tendríamos que preguntarnos es: ¿El periodismo para qué está? No es para informar. El periodismo es para poder entender el contexto y la coyuntura, el periodismo es para poder apoyar a la gente a entender que está pasando y por qué; y, además, claro, siempre proponer o plantear una solución al respecto.

**¿Considera que debería de haber algún tipo de preparación especializada para los periodistas desde la academia en materia de derechos humanos y derechos de las personas menores de edad?**

- El tema de los de la transversalización de los derechos es importante en el abordaje. Un periodista debe tener en cuenta cómo abordarlo siempre y cuando no esté victimizando o no esté revictimizando también, o bien, no esté aumentando el pánico moral. Yo creo que eso es importantísimo; ahora, ¿qué tan especializado tiene que ser un periodista en temas de derechos de niñez y adolescencia? No sé, a no ser que se dedique a eso, lo que sí es importante es tomar en cuenta en que el chico y la chica no son personas pasivas que no tienen voz ni voto. Tienen que tener en cuenta el aspecto de que, en Costa Rica según el Código de la Niñez y Adolescencia, se debe de tener un abordaje integral. No solo es responsabilidad estatal, sino que es corresponsabilidad de la familia y de la seguridad alrededor. Eso es fundamental, entender el marco legal y el abordaje, porque no sólo es culpa de la familia o no solo es culpa del Estado, sino es que es una lógica dual. Con solo entender cuál es el sistema de protección integral que el marco legal en Costa Rica coloca, “que no es que a nosotros no nos importa, porque cada familia es un mundo y que cada papá ve cómo educa o no educa, o que eso le toca el Estado”. No, efectivamente, el abordaje tiene que ser integral. Eso es básico.

Ya después, lo demás es, como puntos clave: no revictimizar, no juzgar; cómo abordarlo, cómo buscar estadísticas que ayuden a contextualizar, cómo buscar especialistas

que, además de la institucionalidad, nos puedan dar una alternativa, desde el motivo y la solución y no quedarnos en el problema.

Pero pregunto, ¿qué tanto hay que especializarse? Porque entonces tendríamos que especializarnos en cambio climático. Creo que es un tema nada más de entender cuál es la protección integral en Costa Rica y cómo es que se debe de abordar esa nota en función de esa protección integral y compromiso de todos los actores de la sociedad.

**¿Deben de contar todos los profesionales con manuales dentro de su área de trabajo para la cobertura de temas de derechos, humanos y derechos de personas menores de edad?**

- Desde qué vos decís manual ya estás empezando mal, porque, ¿qué periodista en el día a día en su función de hacer dos o tres notas va a dedicarse a ver un manual? Más bien debería hacerse desde la academia, tratar de hacer una incidencia en la propuesta curricular académica, pero también podría trabajarse desde lo gremial, cómo con el Colegio de Periodistas podrían hacer una serie de espacios de sensibilización. O el mismo Colegio de Periodistas podría tener un manual básico: “ABC del tratamiento del noticioso con personas menores de edad”.

Eso sería importante amarrarlo a lo gremial en la corresponsabilidad. Ahora, este manual debe ser un manual con un lenguaje empático, sencillo y con ejemplos muy concretos, porque, ¿de qué te sirve hacer un manual súper largo si no lo van a usar? Tenés que buscar socios que te ayuden a la estrategia de la escalabilidad. Por ejemplo, trabajar en las universidades y que puedan utilizar ese manual transversalmente en los cursos, después subirlo en una página web, como por ejemplo la del Colegio de Periodistas.

Se debe incentivar herramientas para que sepan cómo usarlo, porque si yo le doy a una persona un manual y no les enseño el recorrido o no les incentivo metodológicamente cómo usarlo, por más bonito que esté estéticamente, no lo voy a usar.

Tenés que tener aliados y estrategias de sostenibilidad y ahí yo apuesto por la lógica gremial, el Colegio de Periodistas y una lógica de tratar de buscar, por ejemplo, con la universidad donde estás, a ver si es posible colocarlo en curso cuando el tema de la ética y periodismo, ahí meter el tema de los derechos de la niñez y la adolescencia. Y ponerlo en un lugar común, por ejemplo, en la página del Colegio de Periodistas. Pero si haces un manual

y no se socializa y no se cuenta con un soporte de instituciones, es un trabajo hermoso, pero sin la difusión, el alcance no sería el que quisieras.

Eso es por un lado, y la cuestión del manual, ¿qué significa un manual? Por ejemplo, tiene que ser muy empático, es decir, no va a ser muy largo; tiene que tener una empatía tanto emocional, como cognitiva. Tiene que tener una atracción, con ejemplos muy concretos o con un análisis de casos. También debería tener un tema de generación de narrativas seductoras para que ayude y que no sea un manual en blanco y negro, incluso, hasta puedes hacerlo como con elementos “gamificados”. O sea, “tengo esta situación, ¿usted qué haría? Conteste”. Esta lógica de gamificación puede ayudar a las personas a prepararse a situaciones futuras y a entender las situaciones que están pasando ahora. Debería ser un poco interactivo y poner ejemplos concretos de que haría usted, para que lo puedas colocar. Obviamente la empatía no está sola, tendrías que tener unos elementos de disfrute y por supuesto, toda una estrategia mediática, incluso hasta puedes jugar con paletas de color en verdad. Está comprobado que todo el tema amarillo azules te dan optimismo, confianza. Que no se vea algo como académico.

Puedes colocar un aprendizaje por conflictos: “sucedió esto, estas fueron las percepciones”. O podrías hacer que aparezcan consejos en momentos clave, entonces puedes meter en el manual consejos clave de ABC Tips.

Tenemos que entender que un manual no es prescriptivo, es decir, no es una receta única, pero que les den elementos a ellas y a ellos para tomar decisiones a futuro, en función de los derechos de la niñez y la adolescencia. Ahí también sería importante involucrar la observación 25 del comité y tener muy en cuenta, el marco legal en Costa Rica esto que te decía que aquí es una lógica que no solo le pertenece a una responsabilidad tal del Estado, sino que es una corresponsabilidad de la familia y de la comunidad. Podrías hacer un que haya un banco de pruebas permanentes, verdad tener sentido de que ese manual pueda tener situaciones ABC, para que la gente revise, pero te doy ese desafío, de que pienses en un manual lúdico, gamificado, con situaciones empáticas y que pueda ayudar a la gente a tomar decisiones sobre lo que está viviendo ahorita y que le ayude a futuro a prepararse un poquito.

**Dentro de los objetivos de esta investigación se desarrollará una guía para las reacciones de los noticieros incluyan en sus coberturas, herramientas para la detección de los casos de abuso sexual, abuso físico y negligencia, así como para el abordaje de los**

**casos, la denuncia y para su prevención. ¿Qué considera que podría enriquecer aún más este manual?**

- Tiene que ser un manual no en blanco y negro, que no sea solo instructivos, sino que te puede apoyar en temas de empatía y de casos. Un manual que sea intrínseco, es decir, que pueda ser autoguiado, pero también que sirva de manera extrínseca, que pueda usarse como una guía para un tutor, por ejemplo, para un profesor, hacerlo una herramienta, una caja de herramientas. Pero también puede ser de autoaprendizaje, tiene que tener constantes tips en momentos clave, pero también tiene que tener una persistencia de un compromiso ético, ¿cuál es el compromiso de título de un periodista? Porque es importante, ¿cuál es el papel del periodismo hoy en día? Cuando les están ganando ventajas los influencers y los generadores de contenido, ¿que hace que un periodista sea diferencia de ellos?

Sería importante también darle un espacio a ellos para que te ayudan a optimizar y realimentar. ¿Le gustó? ¿No le gustó? ¿Qué le gustaría conocer más? Y después tener una serie de links a buenas prácticas o manuales que tenés a nivel de América Latina. El tema de la denuncia en Costa Rica digamos, sabemos que son dos canales; cuando son personas menores de edad se canaliza a través del PANI o van directamente a la Fiscalía, con una persona de rol de cuidado acompañamiento. Eso también hay que darlo a conocer y yo sí creo importantísimo hacer una infografía sobre las principales leyes que protegen a la niñez y la adolescencia. Una infografía pequeña de las leyes, que ayuda también a abordar el tema del abuso y la explotación, y creo importante también de que metas la cuestión de la violencia simbólica, porque pertenece al abuso sexual, pero realmente hay situaciones no se dejan pasar por alto o ya están tan naturalizadas en esa violencia, que incluso hasta los mismos periodistas utilizan palabras reutilizando o bien hipersexualizando. Creo necesario que también deberían meter algo sobre violencia simbólica.

#### **Entrevista a Paula Córdoba Paniagua.**

Bachiller en Periodismo, redactora de la sección de Sucesos y Judiciales en Nacion.com

**¿Tiene usted conocimiento acerca de la Convención de los Derechos del Niño?**

- Sí, sí conozco de la Convención.

**¿Considera que existe algún tipo de diferencias a la hora de cubrir un suceso en el que estén involucradas personas menores de edad?**

- Sí, por supuesto, implica mucha más responsabilidad, mucho más cuidado y sí, tiene que dársele un tratamiento distinto a cuando se cubre cualquier otro tipo de suceso, o bueno alguna temática que involucra adultos. Entonces, sí, es muy diferente y al menos yo sí trato como de tener especial cuidado en estos temas.

**¿Qué medidas toma usted para la protección de los datos personales de las personas menores de edad en la redacción de ese tipo de notas?**

Lo que se hace es que se omite el nombre por supuesto ya sea en un caso, por ejemplo, de que el niño es la víctima o que más bien el niño es este el infractor en algún caso o algún tipo de delito, entonces no se menciona al hombre únicamente se dice en la edad de la persona y por supuesto, tampoco se divulga la imagen entonces eso es más que todo como lo que hacemos omitir el nombre y la imagen y solo limitarnos a decir la edad de la persona.

**¿Qué fuentes consulta a la hora de cubrir este tipo de sucesos, un suceso sobre abuso físico, abuso sexual o negligencia hacia una persona menor de edad, cuáles son las fuentes que consulta usted como periodista?**

Para estos temas que usted me pregunta puntualmente, se le consulta al Hospital de Niños, al Patronato Nacional de la Infancia, y algunas veces dependiendo, pero pocas, según el tema, puede ser al Poder Judicial, si, tal vez algún asunto de juicios o algo relacionado, o tal vez al OIJ, pero mayoritariamente todo lo que tiene que ver con niños para nosotros, o en mi caso, es PANI y Hospital de Niños.

**¿Ha recibido usted algún tipo de capacitación especializada en el campo para este tipo de coberturas en su lugar de trabajo?**

Propiamente en el trabajo, no, pero sí he tenido bastante interés por temáticas de sucesos y niños participado en algunos proyectos de un programa de mentoría periodismo, que se llama Punto y Aparte, que salió con Unicef y también el PANI. Han dado algunos tipos de talleres y temáticas, conversatorios en los que he participado en al menos dos o tres, donde sí se han tocado estos temas y un poco como de la cobertura y lo que se debería hacer en temas de niños, pero eso ha sido por mi cuenta; propiamente en el trabajo no

**¿Considera que debe haber actualización en materia de derechos humanos para la cobertura de sucesos?**

Sí, en especial, bueno, últimamente yo siento que igual, eso depende mucho del medio y de la línea que maneje, pero sí considero que tal vez deberían como actualizarse algunas

cosas especialmente como la imagen o difundir incluso hasta en adultos, a veces esas imágenes son muy fuertes y que se debe tener como ese cuidado o esa atención y pensar en la integridad de la persona o su familia, que son cosas que tal vez por ganar clics, digo yo, o no sé, la viralidad hace que se difundan o se publiquen y son cosas que tal vez sí debería como tener más cuidado o detalle y reforzarse más durante la cobertura de sucesos.

**¿Cuentan en su lugar de trabajo con manuales o guías para la cobertura de temas relacionados con niñez y adolescencia?**

Sí, tenemos un manual de estilo que incluye muchísimas cosas, pero entre esas más que todo, las que le mencionaba anteriormente, tener cuidado con la difusión de la imagen de los niños menores de edad, igualmente nombres o no proporcionar ningún dato que permita identificarlos como donde vive, o incluso, a veces se tiene cuidado con nombres de papá a su mamá, se limita solo a decir el apellido, pero más que todo esto.

**¿Cómo se aplica el interés superior del niño? ¿Cómo considera usted que se aplica el interés superior en la cobertura de sucesos?**

Bueno, siempre o depende del tema, en este caso, va a ser distinto. Yo no estoy muy familiarizada con el concepto, aunque sé algunas cosas de la Convención, pero por lo que le puedo entender, o no, lo que estoy entendiendo es tal vez como el interés o la forma como de garantizarle algún tipo de seguridad o integridad, de que esto prevalezca, no sé si voy como por ahí o para si no continuar con la respuesta.